

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2018-8775** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Orden ECD/106/2018, de 26 de septiembre, por la que se crea el diploma de Especialista en Educación para el Desarrollo, como titulación oficial en el ámbito formativo de la Educación en el Tiempo Libre. Pág. 25513

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2018-8891** **Consejería de Presidencia y Justicia**
Resolución de nombramiento de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso en la categoría profesional de Auxiliar de Enfermería perteneciente al Grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 25520
- CVE-2018-8892** Resolución por la que se hace pública la lista de espera para la cobertura, con carácter temporal, de las vacantes que se puedan producir, resultante del proceso selectivo para el ingreso en la categoría profesional de Auxiliar de Enfermería perteneciente al Grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 25522
- CVE-2018-8834** **Consejería de Sanidad**
Resolución por la que se hace público el nombramiento de Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Matrona de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondiente a relación complementaria y asignación de la plaza ofertada. Pág. 25531
- CVE-2018-8793** **Concejo Abierto de Cabezón de Liébana**
Anuncio de nombramiento del Interventor de Cuentas. Pág. 25533

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2018-8817** **Ayuntamiento de Camargo**
Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 183 de 18 de septiembre de 2018, de lista definitiva de admitidos y excluidos, Tribunal Calificador y fecha de valoración de méritos de la fase de concurso de la convocatoria para la cobertura de 11 plazas de Bombero Conductor por concurso-oposición. Pág. 25534
- CVE-2018-8818** **Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 175, de 6 de septiembre de 2018, de Bases de las pruebas selectivas para la contratación de personal sujeto a normativa laboral en una plaza de Educador/a de Calle. Expediente 17/1633/2018. Pág. 25535
- CVE-2018-8808** **Ayuntamiento de Santander**
Lista definitiva de aspirantes, Tribunal Calificador y fecha de realización del primer ejercicio del concurso-oposición, promoción interna, para cubrir en propiedad 3 plazas de Cabo Conductor del Servicio de Extinción de Incendios. Pág. 25537

2.3.OTROS

- Ayuntamiento de Suances**
CVE-2018-8828 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la plantilla municipal para 2018. Pág. 25538

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Agencia Cántabra de Administración Tributaria**
CVE-2018-8778 Relación de contratos menores adjudicados durante el tercer trimestre de 2018. Pág. 25539

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Miengo**
CVE-2018-8819 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 06/2018. Pág. 25540
CVE-2018-8820 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 07/2018. Pág. 25541
CVE-2018-8821 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 08/2018. Pág. 25542
- Ayuntamiento de Puente Viesgo**
CVE-2018-8836 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2018. Pág. 25543
- Ayuntamiento de Selaya**
CVE-2018-8882 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 4/2018. Pág. 25544
- Ayuntamiento de Solórzano**
CVE-2018-8865 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 6/2018. Expediente 190/2018. Pág. 25545
- Ayuntamiento de Villafufre**
CVE-2018-8838 Aprobación inicial y exposición pública del expediente número 170/2018 de modificación del anexo de subvenciones nominativas del presupuesto en vigor. Pág. 25546
CVE-2018-8839 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 9/2018. Expediente 196/2018. Pág. 25547
CVE-2018-8841 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 11/2018. Expediente 240/2018. Pág. 25548
- Concejo Abierto de Cabezón de Liébana**
CVE-2018-8795 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 25549
CVE-2018-8796 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018. Pág. 25550
CVE-2018-8797 Exposición pública de la cuenta general de 2017. Pág. 25551
- Concejo Abierto de Dobres**
CVE-2018-8791 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018. Pág. 25552
- Junta Vecinal de Helguera de Reocín**
CVE-2018-8823 Exposición pública de la cuenta general de 2017. Pág. 25553
- Concejo Abierto de Lebeña**
CVE-2018-8792 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018. Pág. 25554
- Junta Vecinal de Udalla**
CVE-2018-8770 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018. Pág. 25555
CVE-2018-8771 Exposición pública de la cuenta general de 2017. Pág. 25556

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Meruelo**
CVE-2018-8833 Aprobación y exposición pública de los padrones fiscales de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2018. Pág. 25557
- Ayuntamiento de Riotuerto**
CVE-2018-8816 Aprobación y exposición pública de los padrones fiscales de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Servicio de Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 359/2018. Pág. 25558
- Ayuntamiento de San Felices de Buelna**
CVE-2018-8776 Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Basura del tercer trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 498. Pág. 25559

4.4.OTROS

- Ayuntamiento de Herrerías**
CVE-2018-8794 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Pág. 25560
- Ayuntamiento de Suances**
CVE-2018-8825 Aprobación y exposición pública de los padrones del Precio Público para la Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, Tasa por Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Urbanos, y Tasa por Prestación del Servicio de Saneamiento del tercer trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 25561

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Obras Públicas y Vivienda**
CVE-2018-8767 Resolución por la que se conceden ayudas al pago del alquiler en Cantabria (Plan 2018-2021). Pág. 25562
- Ayuntamiento de Santa María de Cayón**
CVE-2018-8804 Bases y convocatoria para la concesión de ayudas al estudio. Curso escolar 2018-2019. Pág. 25580

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- Ayuntamiento de Mazcuerras**
CVE-2018-6895 Información pública de solicitud de autorización para apertura de restaurante y obrador en edificaciones existentes e instalación de invernadero vinculado en parcela 70, polígono 11, en el paraje de San Cipriano. Pág. 25588
- Ayuntamiento de Reocín**
CVE-2018-8863 Información pública de solicitud de licencia para instalación de supercargador de vehículos eléctricos. Pág. 25589

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
CVE-2018-8718 Resolución por la que se otorga una concesión administrativa para el uso privativo de 4,7590 hectáreas de terreno del Monte de Utilidad Pública Caballar y Callejo, número 383-VI del Catálogo, con destino a aprovechamiento ganadero. Pág. 25590

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CVE-2018-8788	Consejería de Economía, Hacienda y Empleo Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se acuerda el depósito de la modificación de los estatutos de la entidad denominada Asociación Plataforma de Empresas Culturales de Cantabria, en siglas PECCA, con número de depósito 39000034.	Pág. 25598
CVE-2018-8789	Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Hispano Italiana Revestimientos Vitreos, S.A. (HISBALIT), para el periodo 2018-2021.	Pág. 25599
CVE-2018-8790	Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo la empresa Cáritas Diocesana de Santander, para el periodo 2018-2020.	Pág. 25643

7.5. VARIOS

CVE-2018-8784	Consejería de Economía, Hacienda y Empleo Notificación de resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (R.E.A.). Expediente 06/39/0004235.	Pág. 25667
CVE-2018-8785	Notificación de resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (R.E.A.). Expediente 06/39/0004458.	Pág. 25668
CVE-2018-8786	Resolución autorizando la baja de la Asociación Profesional de la Venta Ambulante (APDEVA), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales. Depósito número 39621.	Pág. 25669
CVE-2018-8787	Resolución autorizando la baja de la Asociación Profesional Cántabra de Mediadoras/es (MEDIARE), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales. Depósito número 39629.	Pág. 25670
CVE-2018-8799	Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación Resolución por la que se acuerda modificar la financiación establecida en la Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación de 20 de abril de 2018.	Pág. 25671
CVE-2018-8692	Ayuntamiento de Santander Información pública de solicitud de licencia de actividad para mercado (con locales de hostelería) en calle Casimiro Sainz, s/n. Expediente 9419/2018.	Pág. 25672

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

CVE-2018-8779	Juzgado de Primera Instancia Nº 7 de Santander Notificación de sentencia 217/2018 en juicio verbal 1038/2017.	Pág. 25673
CVE-2018-6358	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Castro Urdiales Notificación de sentencia 53/2018 en juicio verbal 55/2018.	Pág. 25674
CVE-2018-8646	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Torrelavega Notificación de sentencia 131/2018 en procedimiento ordinario 401/2017.	Pág. 25675
CVE-2018-8704	Notificación de sentencia 130/2018 en procedimiento ordinario 256/2017.	Pág. 25677

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2018-8775 *Orden ECD/106/2018, de 26 de septiembre, por la que se crea el diploma de Especialista en Educación para el Desarrollo, como titulación oficial en el ámbito formativo de la Educación en el Tiempo Libre.*

En la Cumbre Mundial para el Desarrollo Sostenible de 2015 los 193 Estados Miembros de la ONU aprobaron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, con el fin de erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todas las personas. Se trata de la nueva hoja de ruta para la comunidad internacional que identifica los objetivos para erradicar la pobreza y favorecer un desarrollo sostenible e igualitario durante el periodo 2016-2030.

Con el lema "Transformar nuestro mundo" esta amplia agenda incluye diecisiete Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de carácter integrado, indivisible y universal, para poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia y hacer frente al cambio climático, sin dejar a nadie atrás.

Dicha Agenda tiene en las personas su principal motor de cambio y parte de la premisa de que no es posible transformar el mundo sin transformar a su ciudadanía. El cumplimiento de los nuevos objetivos de desarrollo exige una ciudadanía con carácter cosmopolita, informada, formada y más crítica con las dinámicas del mundo globalizado, que legitima, respalda y exige políticas coherentes con el desarrollo humano sostenible (DHS) y que se compromete con la transformación local y global para un desarrollo sostenible e igualitario, no sólo de los países en desarrollo, sino de todas las personas y comunidades del planeta.

El principal referente normativo de la Cooperación en Cantabria, la Ley de Cantabria 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional para el Desarrollo (CID) de la Comunidad Autónoma de Cantabria, reconoce en su artículo 14 la Sensibilización Social y la Educación para el Desarrollo (ED) como instrumento de la cooperación internacional para el desarrollo. De igual modo, el artículo 39 de dicha Ley, referido a la promoción de la educación y la sensibilización de la sociedad cántabra, subraya la importancia de impulsar acciones cuyo objetivo sea el de favorecer una mejor percepción de los problemas que afectan a las sociedades de los países en vías de desarrollo y estimular la reflexión crítica, el espíritu solidario y la participación comprometida de toda la ciudadanía en las tareas de cooperación para el desarrollo.

El carácter estratégico y global de la ED queda recogido en el II Plan Director de la Cooperación al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria (2018-2021) en el que se subraya la importancia de contar con una Cantabria más consciente, responsable y socialmente comprometida como una de las líneas estratégicas fundamentales para la erradicación de la pobreza, la promoción del desarrollo humano sostenible, justo y equitativo, y la defensa de los derechos humanos (DDHH).

Tradicionalmente, los ámbitos de la ED y la cooperación han estado estrechamente vinculados, pero la presencia de la ED se ha ampliado progresivamente, trascendiendo gradualmente el ámbito de la cooperación al desarrollo, permeando en otros ámbitos y con una presencia cada vez más significativa en el ámbito educativo.

Se consolida, por tanto, como una línea estratégica de la política cántabra, con la aprobación de la Estrategia Cántabra de Educación para el Desarrollo y la Transformación Social, documento de planificación que nace con la intención de ampliar y enriquecer los procesos de ED, dar respuesta a las áreas de oportunidad y desafíos identificados en el contexto cántabro, estableciendo una guía que coordine y dote de coherencia a las acciones de ED en Cantabria, con el objetivo de promover una ciudadanía global, crítica, responsable, y comprometida, tanto a nivel personal como colectivo, con la transformación de la realidad local y global para construir un mundo más justo, equitativo y sostenible.

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

En este sentido, la estrategia contempla que la ED no es exclusiva de ningún ámbito o agente educativo, sino que necesita de muchas entidades y actores educativos, complementarios a la educación formal, que contribuyan a promocionar el desarrollo integral de cada persona y le capaciten como sujeto político con capacidad para la transformación social en clave de derechos humanos, desarrollo sostenible, justicia y equidad.

Es por ello que el ámbito del ocio y el tiempo libre ofrece un espacio pedagógico con un potencial muy importante.

La Ley de Cantabria 4/2010, de 6 de julio, de Educación en el tiempo libre, recoge en el artículo 5, apartados b y c, como principios rectores "la igualdad de oportunidades, orientada a la igualdad de trato con los sujetos participantes, la toma de conciencia de las desigualdades y, en especial, la atención a su compensación" y "el desarrollo de valores universales, como democracia, respeto, solidaridad, igualdad, cooperación, diálogo, justicia social y tolerancia, que deberán impregnar transversalmente tanto las instituciones como sus actuaciones".

La formación de responsables de educación en el tiempo libre se regula en el Título III de la citada Ley de Cantabria 4/2010, de 6 de julio, disponiendo en su artículo 19.1 que los responsables de programar, desarrollar y dirigir actividades de educación en el tiempo libre deben disfrutar de "una formación adecuada para el desempeño de sus funciones a través de la superación de cursos en materia de educación en el tiempo libre y la obtención de las titulaciones correspondientes". Desde un punto de vista competencial, el artículo 8 de dicha ley define como función propia de la Consejería competente en materia de juventud, entre otras, la de "establecer los programas mínimos teóricos y prácticos para cada uno de los niveles a impartir por las escuelas", mientras que en su artículo 19.2 atribuye a la Dirección General competente en juventud la función de expedir las titulaciones en el ámbito de la educación en el tiempo libre. Por último, su artículo 20.1 a) define como función propia de la Escuela Oficial de Tiempo Libre Carlos García de Guadiana "la formación permanente dirigida al profesorado de las Escuelas de tiempo libre reconocidas y al suyo propio, así como organizar módulos de especialización para formadores".

El Decreto 81/2017, de 16 de noviembre, por el que se regulan las Escuelas de Tiempo Libre y la formación de responsables de Educación en el Tiempo Libre, define en su artículo 11 los tres niveles formativos oficiales en el ámbito de la Educación en el Tiempo Libre en la Comunidad Autónoma de Cantabria y fija en su anexo I las enseñanzas mínimas y obligatorias para cada uno de ellos, sin perjuicio de la posterior concreción de sus respectivos planes de estudios por la Consejería competente en materia de Juventud. A su vez, en su artículo 11.5 igualmente prevé la posibilidad de que la consejería competente en materia de Juventud apruebe mediante orden otros niveles formativos oficiales en materia de Educación en el Tiempo Libre, modifique los planes de estudios de los previstos en el Decreto, o cree cursos de especialización dirigidos a formadores de Escuelas de Tiempo Libre y responsables de Educación en el Tiempo Libre.

De acuerdo con este marco normativo, y con el fin de favorecer la integración de los objetivos y principios de la ED en la actividad profesional del tiempo libre y garantizar la calidad de los proyectos educativos dirigidos a menores y jóvenes, en virtud de la presente Orden se crean unos estudios de especialización en materia de Educación para el Desarrollo, dentro del ámbito formativo de la Educación en el Tiempo Libre, que pone en valor la larga trayectoria del tiempo libre en Educación en valores, su amplia experiencia en metodologías participativas y socio afectivas y ofrece herramientas teóricas y prácticas para la integración de los objetivos y principios de la ED en la actividad profesional de las y los monitores y directores de tiempo libre.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto:

La presente Orden tiene por objeto la creación de un título oficial de Especialista en Educación para el Desarrollo (ED), dentro del ámbito formativo de la Educación en el Tiempo Libre, dirigido específicamente a directores y monitores de actividades de tiempo libre educativo, infantil y juvenil.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación:

Lo dispuesto en la presente Orden será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 3.- Capacitación:

El curso de Especialista en ED es la formación específica en el ámbito de formativo de la educación en el tiempo libre que prepara al alumnado para:

- Desarrollar acciones de intervención socioeducativa en materia de Desarrollo humano, partiendo del análisis de la realidad global, promoviendo valores y actitudes de solidaridad local e internacional, y conducentes a la implicación y al compromiso para la acción participativa y transformadora.
- Incorporar un enfoque multidimensional de la realidad donde se contemplen distintos ejes: derechos humanos, cultura de paz, enfoque de género, diversidad, equidad, justicia social,... en los programas de intervención social que desarrollen.
- Desarrollar acciones que favorezcan la participación en propuestas de cambio (personal, local o global) para la construcción de un mundo más justo.

Artículo 4.- Requisitos de Acceso:

Para acceder al curso de Especialista en ED se establecen los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del título de director o monitor de actividades de tiempo libre educativo, infantil y juvenil.
- Cumplir la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Artículo 5.- Contenido y duración del curso.

1. El plan de estudios del título de Especialista en Educación para el Desarrollo, incluidos los contenidos y duración de cada uno de sus módulos formativos, se detalla en el Anexo I de la presente Orden.

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

2. El curso tendrá una duración de 80 horas, distribuidas con arreglo a los módulos de formación siguientes:

- I. Desarrollo Humano Sostenible, Agenda 2030 y Objetivos de Desarrollo Sostenible (10 horas)
- II. Educación para el Desarrollo y la Transformación Social (15 horas)
- III. La Educación para el Desarrollo en el Ocio y el Tiempo Libre (10 horas)
- IV. Metodologías innovadoras y planificación de la ED en el tiempo libre (15 horas)
- V. Materiales, recursos y buenas prácticas de ED en el tiempo libre (10 horas)
- VI. Formulación de una propuesta de ED en el ámbito del Ocio y el Tiempo Libre (Trabajo práctico individual o grupal) (20 horas)

Artículo 6.- Objetivos del curso:

Los objetivos del curso de Especialista en Educación para el Desarrollo son:

- a) Aproximar a los participantes al concepto de Desarrollo Humano Sostenible, la Agenda 2030 y los diecisiete Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- b) Conocer los principios, valores y estrategias metodológicas de la Educación para el Desarrollo, desde el enfoque de la ciudadanía global y la transformación social.
- c) Sensibilizar a las y los profesionales del Tiempo Libre sobre su corresponsabilidad como agentes de la educación para la ciudadanía global y para la transformación social.
- d) Ofrecer recursos, materiales, metodologías innovadoras y buenas prácticas para la puesta en marcha de propuestas de ED en el Ocio y Tiempo Libre.

Artículo 7. Organización e impartición del curso:

Corresponde a la Escuela Oficial de Tiempo Libre “Carlos García Guadiana” la organización e impartición del curso de Especialista en Educación para el Desarrollo.

Artículo 8. Modalidad de formación y metodología:

1. Con carácter general el curso de Especialista en Educación para el Desarrollo se impartirá de forma presencial. La metodología a utilizar es activa, participativa y socio afectiva, por lo que se combinan sesiones teóricas y prácticas con el objetivo último de capacitar a las personas participantes para la formulación de una propuesta o programa que integre los objetivos y principios de la ED en el ocio y tiempo libre.

2. No obstante, se podrá impartir en la modalidad de formación *online* hasta un 20 % del total de horas de formación.

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

Artículo 9. Evaluación del curso y expedición del diploma:

1. La evaluación del curso corresponderá en su totalidad a la Escuela Oficial de Tiempo Libre "Carlos García de Guadiana".
2. No podrá evaluarse a aquellos alumnos y alumnas que no hayan asistido, como mínimo, al 90% del total de las horas lectivas, debiendo justificarse las ausencias y realizarse las medidas compensatorias que la Escuela Oficial de Tiempo Libre estime oportunas.
3. La evaluación del curso se realizará a través de un trabajo final elaborado por el alumnado de forma individual o grupal, dentro del módulo formativo denominado "Formulación de una propuesta de ED en el ámbito del Ocio y el Tiempo Libre".
4. Para la superación del curso y obtención del diploma correspondiente, el trabajo final tiene que tener la calificación de apto.
5. Corresponde a la Dirección General competente en materia de Juventud, a propuesta de la Escuela Oficial de Tiempo Libre, la expedición del diploma oficial de Especialista en Educación para el Desarrollo a todos los alumnos y alumnas que hayan superado el curso.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA
Colaboración con otras Direcciones Generales

Podrán colaborar en la organización, desarrollo y financiación de los cursos de Especialista en Educación para el Desarrollo otros órganos administrativos o entidades públicas con competencias en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en los términos que se acuerden con cada uno de ellos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA
Referencias genéricas

Todas las referencias en género masculino contenidas en esta Orden deberán entenderse realizadas, indistintamente, en femenino y en masculino.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA
Derogación normativa

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA
Desarrollo normativo

El titular de la Dirección General competente en materia de Juventud podrá adoptar cuantas medidas sean necesarias para la aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de septiembre de 2018.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Javier Fernández Mañanes.

ANEXO I

DURACIÓN Y CONTENIDOS DE LOS MÓDULOS FORMATIVOS DEL CURSO DE ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO

MÓDULO FORMATIVO I: DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE, AGENDA 2030, Y OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE.

Duración: 10 horas

Contenidos:

- Del crecimiento económico al Desarrollo Humano Sostenible.
- La Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible: antecedentes y prospectiva.
- Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): 17 objetivos para transformar el mundo.
- La dimensión global y local de los ODS.

MÓDULO FORMATIVO II: EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL.

Duración: 15 horas

Contenidos:

- Origen y evolución de la Educación para el Desarrollo (ED).
- Conceptos clave: ciudadanía global, participación y transformación social.
- Aproximación teórica a la educación para el desarrollo: objetivos, principios pedagógicos, ámbitos, dimensiones y actores.
- Equidad de género y empoderamiento de la mujer, enfoque de derechos humanos, interculturalidad y sostenibilidad ambiental: ejes transversales de la ED.

MÓDULO FORMATIVO III: LA EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO EN EL OCIO Y TIEMPO LIBRE.

Duración: 10 horas

Contenidos:

- El ocio y el tiempo libre como escenario pedagógico y para la transformación social.
- Pedagogía del ocio y educación para el desarrollo: sinergias y oportunidades.
- Aportes del profesional del tiempo libre a la ED: metodologías participativas, dialógicas y con enfoque socio afectivo, educación en valores, pedagogía basada en el juego, técnicas de animación sociocultural, etc.

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

MÓDULO FORMATIVO IV: METODOLOGÍAS INNOVADORAS Y PLANIFICACIÓN DE LA ED EN EL TIEMPO LIBRE.

Duración: 15 horas

Contenidos:

- La teoría del cambio como referente para la planificación de proyectos de ED.
- Diseño, planificación y gestión de proyectos y propuestas pedagógicas de ED.
- Evaluación, sistematización y difusión de proyectos de ED.
- Metodologías innovadoras para la transformación social: investigación – acción, participativa, aprendizaje cooperativo, aprendizaje – servicio, aprendizaje basado en proyectos, pedagogía basada en el juego, sistematización, etc.

MÓDULO FORMATIVO V: MATERIALES, RECURSOS Y BUENAS PRÁCTICAS DE ED EN EL TIEMPO LIBRE.

Duración: 10 horas

Contenidos:

- Recursos y herramientas para educar desde y para la participación y transformación social.
- Análisis crítico de proyectos de ED.
- Buenas prácticas en Educación para la Transformación Social.
- Apuntes para una educación transformadora y generadora de cambio.

MÓDULO FORMATIVO VI: FORMULACIÓN DE UNA PROPUESTA DE ED EN EL ÁMBITO DEL OCIO Y EL TIEMPO LIBRE.

Duración: 20 horas

Contenidos:

- Taller: generación de propuestas de ED en el ámbito no formal e informal.
- Trabajo individual o grupal: formulación de un proyecto de ED en el ámbito del ocio y el tiempo libre.
- Exposición del proyecto.

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2018-8891 *Resolución de nombramiento de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso en la categoría profesional de Auxiliar de Enfermería perteneciente al Grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal encargado de juzgar el proceso selectivo para el ingreso, mediante oposición, a plazas de la categoría profesional de "Auxiliar de Enfermería", perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden PRE/4/2018, de 22 de enero, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 19, de 26 de enero, y comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública,

RESUELVO

1º Ordenar la formalización de los contratos de los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida, quienes adquirirán la condición de personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria una vez superado, cuando proceda, el período de prueba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2º Asignar los puestos de trabajo ofertados a los aspirantes aprobados, que serán los que figuran junto a cada aspirante en el citado Anexo.

3º El plazo de toma de posesión será de tres días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

4º Con carácter previo a la toma de posesión en el puesto de trabajo, los interesados deberán personarse en la Dirección General de Función Pública y en la Dirección del ICASS en su caso, a efectos de tramitar su afiliación y/o alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 2 de octubre de 2018.

El consejero de Presidencia y Justicia

(P.D., Resolución de 20 de junio de 2008. BOC de 1 de julio),

la directora general de Función Pública,

María Eugenia Calvo Rodríguez

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

ANEXO

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº PUESTO	CONSEJERÍA	DENOMINACIÓN
1. PORTILLA GOMEZ, BLANCA	20195606L	6717	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T,T,N,F)
2. CORTIJO FERNANDEZ, VERONICA	20212867F	6710	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T,T,N,F)
3. ROTAECHÉ GONZALEZ, MARIA TERESA	13789138V	9045	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T,T,N,F)
4. SOBERON SANCHEZ, MARIA OLGA	72125517R	6709	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T,T,N,F)
5. MARTINEZ ALONSO, MILAGROS	13756901A	6696	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T,T,N,F)
6. HERNANDEZ GONZALEZ, MARINA	71140114X	9082	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T,T,N,F)
7. FERNANDEZ TEJEDOR, BEATRIZ	72074569K	6711	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T,T,N,F)
8. REÑON CASTELLANOS, NURIA	13794217J	9078	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T,T,N,F)
9. BIELSA NOGUES, MARTA	18040485K	6719	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T,T,N,F)
10.FERNANDEZ SEÑAS, CATALINA	20207884S	6720	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T,T,N,F)

2018/8891

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2018-8892 *Resolución por la que se hace pública la lista de espera para la cobertura, con carácter temporal, de las vacantes que se puedan producir, resultante del proceso selectivo para el ingreso en la categoría profesional de Auxiliar de Enfermería perteneciente al Grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Concluido el proceso selectivo para el acceso, mediante el procedimiento de oposición, a plazas de la categoría profesional "Auxiliar de Enfermería", perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y conforme a la norma 12 de la Orden PRE/4/2018, de 22 de enero (Boletín Oficial de Cantabria, número 19, de 26 de enero), por la presente

RESUELVO

Hacer pública la lista de espera para la cobertura, con carácter temporal, de las vacantes que se puedan producir, así como para la sustitución de trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo, compuesta por los aspirantes relacionados en el Anexo.

A los aspirantes relacionados en el Anexo se unirán, en su caso, las interesadas cuyos datos hayan de omitirse en aplicación de las previsiones de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de octubre de 2018.
El consejero de Presidencia y Justicia
(por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008),
la directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

ANEXO

LISTA DE ESPERA PARA LA COBERTURA, CON CARÁCTER TEMPORAL, DE LAS VACANTES QUE SE PUEDAN PRODUCIR, ASÍ COMO PARA LA SUSTITUCIÓN DE TRABAJADORES CON DERECHO A RESERVA DE PUESTO DE TRABAJO DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL "AUXILIAR DE ENFERMERÍA", PERTENECIENTE AL GRUPO 2 DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
13117341G	1. LOPEZ MARTINEZ, ESTHER BLANCA	17,650
20192017H	2. FUENTE FERNANDEZ, M. SOLEDAD	17,650
72050187L	3. RODRIGUEZ PRIETO, BEATRIZ	17,500
13756262P	4. PELAZ SILVA, MARIA DEL MAR	17,500
13771200L	5. VELARDE COLLADO, MARIA PAZ	17,500
72097767N	6. RUIZ HERBELLA, BARBARA	17,350
X6314598V	7. POPA, MIRELA	17,300
13794667A	8. VIDAL CAMPA, BLANCA NIEVES	17,300
13788303X	9. PELAZ SILVA, MACARENA	17,300
13774683Y	10. FERNANDEZ GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN	17,250
20214422K	11. SANCHEZ GONZALEZ, RICARDO	17,250
13775617C	12. PALACIO BARQUIN, MARIA ROSARIO	17,250
20214085Y	13. FERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA BELEN	17,250
72127215C	14. LOPEZ ORTIZ, JOAQUINA	17,250
72029165L	15. GOMEZ ROCILLO, NURIA	17,250
13771552A	16. SALGADO GUTIERREZ, MARIA ESPERANZA	17,200
09421328E	17. NOGALES URDIALES, NURIA	17,150
13937468C	18. BELMONTE MONTERO, MARIA INMACULADA	17,100
72033114N	19. OBREGON PUENTE, MARTA	17,100
24407898E	20. MILLOR ROJO, MARIA ELENA	17,100
20217541N	21. ABAD PELLON, ALMUDENA	17,100
13758668E	22. CASADO ARANSOLO, AMAYA	17,100
13918227F	23. HERRERA MUÑOZ, AMELIA	17,000
72043503M	24. AGUDO SAIZ, MARIA JOSE	17,000
12769452J	25. PEDROSA RUBIO, BEGOÑA	16,900
72157278E	26. PEREZ MORA, MARINA	16,800
20212324Q	27. DURAN RASILLA, ELENA	16,800
13144356V	28. PEREZ PELAYO, MATILDE	16,800
72124999N	29. AMOR RUBIO, ESTHER	16,800
34085103T	30. DOMINGUEZ GUIJO, MARIA LUZ	16,800
72124941T	31. LOPEZ FUENTE, AMADO	16,750
13762269N	32. SAN CELEDONIO GUERRERO, MONTSERRAT	16,750
13930168B	33. GUTIERREZ GARCIA, EVA	16,750
13925839Y	34. GOMEZ RODRIGUEZ, PURIFICACION	16,700
72130603G	35. PABLOS MONTES, LAURA	16,650
72046018J	36. CAMPO GARCIA, NURIA	16,650
72042829K	37. GARCIA SAIZ, VERONICA	16,650
13770353T	38. MIER GARCIA, MARIA FE	16,600

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

72121209V	39.	PRIETO GUERRA, MARIA ANTONIA	16,550
13919141R	40.	ROMERO GUTIERREZ, MARIA CONCEPCION	16,500
42995032M	41.	FUENTESPINA VIDAL, MARIA ANTONIA	16,500
13704234Y	42.	PALAZUELOS RODRIGUEZ, LUCIA	16,500
13763814Q	43.	OTI OTI, GUILLERMO	16,500
13918443Q	44.	LEGARRETA COTERILLO, MARIA TERESA	16,500
13776186Z	45.	BARCENA IGLESIAS, MARIA PAZ	16,450
13786043G	46.	PORTILLA TORTOSA, MARIA ROCIO	16,400
20219312N	47.	SANTAMARIA SAINZ, FERNANDO	16,350
72047543C	48.	DIEGO MANTECON, MARIA ELENA	16,350
13775048A	49.	GOMEZ RUBIO, NURIA	16,250
13779133V	50.	SAN MARTIN GARCIA, ALEJANDRA	16,250
13793341B	51.	CASTILLO DEHESA, ROSA MARIA	16,250
72031357A	52.	VAL GUTIERREZ, LAURA	16,250
13770022Z	53.	GARCIA MEDIAVILLA, MARIA DOLORES	16,250
13777705S	54.	NOREÑA PEREDO, MARIA RAQUEL	16,150
09411055F	55.	MENENDEZ GARCIA, ANA MARGARITA	16,100
13904843D	56.	VAZQUEZ LAGUILLO, MARIA DOLORES	16,100
72029603C	57.	ALFONSO RUIZ, ROSA MARIA	16,100
13745840M	58.	MUÑOZ FERNANDEZ, MILAGROS	16,100
13723162M	59.	LAGÜERA PINO, MARIA MAGDALENA	16,050
20207928J	60.	MIGUEL GARCIA, MONICA DE	16,000
13734301N	61.	ARCE VELO, ENCARNACION	16,000
20195978T	62.	MENESES GONZALEZ, ALICIA	15,850
13936377X	63.	ZUBIAURRE MIER, ROSA	15,800
13914048Z	64.	BADA GARCIA, MARIA LOURDES	15,800
72271241C	65.	MORENO RESTREPO, LUZ ELENA	15,750
13754170D	66.	ESCUADERO COBO, MARIA CARMEN	15,750
13894480L	67.	MARTIN GARCIA, CONSUELO	15,750
72034577A	68.	DIAZ BUJAN, MARTA	15,750
72124690W	69.	LOPEZ FUENTE, COVADONGA	15,700
X4438967J	70.	TSYUKALO, OKSANA	15,700
72047401Q	71.	GONZALEZ PENAGOS, ALICIA	15,650
72099556F	72.	PEREZ ROIZ, NOEMI	15,650
13770086D	73.	MAZA RUEDA, MARIA YOLANDA	15,650
12753278P	74.	RUESGA JORDE, M. ENCARNACION	15,650
16038870G	75.	GARCIA ORTEGA, ANA MARIA	15,550
13769856D	76.	SANCHEZ SOSA, MARIA MAXIMINA	15,500
13919470P	77.	FERNANDEZ GARCIA, FLORINDA	15,450
20202490A	78.	CHARLON MARGUELLES, GEMA	15,450
13934086L	79.	FERNANDEZ GARCIA DEL RIVERO, CRISTINA M.	15,450
13755376L	80.	RODRIGUEZ CASTRO, ENCARNACION	15,400
72033231Z	81.	RUIZ BADA, MARTA	15,400
13981430Y	82.	BENITO CAYON, NATALIA	15,350
12716927C	83.	OLEA REVILLA, ADELA	15,300
13744396X	84.	SAIZ MOLINA, FRANCISCO	15,300
13926680L	85.	ORUÑA LOPEZ, ROSANA	15,250
72024325D	86.	DIEZ BARQUIN, FLORENTINA	15,250
72139026D	87.	LAMADRID ARGUMOSA, BEATRIZ	15,250
13758355P	88.	OVEJERO GARCIA, MARIA JESUS	15,200
72032423B	89.	RASILLA ECHAVE, MARIA ANGELES	15,200
13752961L	90.	MENESES VELARDE, MERCEDES	15,150

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

16790127N	91. YUBERO ORTEGA, CELIA	15,150
13785994R	92. VASALLO DEL RIO, ANA ISABEL	15,150
10843214W	93. ANGULO BARON, DOMILITA	15,100
13746057S	94. PRADO VEGA, INMACULADA DEL	15,100
13740289C	95. CALLEJA ORTIZ, MARIA DEL ROSARIO	15,100
72051858B	96. GARCIA SANTOS, NURIA	15,050
72033000J	97. PALOMERA PRIETO, LETICIA	15,050
13790889C	98. PEREZ DEL OLMO, MARIA YOLANDA	15,050
13795635M	99. ESCAGEDO CASUSO, MARIA CRISTINA	15,000
13738416X	100. GRIJUELA GIL, MARIA CARMEN	15,000
13737091L	101. PEREZ FERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN	15,000
20208209H	102. CALVO NOREÑA, NOELIA	15,000
13771848T	103. RODRIGUEZ SEBRANGO, MARIA LUZ	15,000
12751747H	104. FERNANDEZ BERMEJO, MARIA JOSE	14,950
13784446V	105. JIMENEZ CUETO, LUIS MIGUEL	14,950
20212398K	106. PUENTE PEDROSA, MARIA CARMEN	14,900
13916034E	107. VALDEZATE CONDE, MARIA ESTHER	14,900
13788297G	108. LOPEZ ORTIZ, CARMEN	14,850
13759678C	109. SALAZAR COSTANA, GEMA	14,850
13733974F	110. CAYETANO ANTUNEZ, MARTINA	14,800
13780052Q	111. VIELVA TEZANOS, MARIA CRUZ	14,750
20196115E	112. FERNANDEZ ROMANO, ANA ROSA	14,700
13772981Y	113. TORRE SAN MARTIN, EVA	14,700
72034490P	114. GONZALEZ DIEGO, CONCEPCION	14,700
13754437T	115. SAIZ RONCAL, MARIA MAGDALENA	14,600
72063580A	116. RODRIGUEZ ALONSO, ANA MARIA	14,600
13769770S	117. RUIZ GONZALEZ, MARIA MERCEDES	14,550
13769553M	118. BOURDIE GAGO, ANA MARIA	14,550
72076244V	119. RUIZ SAN MILLAN, NATALIA	14,550
13937486S	120. MARTIN MARIANO, CARMEN MARIA	14,550
72043953H	121. PORTILLA SALCINES, BEATRIZ	14,400
13757202M	122. SALCINES CANO, MARIA LUISA	14,400
70049108D	123. HOYAS HERNANDEZ, VANESSA	14,300
20192638H	124. LASTRA VALERA, M. CONCEPCION	14,300
13790414M	125. DIAZ BLANCO, MARIA JOSE	14,300
13712344C	126. HUIDOBRO SIERRA, MARTA MARIA	14,200
70885054C	127. SANTOS MUÑOZ, CIRO	14,150
13761627Z	128. HIERRO CACHO, MARIA JOSE	14,150
72025035Y	129. RODRIGUEZ LASO, TERESA	14,150
72055004Y	130. OLIVARES RODRIGUEZ, PEDRO ANTONIO	14,100
72209075T	131. OSCCO LUDÉÑA, HILDA JUSTINA	14,100
72122612V	132. LOPEZ FUENTE, TERESA	14,100
13744097X	133. ARRIETA CANALES, CAROLINA	14,050
13733355D	134. HERNANDEZ DE LAS CUEVAS, FELIX	14,000
20194342C	135. COS PEREZ, RAQUEL	13,950
72135079H	136. GONZALEZ GARCIA, RAQUEL	13,950
13913878M	137. GONZALEZ LAVIN, MARIA JOSEFA	13,950
72053437A	138. FRANCO CANO, MARIA JOSE	13,950
13790398N	139. RUIZ ARCE, ALICIA	13,900
72023589D	140. ONTALVILLA MONTESINOS, MARIA CARMEN	13,900
20204458Q	141. ALONSO DIEZ, SAGRARIO	13,850
13746779R	142. GUTIERREZ BENEDICTO, MARIA CARMEN	13,850

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

76085413X	143. MARQUEZ SANCHEZ, TARA MARIA	13,850
20189892D	144. RUIZ HERNANDO, LUIS	13,800
12727987V	145. PAYO BAHILLO, MARIA ESTHER	13,750
13983809Q	146. RASILLA ECHAVE, ELSA	13,750
13736408A	147. PEREZ GONZALEZ, MARIA	13,700
72026943M	148. BALLESTEROS MAZA, GEMA	13,700
13761662A	149. PALACIO GOMEZ, MARIA EUGENIA	13,650
13925075R	150. COBO HOYOS, ANA ISABEL	13,650
22746457D	151. MARTINEZ CORRAL, FRANCISCA	13,650
13774481B	152. ALVAREZ ZORRILLA, MARIA JOSE	13,650
72264889Q	153. JARAMILLO SALAZAR, FRANCY ALEXANDRA	13,650
13760088Q	154. DIAZ SAN JULIAN, MARIA TERESA	13,650
13984734K	155. ARRIAGA BILBAO, CLARA ELISA	13,600
13933891P	156. SERRANO MERINO, MARIA REMEDIOS	13,550
50766570G	157. RODRIGUEZ ADAMES, IDALIA JOSEFINA	13,500
13764060D	158. MARTIN LOPEZ, YOLANDA	13,500
13765806F	159. MARTINEZ RODRIGUEZ, MARIA JOSEFA	13,500
72133038R	160. HERMOSILLA LAGUNO, NOEMI DESEADA	13,450
13983912G	161. FUENTE RODRIGUEZ, AIDA DE LA	13,450
72135375S	162. RUBIO RODRIGUEZ, NURIA	13,450
72051420X	163. ALVAREZ HELGUERA, TAMARA	13,400
72177520R	164. RUIZ MARQUE, EVA	13,400
72042541D	165. ORTIZ VELASCO, PATRICIA	13,400
13755374V	166. LEIVA GARCIA, MARIA ARRATE	13,400
13911368W	167. BALBAS GUTIERREZ, MARIA COVADONGA	13,400
72274120R	168. DIAZ MACHUCA, GENNIA ELIZABET	13,350
72079730F	169. TORRES PASTRANA, DIANA CAROLINA	13,350
13782703E	170. BOADA DE LA SERNA, MARIA DEL MAR	13,300
13794392G	171. BUENA SANCHEZ, MATILDE	13,250
72139899P	172. GONZALEZ LARA, ISABEL	13,200
76404918E	173. ARMADA PRIETO, JOSE ANTONIO	13,150
13726823D	174. CORTES GOMEZ, AURORA	13,150
06561980B	175. ALONSO LOPEZ, PEDRO	13,100
13928641W	176. GANDARILLAS COLSA, MARIA CARMEN	13,100
13713553X	177. CASTRO MARTINEZ, MARIA ANGELES	13,100
71148002D	178. GIL HERNANTES, ELISABET	13,050
13766947K	179. CACICEDO SAMPERIO, MARIA MERCEDES	13,050
30570191V	180. AJA SANTISTEBAN, GARBIÑE	13,000
16605411D	181. JIMENEZ MARTINEZ, SARA	13,000
20190443P	182. PEÑALVA LOPEZ, MIRIAN	12,900
16590320Y	183. MARTIN IZAGA, IRENE	12,850
71105389S	184. MARCOS HERNANDEZ, TANIA	12,800
71272577Q	185. DOMINGO BEREZO, OSCAR JAVIER	12,750
72292370N	186. LEIVA DIAZ, MONICA	12,750
13902906G	187. COBO CASO, SARA	12,750
13772152M	188. GUTIEZ AGUIRRE, MARIA DEL MAR	12,750
14950626M	189. LABRADA VAÑES, MARIA ANGELES	12,750
72023010M	190. AYARZA DIEZ, VICTORINO	12,700
76955883E	191. SUAREZ CASTRO, DAVID	12,700
20204766W	192. HORNING BENGOCHEA, ALEJANDRA	12,650
13915603M	193. CASANOVA RODRIGUEZ, ROSA ANA	12,650
72035586T	194. SAN ROMAN SAN EMETERIO, MARIA ASUNCION	12,650

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

09286441F	195. ELENA CHANCA, MARIA ASUNCION	12,550
72276747Y	196. MENDOZA BENITEZ, MARIA VERONICA	12,550
20206186L	197. GOMEZ SANTOVEÑA, MARIA MERCEDES	12,550
13911192X	198. SERDIO DIEGO, ANGELITA	12,500
13767661E	199. GARCIA GOMEZ, MARIA CARMEN	12,500
72268551K	200. QUISPE SORIA, MARGARITA	12,500
72055416G	201. ORTIZ GARCIA, MARIA ISABEL	12,500
13786767S	202. CORTES GOMEZ, YOLANDA	12,450
13778897B	203. FERNANDEZ DIEZ, MARIA NIEVES	12,450
72170880P	204. ORTIZ GONZALEZ, SILVIA	12,450
20208166K	205. TRUEBA RUIZ, GEMA	12,400
72046929G	206. VAQUERO GIL, PAULA	12,400
72138731J	207. ALVAREZ VELEZ, VANESA	12,400
13939721L	208. GONZALEZ COSIO, JULIAN	12,350
71946623R	209. MERINO RAYMAT, FATIMA	12,350
20205350B	210. GOMEZ RUBIN, ISABEL	12,350
72042738E	211. GOMEZ ABASCAL, MARIA MERCEDES	12,350
13935888G	212. SANCHEZ VELEZ, SONIA	12,300
13731445P	213. IBAÑEZ SANTAMARIA, MARIA RAQUEL	12,300
11429266Z	214. SANCHEZ VIGO, MARIA JESUS	12,300
72137376S	215. LOPEZ FERNANDEZ, DELIA	12,300
72083515C	216. DIEZ VEJO, ROSA ANA	12,250
13747227N	217. VILLAZAN DEL RIO, MARIA JOSE	12,250
72126185W	218. SAIZ MESONES, JOSE HILARIO	12,200
20213033N	219. LOPEZ FERNANDEZ, SONIA	12,200
72061326A	220. CRESPO DELGADO, VANESA	12,150
72050460Q	221. BLANCO CALDERON, PAULA MARIA	12,150
72281265Q	222. CONTRERAS OCHOA, ELIZABETH	12,150
13787989H	223. CABEZON LAFUENTE, ANA ISABEL	12,100
13758199J	224. RIO ITURRIAGA, M. MERCEDES DEL	12,050
09276433G	225. GARCIA DIEZ, MARIA CANDELAS	12,050
13731403N	226. GOMEZ LAZA, ANA MARIA	12,050
13920927Q	227. DIAZ SAÑUDO, MARIA DOLORES	12,000
72083502F	228. ALONSO FERNANDEZ SETIEN, ANA	12,000
72028093M	229. ORTIZ GOMEZ, MARTA ISABEL	12,000
13149126A	230. SOTO ESCRIBANO, MARIA JESUS	11,950
72061771B	231. GIL ABASCAL, ROCIO	11,950
13791000Q	232. DIAZ SAN JULIAN, MARIA LUISA	11,950
20209488D	233. ARAMBURU MARTIN, NOEMI	11,900
13938584D	234. HERRERA MUNARRIZ, MARIA NAYADE	11,850
13787713H	235. REVUELTA DIAZ, FELIPE	11,800
13791455B	236. MARTINEZ GARCIA, MARIA ANGELES	11,800
72062333K	237. ORTEGA CANDELA, CAROLINA	11,800
02514343Y	238. CANO FERNANDEZ, MARGARITA	11,800
20189929T	239. MORANTE HERRAN, MARIA ANGELES	11,800
72036415R	240. MISAS ALONSO, MERCEDES	11,750
72177209N	241. GUTIERREZ QUINTANA, ELENA	11,750
13929366Z	242. FERNANDEZ GONZALEZ, CLAUDIO	11,750
13768080G	243. PUENTE LASO, MARIA JESUS	11,700
71416763S	244. PONCE MALLADA, MARIA ARANZAZU	11,650
72058122L	245. ORTEGA HERREROS, XIOMARA	11,650
72025477B	246. ORTIZ ORTIZ, C. MERCEDES	11,650

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

72051142P	247. IBAÑEZ FERNANDEZ, MARTA	11,650
72080014S	248. SAN EMETERIO SANTILLAN, RAQUEL	11,600
13714108J	249. GARCIA RIVAS, MATILDE	11,600
12738466P	250. MARTINEZ CAGIGAL, PILAR	11,550
72125563R	251. LOPEZ GONZALEZ, MARIA JOSE	11,550
13743912D	252. GONZALEZ BEDIA, MARIA AMPARO	11,450
39139450M	253. FERNANDEZ RODRIGUEZ, GLORIA	11,400
20189465L	254. SAIZ FERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN	11,350
72046101G	255. MORENO BOLADO, MARIA TERESA	11,250
72099485M	256. ORTIZ RODRIGUEZ, ESTELA	11,150
72259131P	257. ZUBELZU MARTIREN, YANINA MARICEL	11,150
13782245R	258. FERNANDEZ RODRIGUEZ, ROSA MARIA	11,150
72054361F	259. CUADRILLERO GOMEZ, ANA	11,150
13778475A	260. CAMENO BERMEJO, MERCEDES	11,150
72078730L	261. CARHUARICRA GUADALUPE, WALTER DANILO	11,000
09445142P	262. VALLE ALVAREZ, MARIA PALOMA	10,950
13772034W	263. REPISO CRESPO, ANA MARIA	10,900
13787750D	264. PEÑA CALOCA, SONIA	10,800
50829139J	265. GONZALEZ CASADO, MARIA BEGOÑA	10,800
20207509P	266. RAMOS CLEMENTE, RAQUEL	10,800
13782852X	267. SIERRA PAZOS, MARIA BEGOÑA	10,750
20214853S	268. BEZANILLA GOMEZ, SONIA	10,550
20191485S	269. GONZALEZ PALACIO, ANA	10,450
72139327B	270. CADAVIECO MENCAL, VANESA	10,150
13982858P	271. CAYON VEGA, SILVIA	9,500
71647550C	272. SECADES GARCIA, MARIA ARANZAZU	9,250
32662187W	273. GONZALEZ ESCALONA, MARIA JESUS	9,250
13979357A	274. RIVERO CADELO, MARIA MERCEDES	8,900
72063997Y	275. CARRILES CALLEJA, SERGIO	8,900
72025466T	276. SAN ROMAN GOMEZ, GEMA	8,800
72049030N	277. IDIGORAS NOVOA, CAROLINA	8,800
09340319L	278. MATOBELLA JOVER, CAROLINA	8,550
12342409B	279. VEGAS MANSO, SARA	8,500
72071063B	280. GUTIERREZ GOMEZ, SARA	8,400
20193996L	281. SAN MIGUEL DIEGO, NOELIA	8,300
14573996T	282. PEREZ GALAN, MARTA EMILIA	8,250
10873146B	283. BLANCO BAJO, MARIA ANTONIA	8,250
72070514Z	284. AGUIRREZABAL MARTIN, LARA	8,150
30641713D	285. GARCIA LEON, MARIA ROSA	8,000
14958128D	286. CRIADO TORRES, ANA MARIA	7,900
78897363A	287. GIL ABAUNZA, ITXASO	7,900
71419127X	288. LOPEZ MIRANTES, MARIA DEL PILAR	7,900
72068430T	289. VERDEJA DIAZ, IRENE	7,800
72044823Z	290. PALAZUELO ONANDIA, CRISTINA	7,600
13789405P	291. DIAZ SARACHAGA, MONICA	7,600
13931172A	292. PERNIA BUSTAMANTE, SONIA	7,500
11080239N	293. GRANDA GARCIA, ESTELA	7,500
20217052Y	294. RUIZ MARTINEZ, MARIA ESTIBALIZ	7,450
22725796W	295. GOMEZ MARTIN, MARIA FELISA	7,350
13748813B	296. FIGUERAS MARTINEZ, MARTA PILAR	7,300
72037291A	297. FREIRE HAYA, ENCARNACION	7,300
72358781E	298. MONSALVE CARVAJAL, RUD MANSURY	7,250

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

13788400S	299. BARREDO DOMINGUEZ, JAVIER	7,200
72053327P	300. CAMINO RIVAS, MARIA BEGOÑA	7,150
72062056C	301. GARCIA NIETO, RUTH	7,150
20198833A	302. FLORANES JIMENEZ, MARIA	7,100
13918640Y	303. GUTIERREZ COSIO, MARIA ANGELES	7,100
13772328C	304. HERNANDEZ GONZALEZ, LAURA	7,100
13762271Z	305. LORENZO CUESTA, JOSE MANUEL	7,050
72091146S	306. MORANTE HERRAN, MARTA	7,050
13749362P	307. PORTILLA QUILEZ, MARIA LEONCIA	7,000
13793750Y	308. SANCHEZ SANCHEZ, MARIA LUZ	7,000
13917416R	309. TORRE LLOREDA, REGINA	7,000
72061456H	310. ANTOLIN RIOS, MARIA LAURA	7,000
13796865Q	311. HERNANDEZ GONZALEZ, GEMA	7,000
72223286C	312. ROJAS MARTINEZ, MARIA EUGENIA	6,950
72041688F	313. VAZVIEIRA MACIEL, ANABEL	6,950
11954435R	314. CHICOTE JIMENEZ, MARIA ISABEL	6,950
72074427V	315. GARCIA PEREZ, FLORENTINA	6,950
72082900A	316. PRADA LOPEZ, ESTELA	6,850
20198173X	317. ALONSO CICERO, MARTA	6,850
72179438X	318. GUTIERREZ QUINTANA, SILVIA	6,800
72090656P	319. SEBRANGO ROIZ, MARINA JOSEFA	6,750
72147330X	320. BALBONTIN CEBALLOS, VERONICA	6,750
72078716M	321. MENDEZ MAZPULEZ, VICTORIA	6,750
13784849Y	322. MUÑIZ FERNANDEZ, YOLANDA	6,750
72095244L	323. PEREZ TRUEBA, ROCIO	6,700
79049452Q	324. BENAVIDES CAMPAÑA, PATRICIA	6,650
13791694C	325. CRESPO RUIZ, BALBINA GEMA	6,650
72043996S	326. HOYO OTI, FERNANDO DEL	6,650
13729048A	327. RENEDO GARCIA, MARIA DOLORES	6,600
22741757R	328. ESTEBAN REY, ANA ISABEL	6,550
13981699E	329. LORENZO ALONSO, CARLOS	6,550
13926046Y	330. CASTILLO CASTAÑEDA, MARIA MERCEDES	6,450
13909404Q	331. GONZALEZ SIMON, GEMA	6,450
13786191Z	332. HERRERO LOPEZ, MANUELA	6,450
13909159R	333. PAJARIN HERRERO, MARIA JESUS	6,400
72086689C	334. RUIZ MALO, SARA	6,400
13925187K	335. SAEZ HOYOS, MARIA REYES	6,400
13941360W	336. IBAÑEZ CEBALLOS, AURORA	6,400
13708876W	337. VILLAZAN DEL RIO, CARMEN	6,300
11964122M	338. HERRERO VEGA, ELENA	6,300
13933932A	339. RODRIGUEZ FERNANDEZ, MARIA EMILIA	6,250
72144373C	340. ANDRES FERNANDEZ, ELENA	6,250
20192738A	341. GUTIEZ CUEVAS, NOEMI	6,250
71347260H	342. RUIZ SANCHEZ, BEATRIZ	6,200
72046532K	343. SAEZ DE ADANA HERRERO, ANA	6,200
72141086E	344. SALAS TORRE, REGINA	6,200
72053740F	345. VERGARA REIGADAS, PATRICIA	6,200
72038119A	346. CASO SANCHEZ, SONIA	6,200
20205158A	347. JUANA CANAL, ROBERTO DE	6,200
13772354T	348. CARRILLO RODRIGUEZ, MARIA EUGENIA	6,150
20200962Q	349. CEBALLOS IBAÑEZ, NOELIA	6,150
72134272Q	350. GONZALEZ GODINEZ, MARIA ESPERANZA	6,150

CVE-2018-8892

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

72359547Y	351. OSPITIA ILLERA, ANA MILENA	6,100
13724848N	352. PRESMANES GONZALEZ, JULIA PAULA	6,100
39402691B	353. RIBAS MUÑOZ, ALBA	6,100
72085407A	354. RIO MARTINEZ, CARLA DEL	6,100
13753555S	355. RIOS SARABIA, CARMEN DE LOS	6,100
20199483D	356. RODRIGUEZ JAMBRINA, SARA	6,100
20196438T	357. PACHECA ARCOS, MARIA JOSE	6,050
20199073J	358. QUINTANA COBO, MARGARITA	6,050
15970634D	359. ALONSO RUEDA, IDOIA	6,050
X9077546K	360. MENDEZ SAENZ DE CALAHORRA, MARCIA	6,050
72054329K	361. SOTO ARCE, MARIA	6,000
20188634Q	362. ARANCHETA CANO, ISABEL MARÍA	6,000
72293823Q	363. COJOCARU COJOCARU, ANGELA	6,000
71299726W	364. FERNANDEZ ECHEZARRAGA, BEATRIZ	6,000
13914176G	365. GALLARDO AJA, ANA ALICIA	6,000
72099168X	366. GARCIA JORRIN, LAURA	6,000
13938730V	367. GOMEZ VALLEJO, MARIA VICTORIA	6,000
47542632E	368. LOZANO BARONA, LETICIA	6,000

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2018-8834 *Resolución por la que se hace público el nombramiento de Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Matrona de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondiente a relación complementaria y asignación de la plaza ofertada.*

Por resolución de la consejera de Sanidad de 29 de agosto de 2018, se aprobó y publicó la relación complementaria de la aspirante que ha superado el proceso selectivo, por el turno libre, de Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Matrona de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y se oferta la vacante restante (Boletín Oficial de Cantabria de 5 septiembre de 2018, número 174).

En el Anexo II de la misma figuraba, en la relación complementaria, como aspirante que ha superado el proceso selectivo por el turno libre, doña Beatriz Corona Gómez, así como la plaza ofertada, concediéndole un plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada Resolución, para la presentación de la documentación correspondiente.

A la vista de lo indicado, y una vez presentados los documentos señalados en el apartado cuarto de la resolución de la consejera de Sanidad de 29 de agosto de 2018, procede el nombramiento como personal estatutario fijo de la referida categoría a la aspirante que, habiendo superado el proceso selectivo, por el turno libre, ha acreditado cumplir los requisitos exigidos en la convocatoria así como la asignación del correspondiente destino.

En uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/22/2016, de 12 de mayo, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Matrona, en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, vista la propuesta elevada por el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud de fecha 17 de septiembre de 2018 y según lo previsto en la base 10.1 de dicha convocatoria,

RESUELVO

PRIMERO.- Nombrar Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Matrona, en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria a la aspirante aprobada que ha obtenido plaza en el proceso de selección relacionada en el Anexo a esta resolución.

SEGUNDO.- Asignar a la aspirante aprobada la plaza ofertada que figura en el citado Anexo.

TERCERO.- La toma de posesión deberá efectuarse, de acuerdo con lo establecido en la base 10.2 de la Orden de la convocatoria, en la Dirección Gerencia a la que se encuentre adscrita la plaza adjudicada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, decayendo en su derecho si no se incorpora a su destino en dicho plazo por causas imputables a la interesada no justificadas.

CUARTO.- El destino adjudicado tendrá carácter definitivo.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45.1.b) y concordantes de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 25 de septiembre de 2018.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

CVE-2018-8834

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

ANEXO
CATEGORÍA: MATRONA

ASPIRANTE SELECCIONADO		PLAZA ADJUDICADA	
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I	CENTRO	LOCALIDAD (1)
CORONA GÓMEZ, BEATRIZ	72134540P	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER

(1) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente.

[2018/8834](#)

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

CONCEJO ABIERTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

CVE-2018-8793 *Anuncio de nombramiento del Interventor de Cuentas.*

Reunida la Junta Vecinal de Cabezón de Liébana, aprueba el nombramiento de don Juan Manuel Regil Palacios, con D.N.I. número 13.727.498-V, como Interventor de Cuentas de la Entidad Local Menor de CABEZÓN DE LIÉBANA.

Cabezón de Liébana, 25 de septiembre de 2018.

El alcalde,
Raúl Pablos González.

[2018/8793](#)

CVE-2018-8793

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2018-8817 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 183 de 18 de septiembre de 2018, de lista definitiva de admitidos y excluidos, Tribunal Calificador y fecha de valoración de méritos de la fase de concurso de la convocatoria para la cobertura de 11 plazas de Bombero Conductor por concurso-oposición.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 27 de septiembre de 2018 se corrige error a la Resolución de Alcaldía de fecha 06/09/18 que aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, de la convocatoria para la cobertura mediante el sistema de concurso oposición libre, once plazas de Bombero Conductor vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Camargo.

RESOLUCIÓN ALCALDÍA 27/09/2018

Con fecha 6 de septiembre del corriente, por esta Alcaldía, se dictó Resolución aprobando lista definitiva de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso oposición, de once plazas de Bombero Conductor vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Camargo.

En dicha Resolución se ha detectado un error material, al no estar incluida doña Lucía Fernández González, con DNI 53647949N, habiéndose registrado por Registro Telemático en plazo la instancia de participación a las pruebas selectivas.

Por lo expuesto y en virtud de lo previsto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, que permite a las Administraciones Públicas rectificar, en cualquier momento, los errores materiales, aritméticos o de hecho existentes en sus actos, esta Alcaldía RESUELVE:

RECTIFICAR la Resolución de fecha 6 de septiembre en su parte dispositiva para subsanar el error material descrito, resultando la redacción correcta la siguiente:

"PRIMERO.- Elevar a definitiva la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos publicada en BOC Nº 157, de 10 de agosto, de 2018 de acuerdo con la lista que se anexa incluyendo a los dos aspirantes excluidos por error en la lista provisional, don José Villalba Martínez con DNI 30987860Y, don Cristian Casado Manrique con DNI 71278033K y doña Lucía Fernández González con DNI 53647949N".

Camargo, 27 de septiembre de 2018.

La alcaldesa,
Esther Bolado Somavilla.

2018/8817

CVE-2018-8817

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2018-8818 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 175, de 6 de septiembre de 2018, de Bases de las pruebas selectivas para la contratación de personal sujeto a normativa laboral en una plaza de Educador/a de Calle. Expediente 17/1633/2018.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de septiembre de 2018 se ha rectificado el sistema para dirimir los supuestos de empate en las calificaciones finales del proceso selectivo para la contratación de personal laboral sujeto a normativa laboral de una plaza de Educador/a de Calle.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- El apartado noveno de las Bases que rigen el proceso selectivo para la contratación de personal laboral sujeto a normativa laboral de una plaza de Educador/a de Calle, del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, número 175, de fecha 6 de septiembre de 2018, establece que: "el procedimiento selectivo se desarrollará de la siguiente manera:

Primer ejercicio eliminatorio.....

Segundo ejercicio eliminatorio.....

Calificación de los ejercicios....

Y en el párrafo séptimo determina que "en el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los/as aspirantes, serán criterios para dirimir el desempate, en primer lugar, la mayor calificación obtenida en el tercer ejercicio de la oposición; a continuación, a la mejor nota obtenida en el segundo ejercicio, y de persistir, las del primer examen. Si aún así persistiese el empate entre los/as aspirantes, el Tribunal podrá establecer una prueba adicional de contenido práctico ajustada siempre al temario que acompañan estas bases".

SEGUNDO.- Visto lo anteriormente reseñado se aprecia que se ha producido un error de transcripción.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El art. 109 apartado 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas establece que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

En virtud de lo anterior HE RESUELTO QUE:

PRIMERO.- Donde dice:

"En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los/as aspirantes, serán criterios para dirimir el desempate, en primer lugar, la mayor calificación obtenida en el tercer ejercicio de la oposición; a continuación, a la mejor nota obtenida en el segundo ejercicio, y de persistir, las del primer examen. Si aún así persistiese el empate entre los/as aspirantes, el Tribunal podrá establecer una prueba adicional de contenido práctico ajustada siempre al temario que acompañan estas bases."

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

Debe decir:

"En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los/as aspirantes, serán criterios para dirimir el desempate la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición. Si aún así persistiese el empate entre los/as aspirantes, el Tribunal establecerá una prueba adicional de contenido práctico ajustada siempre al temario que acompañan estas bases".

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

Santa Cruz de Bezana, 27 de septiembre de 2018.

El alcalde,
Joaquín Gómez Gómez.

2018/8818

CVE-2018-8818

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-8808 *Lista definitiva de aspirantes, Tribunal Calificador y fecha de realización del primer ejercicio del concurso-oposición, promoción interna, para cubrir en propiedad 3 plazas de Cabo Conductor del Servicio de Extinción de Incendios.*

Concurso-oposición promoción interna para cubrir en propiedad 3 plazas de Cabo-Conductor del Servicio de Extinción de Incendios.

LISTA DEFINITIVA

Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes, publicada en el BOC número 116 de fecha 14 de junio de 2018.

TRIBUNAL CALIFICADOR

Secretario (con voz y sin voto):

Titular: Doña María Ángeles Pérez Oslé.

Suplente: Don José Ramón Cobo Solana.

Vocales (con voz y voto):

Titular: Don José Ignacio Trojaola Gutiérrez.

Suplente: Doña Eva Martín Martín.

Titular: Doña Elena Ordás García.

Suplente: Doña María José Gómez-Pompa Pérez.

Titular: Don Francisco José López Escalante.

Suplente: Don Félix Bellota Calzada.

Titular: Don Antonio Vila Sánchez.

Suplente. Don Rosendo Ruiz Pérez.

FECHA DE REALIZACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO

Se pone en conocimiento de los aspirantes admitidos, que el primer ejercicio (Test) se realizará el martes día 13 de noviembre de 2018, a las 16:30 horas, en el Parque Municipal de Bomberos de Santander, en Ojaiz-Peñacastillo, Santander.

Los aspirantes deberán acudir con el DNI y bolígrafo azul.

Santander, 24 de septiembre de 2018.

El concejal delegado,

Pedro Nalda Condado.

2018/8808

CVE-2018-8808

2.3. OTROS

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2018-8828 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la plantilla municipal para 2018.*

Por el Pleno de la Corporación Municipal de Suances en sesión ordinaria celebrada el 24 de septiembre 2018, acordó aprobar inicialmente la modificación plantilla municipal para el año 2018.

Durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOC, el expediente estará expuesto al público en las oficinas de Intervención, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 de RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales. La modificación de la plantilla se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Suances, 27 de septiembre de 2018.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2018/8828

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2018-8778 *Relación de contratos menores adjudicados durante el tercer trimestre de 2018.*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 85/96, de 9 de agosto, se publica la relación de contratos menores aprobados por la directora de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, en el 3º trimestre de 2018.

Objeto del contrato	importe € IVA incluido	Adjudicatario	NIF	Duración	Proced.
-Suministro Sillones ergonómicos para personal ACAT	2.733,39	Herpesa s .l.	B39014659	2 meses	118
-Suministro de papel para la ACAT	6.510,41	Red distribuidora de papel S L	B39019252	3 meses	118
-Suministro 10.000 acuses de recibo Modelo 297x2101h –aviso notificación	980,10	GRAMA FORMULARIOS,S.A.	A33125667	2 meses	118
-Suministro 8 escaner Fujitsu Scansnap ix-500	3.823,60	VALNERA CONSULTORIA Y SISTEMAS S.L.	B-39808367	1 mes	118

Santander, 1 de octubre de 2018.

La directora de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,
Felicidad Pérez Padruno.

2018/8778

CVE-2018-8778

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2018-8819 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 06/2018.*

Transcurrido el plazo establecido para la presentación de alegaciones y no habiéndose presentado ninguna, se eleva a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 06-08-2018, por el que se aprobaba inicialmente el expediente de modificación de crédito número 06/2018 de Suplemento de Crédito, que arroja el siguiente detalle resumen por capítulos:

Capítulo 6	100.724,34 euros
TOTAL	100.724,34 euros

Fuente de financiación: Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales en la parte habilitada por el superávit presupuestario.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 177.2 en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, haciendo saber que contra dicho acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha jurisdicción por quien asimismo ostente la condición de interesado.

Miengo, 25 de septiembre de 2018.

El alcalde,
Jesús Jara Torre.

2018/8819

CVE-2018-8819

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2018-8820 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 07/2018.*

Transcurrido el plazo establecido para la presentación de alegaciones y no habiéndose presentado ninguna, se eleva a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 06-08-2018, por el que se aprobaba inicialmente el expediente de modificación de crédito número 07/2018, de Crédito Extraordinario, que arroja el siguiente detalle resumen por capítulos:

Capítulo 6	279.573,89 euros
TOTAL	279.573,89 euros

Fuente de financiación: Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales en la parte habilitada por el superávit presupuestario.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 177.2, en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, haciendo saber que contra dicho acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha jurisdicción por quien asimismo ostente la condición de interesado.

Miengo, 25 de septiembre de 2018.

El alcalde,
Jesús Jara Torre.

2018/8820

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2018-8821 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 08/2018.*

Transcurrido el plazo establecido para la presentación de alegaciones y no habiéndose presentado ninguna, se eleva a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 06-08-2018, por el que se aprobaba inicialmente el expediente de modificación de crédito número 08/2018 de Suplemento de Crédito, que arroja el siguiente detalle resumen por capítulos:

Capítulo 9	120.000,00 euros
TOTAL	120.000,00 euros

Fuente de financiación: Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales en la parte habilitada por el superávit presupuestario.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 177.2, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, haciendo saber que contra dicho acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha jurisdicción por quien, asimismo, ostente la condición de interesado.

Miengo, 25 de septiembre de 2018.

El alcalde,
Jesús Jara Torre.

2018/8821

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2018-8836 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2018.*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2018, el expediente de modificación de créditos número 1/18, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, al objeto de que por los interesados legítimos se presenten las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse ninguna, se considerará elevado a definitivo el presente acuerdo inicial.

Puente Viesgo, 28 de septiembre de 2018.

El alcalde,

Óscar Villegas Vega.

2018/8836

CVE-2018-8836

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2018-8882 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 4/2018.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo previsto en el artículo 169.1, del citado RDL 2/2004, se expone al público en la Intervención de este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos nº 4, del presupuesto general del ejercicio 2018, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2018.

Los interesados que estén legitimados según lo establecido en el artículo 170.1, del mencionado RDL 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo 170, podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el "BOC".
- b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

El expediente de modificación de créditos se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Selaya, 26 de septiembre de 2018.

El alcalde,

Cándido Manuel Cobo Fernández.

2018/8882

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

CVE-2018-8865 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 6/2018. Expediente 190/2018.*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2018, el expediente de modificación de crédito número 6/2018, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de diferente área de gasto, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse ninguna, se considerará elevado a definitivo el presente Acuerdo inicial.

Solórzano, 28 de septiembre de 2018.

La alcaldesa,
Gema Perojo García.

[2018/8865](#)

CVE-2018-8865

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2018-8838 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente número 170/2018 de modificación del anexo de subvenciones nominativas del presupuesto en vigor.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente n.º 170/2018 de modificación del anexo de subvenciones nominativas del presupuesto en vigor,

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villafufre, 29 de septiembre de 2018.

El alcalde,

Marcelo Mateo Amezarri.

2018/8838

CVE-2018-8838

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2018-8839 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 9/2018. Expediente 196/2018.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente n.º 196/2018 de modificación de créditos 9.18 del presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con cargo a remanente de Tesorería para gastos generales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villafufre, 29 de septiembre de 2018.

El alcalde,

Marcelo Mateo Amezarri.

2018/8839

CVE-2018-8839

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2018-8841 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 11/2018. Expediente 240/2018.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente n.º 240/2018, de modificación de créditos 11.18 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Tránsito de Crédito, financiado con baja en otras partidas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villafufre, 29 de septiembre de 2018.

El alcalde,

Marcelo Mateo Amezarri.

2018/8841

CVE-2018-8841

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

CONCEJO ABIERTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

CVE-2018-8795 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, del Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, se somete a información pública el presupuesto del ejercicio 2017, en la sede de la Junta Vecinal de CABEZÓN DE LIÉBANA, por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido este plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Cabezón de Liébana, 25 de septiembre de 2018.

El alcalde,
Raúl Pablos González.

2018/8795

CVE-2018-8795

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

CONCEJO ABIERTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

CVE-2018-8796 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, del Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, se somete a información pública el presupuesto del ejercicio 2018 en la sede de la Junta Vecinal de CABEZÓN DE LIÉBANA, por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido este plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Cabezón de Liébana, 25 de septiembre de 2018.

El alcalde,
Raúl Pablos González.

2018/8796

CVE-2018-8796

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

CONCEJO ABIERTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

CVE-2018-8797 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017, de la Junta Vecinal de Cabezón de Liébana por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubiesen presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Cabezón de Liébana, 25 de septiembre de 2018.

El alcalde,
Raúl Pablos González.

2018/8797

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

CONCEJO ABIERTO DE DOBRES

CVE-2018-8791 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de DOBRES para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de gastos		
Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y de servicios	10.225,25
3	Gastos financieros	8,89
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y Otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
Total Presupuesto		10.234,14

Estado de ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	1.492,96
4	Transferencias corrientes	5.694,90
5	Ingresos patrimoniales	4.929,96
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
Total Presupuesto		12.117,82

Plantilla de personal	
No existe	

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Dobres, 18 de septiembre de 2018.

El alcalde/presidente,

Pedro Alberto Vejo Gutiérrez.

2018/8791

CVE-2018-8791

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

JUNTA VECINAL DE HELGUERA DE REOCÍN

CVE-2018-8823 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2018, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Helguera, 28 de septiembre de 2018.

El presidente,
David Oria Fernández.

[2018/8823](#)

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

CONCEJO ABIERTO DE LEBEÑA

CVE-2018-8792 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de LEBEÑA para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de gastos		
Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y de servicios	3.255,45
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y Otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	4.244,55
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total Gastos	7.500,00

Estado de ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	7.595,39
5	Ingresos patrimoniales	3.100,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total Presupuesto	10.695,39

Plantilla de personal	
No existe	

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lebeña, 27 de septiembre de 2018.
El alcalde/presidente,
Alfonso Díaz Cotera.

2018/8792

CVE-2018-8792

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

JUNTA VECINAL DE UDALLA

CVE-2018-8770 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

La Junta Vecinal de Udalla, reunido en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2018, junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Udalla, 26 de septiembre de 2018.

El presidente,

Pedro Manuel Cano Sierra.

[2018/8770](#)

CVE-2018-8770

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

JUNTA VECINAL DE UDALLA

CVE-2018-8771 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2018, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Udalla, 26 de septiembre de 2018.

El presidente,

Pedro Manuel Cano Sierra.

[2018/8771](#)

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2018-8833 *Aprobación y exposición pública de los padrones fiscales de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2018.*

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de septiembre de 2018, han sido aprobados los padrones fiscales de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana correspondientes al ejercicio 2018.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, significando que dichos documentos están a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

El plazo de ingreso de las cuotas en periodo voluntario, será el comprendido entre los días 15 de octubre, y 17 de diciembre de 2018, ambos incluidos. Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank, en las dependencias municipales de este Ayuntamiento, los lunes de 11:00 a 13:00 horas, o en el Servicio de Recaudación sito en el Parque de Manzanedo, s/n, de Santoña, de lunes a viernes, laborables, de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

Asimismo, se podrán hacer uso de la domiciliación en entidades bancarias.

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

El presente anuncio tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Meruelo, 28 de septiembre de 2018.

El alcalde,
Evaristo Domínguez Dosal.

2018/8833

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2018-8816 *Aprobación y exposición pública de los padrones fiscales de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Servicio de Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 359/2018.*

Aprobados por resolución de la Alcaldía los padrones fiscales y listas cobratorias de contribuyentes de este municipio sujetos al pago de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Servicio de Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria correspondientes al 3º trimestre de 2018, se encuentran expuestos al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario durante el período comprendido entre el 10 de octubre, y el 13 de diciembre de 2018 en:

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago y que hayan recibido el aviso de abono podrán realizarlo presentando el mismo en las oficinas del Banco de Santander realizando el ingreso en el número de cuenta que en el figura.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán informarse en la oficina del Servicio Municipal de Aguas de Riotuerto, situada en La Cavada-Avda. Alisas, nº 29 Bj., teléfono 942 539 156, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La Cavada, 27 de septiembre de 2018.

El alcalde,

Alfredo Madrazo Maza.

2018/8816

CVE-2018-8816

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2018-8776 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Basura del tercer trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 498.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 27 de septiembre de 2018, se aprobó el padrón de la Tasa de Basura correspondiente al tercer trimestre del ejercicio de 2018.

Se fija el período de recaudación de la citada Tasa, desde el 1 de octubre, al 30 de noviembre de 2018, cargándose los recibos domiciliados el día 1 de octubre del mismo año.

Asimismo, se expone al público por el término de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación en el BOC, a efectos de reclamaciones, quedando a disposición de los contribuyentes en las oficinas de Secretaría.

San Felices de Buelna, 27 de septiembre de 2018.

El alcalde,

José Antonio González Linares Gutiérrez.

2018/8776

CVE-2018-8776

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

CVE-2018-8794 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

El Pleno del Ayuntamiento de Herrerías, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2018, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOC, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Puente El Arrudo, 28 de septiembre de 2018.

El alcalde,

Juan Francisco Linares Buenaga.

2018/8794

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2018-8825 *Aprobación y exposición pública de los padrones del Precio Público para la Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, Tasa por Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Urbanos, y Tasa por Prestación del Servicio de Saneamiento del tercer trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que con fecha 29 de septiembre de 2018, han sido aprobados los padrones de facturación del Precio Público por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, Tasa por Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos y la Tasa por Prestación del Servicio de Saneamiento, correspondiente al tercer trimestre de 2018, el cual procede ser consultado pudiendo presentar al mismo cuantas alegaciones o reclamaciones se consideren oportunas, durante todo el período voluntario de cobro.

Asimismo, se hace público que los recibos correspondientes al tercer trimestre de 2018, serán puestos al cobro en período voluntario, durante dos meses.

Transcurrido dicho plazo sin haberse hecho efectivas las deudas correspondientes, las mismas serán exigidas por el procedimiento de apremio, el cual devengará un recargo de apremio del 20%, así como los intereses de demora correspondientes, y en su caso los costes que se produzcan.

Suances, 29 de septiembre de 2018.

El alcalde,
(Firma ilegible).

2018/8825

CVE-2018-8825

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

CVE-2018-8767 *Resolución por la que se conceden ayudas al pago del alquiler en Cantabria (Plan 2018-2021).*

En relación con el expediente denominado " Subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas de viviendas (PLAN 2018-2021)".

RESULTANDO: Que con fecha 10 de marzo de 2018, se publica en el «Boletín Oficial del Estado» el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021

RESULTANDO: Que con fecha 6 de febrero de 2018, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Decreto 4/2018, de 1 de febrero por el que se regulan las ayudas al alquiler de vivienda en Cantabria en el período 2018-2021.

RESULTANDO: Que con fecha 19 de junio de 2018 la Dirección General de Vivienda y Arquitectura remite para su tramitación el expediente anteriormente mencionado por un importe global de TRESCIENTOS VEINTE MIL TREINTA euros CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (320.030,71 €) y correspondiente a 707 beneficiarios.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 17 del Decreto 4/2018, de 20 de febrero por el que se regulan las ayudas al alquiler de vivienda en Cantabria en el período 2018-2021.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención con fecha 25 de junio de 2018.

RESUELVO:

Conceder las subvenciones que se relacionan en el Anexo que acompaña a la presente Resolución a favor de los beneficiarios que se citan y por los importes que se señalan, en concepto de Subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas de viviendas (PLAN 2018-2021) por un importe global de TRESCIENTOS VEINTE MIL TREINTA euros CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (320.030,71 €).

Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones relacionadas en el citado Anexo, que serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 04.05.261A.481.01 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018.

El abono de las subvenciones se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos, de conformidad con lo regulado en el apartado 5 de la regla 18ª de la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese a: INTERVENCIÓN GENERAL, DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA Y SECRETARÍA GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Santander, 25 de junio de 2018.
El consejero de Obras Públicas y Vivienda,
José María Mazón Ramos.

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO.

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	FECHA RESOLUCION	PERIODO CALIFICADO	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	M ^º V	TOTAL
2018/ALCAL/000003	VILLARRUEL DIAZ, OSCAR	72264049G	188,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	564,00	564,00
2018/ALCAL/000004	MARTINEZ LOZANO, JHON CHARLES	72279020W	180,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	540,00	540,00
2018/ALCAL/000007	GONZALEZ ALONSO, ADRIAN	72101229R	180,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	540,00	540,00
2018/ALCAL/000009	GAIPO GARCIA, PATRICIA	72143898M	136,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	408,00	408,00
2018/ALCAL/000010	CARRAL ARENAS, BEATRIZ	72133434Y	164,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	492,00	492,00
2018/ALCAL/000011	ROJAS VELASQUEZ, LAURA DANIELA	72285608N	160,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	480,00	480,00
2018/ALCAL/000012	FILIP, DORINA	X8383054Z	160,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	480,00	480,00
2018/ALCAL/000013	SOLANS DIAZ-MARIBLANCA, ALFONSO	09001491G	160,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	480,00	480,00
2018/ALCAL/000014	COLL JARA, VICTOR	72078515B	160,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	480,00	480,00
2018/ALCAL/000015	REGUERA VALDIVIESO, JOSE MANUEL	09274344P	140,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	420,00	420,00
2018/ALCAL/000016	GONZALEZ VIANA, JANET	72088909D	173,60	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	520,80	520,80
2018/ALCAL/000017	VICTORES BARCIA, JENNY LEONOR	72275100S	120,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	360,00	360,00
2018/ALCAL/000018	MARTINEZ AMIGO, ANTONIO	09778891G	174,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	522,00	522,00
2018/ALCAL/000019	APARICIO SARABIA, CRISTINA	72087159F	112,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	336,00	336,00
2018/ALCAL/000020	NEDELEA, OXANA	Y4940163F	172,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	516,00	516,00
2018/ALCAL/000021	MATEO GOMEZ, VICTOR	72071762C	156,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	468,00	468,00
2018/ALCAL/000023	IZQUIERDO BEDIA, NOELIA	72067816F	80,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	240,00	240,00
2018/ALCAL/000025	ALVAREZ SANTOS, MARIA ANGELES	72129756P	184,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	552,00	552,00
2018/ALCAL/000026	SANZ GOMEZ, NATALIA	71302381N	180,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	540,00	540,00
2018/ALCAL/000027	PALAZUELOS CANTERO, ANDREA	72081530J	130,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	390,00	390,00
2018/ALCAL/000028	BUSTOS PAEZ, SANDRA CONSTANZA	72188773F	156,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	468,00	468,00
2018/ALCAL/000029	PRIETO RODRIGUEZ, ENRIQUE	72129279Z	140,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	420,00	420,00
2018/ALCAL/000030	LOGINOVA, GANNA	Y4233487Y	120,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	360,00	360,00
2018/ALCAL/000031	BOLADO CASTILLO, RAFAEL	72054888M	120,00	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	360,00	360,00
2018/ALCAL/000032	CORTIJO ROMERO, VICTORIANO	44229227C	192,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	576,00	576,00
2018/ALCAL/000033	PERIS FERNANDEZ, PATRICIA	72070647D	148,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	444,00	444,00
2018/ALCAL/000034	GONZALEZ DIEZ, JUAN JOSE	72079549X	150,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	450,00	450,00
2018/ALCAL/000037	LIKHACHEV, EUGENY	X5729119A	156,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	468,00	468,00
2018/ALCAL/000038	FUENTES-PILA ORTIZ, ADA	20203208P	120,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	360,00	360,00
2018/ALCAL/000039	SOMOANO CANDANEDO, MARIA SOL	13881983B	145,60	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	436,80	436,80
2018/ALCAL/000040	JIMENEZ JIMENEZ, M ^º SOLEDAD	72044193M	104,80	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	314,40	314,40
2018/ALCAL/000041	MANOLE -, MARIA	X8062234K	160,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	480,00	480,00
2018/ALCAL/000042	CADELO CUETARA, AROA	72064571M	118,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	354,00	354,00
2018/ALCAL/000044	FRANCO GONZALEZ, LORENA	72090749D	200,00	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	600,00	600,00
2018/ALCAL/000045	RAMIRO CASTRO, MARIA CARMEN	13908942Z	120,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	360,00	360,00
2018/ALCAL/000049	VIADERO DIEZ, MARIA DEL CARMEN	13788042W	146,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	438,00	438,00
2018/ALCAL/000051	MAZON RUIZ, HECTOR	72074512X	126,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	378,00	378,00
2018/ALCAL/000052	NIETO ORTIGOSA, ELSA	72079270F	169,81	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	509,43	509,43
2018/ALCAL/000053	ALIAGA BONILLA, PEDRO FERNANDO	13782539L	140,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	420,00	420,00
2018/ALCAL/000054	GARCIA MIER, VIRGINIA	13689490M	160,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	480,00	480,00
2018/ALCAL/000058	CALLEJA RODRIGUEZ, MARIA AMPARO	13707409F	112,50	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	337,50	337,50

CVE-2018-8767

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

2018/ALCAL/000059	ALANDETE SERRANO, ALEJANDRO GUILLERMO	20191949L	200,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	600,00	600,00
2018/ALCAL/000061	RODRIGUEZ DIAZ, NATALIA	72143295T	120,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	360,00	360,00
2018/ALCAL/000063	GARCIA DE MIGUEL, SARA	12782329X	192,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	576,00	576,00
2018/ALCAL/000064	TEJERIA SANCHEZ, MARIA DEL MAR	72147029P	180,00	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	540,00	540,00
2018/ALCAL/000066	REBANAL HOYOS, ASER	72088521N	180,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	540,00	540,00
2018/ALCAL/000067	DEL OLMO SECO, JUAN CARLOS	72092304T	120,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	360,00	360,00
2018/ALCAL/000068	SAN CRISTOBAL MARCANO, ANA	72067479S	132,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	396,00	396,00
2018/ALCAL/000069	SANTOS VILAFRANCA, PATRICIA	72066789S	120,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	360,00	360,00
2018/ALCAL/000070	COLMENERO MARTIN, ELENA	70983026N	144,14	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	432,42	432,42
2018/ALCAL/000071	PRIETO RODRIGUEZ, DANIEL	72138327T	152,00	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	456,00	456,00
2018/ALCAL/000072	LEIRA VALLECILLO, JOANA	72061565N	140,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	420,00	420,00
2018/ALCAL/000073	VELASCO FERNANDEZ, ZURIAE	45676422D	132,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	396,00	396,00
2018/ALCAL/000074	GUERRERO ROQUE, CARMEN ROSA	72273745V	122,06	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	366,18	366,18
2018/ALCAL/000075	GOMEZ SUAREZ, MANUEL	72065411V	164,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	492,00	492,00
2018/ALCAL/000076	ARROYO LAMADRID, YOLANDA	72057512F	200,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	600,00	600,00
2018/ALCAL/000077	SOTO CALVO, COVADONGA	13783296V	160,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	480,00	480,00
2018/ALCAL/000079	LLANO IGLESIAS, DAVID	72139130K	144,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	432,00	432,00
2018/ALCAL/000081	FERNANDEZ RUIZ, MARCO ANTONIO	72099426S	75,00	09/04/2018	1	S	MARZO 2018	75,00	75,00
2018/ALCAL/000082	MARTINEZ CHOCAN, MARIA PAZ	13935605C	140,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	420,00	420,00
2018/ALCAL/000083	CASAS GARCIA, ALBERTO	72088916Q	200,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	600,00	600,00
2018/ALCAL/000084	JIMENEZ DE LA ARENA, ALBERTO	72049019R	161,09	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	483,27	483,27
2018/ALCAL/000085	RUIZ PUENTE, RAQUEL	72079095Q	158,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	474,00	474,00

2018/ALCAL/000086	DAÑOBEITIA SAGASTIZABAL, CESAR	72057540N	180,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	540,00	540,00
2018/ALCAL/000089	PELAEZ PUENTE, ELISABET	72156276D	152,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	456,00	456,00
2018/ALCAL/000090	FERNANDEZ GONZALEZ, NAYHARA	72260773V	180,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	540,00	540,00
2018/ALCAL/000091	MADRAZO CAMPOS, MAIKEL	72074280P	170,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	510,00	510,00
2018/ALCAL/000093	GUERREROS GOMEZ, BERTA	02656368Y	156,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	468,00	468,00
2018/ALCAL/000095	MAZA RODRIGUEZ, SORAYA	20218501Y	112,52	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	337,56	337,56
2018/ALCAL/000097	CEBALLOS PRIETO, MARIO	72144817G	140,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	420,00	420,00
2018/ALCAL/000098	ANDRES MIER, ROBERTO	72064675V	130,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	390,00	390,00
2018/ALCAL/000099	QUINTANA REVUELTA, REBECA	72044426P	130,72	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	392,16	392,16
2018/ALCAL/000100	COLIO PRELLEZO, FIDELA VICENTA	72355828J	160,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	480,00	480,00
2018/ALCAL/000101	ALONSO FERNANDEZ, ELSA	72101583X	135,20	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	405,60	405,60
2018/ALCAL/000103	FERNANDEZ MOYA, NATALIA	72174215P	142,21	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	426,63	426,63
2018/ALCAL/000104	GARCIA ALONSO, VANESSA	72101671Y	128,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	384,00	384,00
2018/ALCAL/000105	OTERO AINSUA, MARIA	71952390H	160,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	480,00	480,00
2018/ALCAL/000106	NIETO MORAN, YESSICA	53578415F	141,60	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	424,80	424,80
2018/ALCAL/000107	MANTILLA VARA, PEDRO EMILIO	13934927D	140,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	420,00	420,00
2018/ALCAL/000108	PELLON MENDOZA, AIDA	72089957E	160,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	480,00	480,00
2018/ALCAL/000110	FERNANDEZ FERNANDEZ, BEATRIZ	11077973T	141,89	28/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	425,67	425,67
2018/ALCAL/000111	RANERO LOPEZ, REBECA	72086487W	150,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	450,00	450,00
2018/ALCAL/000112	ROMERO MACHO, NOELIA	72040596L	200,00	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	600,00	600,00
2018/ALCAL/000113	PEREZ FERNANDEZ, MARGARITA	13754076F	180,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	540,00	540,00
2018/ALCAL/000117	MAGNI HONTANON, DANIEL	72059575T	180,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	540,00	540,00

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

							2018		
2018/ALCAL/000119	HERMOSILLA DE LA CONCHA, MARIA JOSE	13702141Y	160,00	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	480,00	480,00
2018/ALCAL/000120	CANALES LEÓN, ADRIANA	72177099V	192,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	576,00	576,00
2018/ALCAL/000122	ARRIBAS RIESTRA, ANDRES	72173770T	112,50	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	337,50	337,50
2018/ALCAL/000123	NICA CABRAL, CRISTINA IULIANA	X6321353X	200,00	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	600,00	600,00
2018/ALCAL/000124	MORAN VERA, ERIKA ROSAURA	72281683C	120,32	09/04/2018	2	S	DE MARZO A ABRIL 2018	240,64	240,64
2018/ALCAL/000125	MINCHEVA ZHELJAZKOVA, RADOSTINA	X4408761Y	140,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	420,00	420,00
2018/ALCAL/000126	SCANLON, PAUL	Y0807932W	180,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	540,00	540,00
2018/ALCAL/000129	DOS SANTOS MARTINS, MARIA AUXILIADORA	Y0305800Y	140,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	420,00	420,00
2018/ALCAL/000131	GOMEZ ANTUNEZ, MANUELA	72057905D	180,00	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	540,00	540,00
2018/ALCAL/000132	DIEZ ALONSO, CAROLINA	72063440R	200,00	09/05/2018	2	S	DE MARZO A ABRIL 2018	400,00	400,00
2018/ALCAL/000134	VERAS MERCEDES, LEONELA	X9484085N	168,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	504,00	504,00
2018/ALCAL/000135	HINOJAL GARCIA, MARIA DEL MAR	13893862E	160,00	28/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	480,00	480,00
2018/ALCAL/000136	LOPEZ VALERO, ANDRES	72063832W	140,95	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	422,85	422,85
2018/ALCAL/000137	PUENTE GUTIERREZ, ELSA	72143123N	74,00	09/04/2018	2	S	DE MARZO A ABRIL 2018	148,00	148,00
2018/ALCAL/000141	CAVIEDES PORTILLO, MARINA SONIA	20205478R	120,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	360,00	360,00
2018/ALCAL/000142	MATE ADAN, CARLOS ANTONIO	20219921T	164,80	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	494,40	494,40
2018/ALCAL/000144	GONZALEZ CADELO, ZULEMA	72060448E	152,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	456,00	456,00
2018/ALCAL/000145	CASAR GUNDELFINGER, Mª CLEMENTINA ERICA	13714469Y	200,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	600,00	600,00
2018/ALCAL/000147	RIVAS CELEMIN, ANGELICA MARIA	72261444K	160,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	480,00	480,00
2018/ALCAL/000148	FERNANDEZ MARTIN, JUANA	13700907Z	180,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	540,00	540,00
2018/ALCAL/000149	PEREZ GOMEZ, MARIA	72147247L	200,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	600,00	600,00

2018/ALCAL/000150	YEDRA PUENTE, MARIA DOLORES	13693496D	180,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	540,00	540,00
2018/ALCAL/000151	BICOS, IURIE	X7321342M	200,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	600,00	600,00
2018/ALCAL/000152	ARGENTINA MEJIA, AMERICA	Y4954236G	200,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	600,00	600,00
2018/ALCAL/000153	GRAÑA PALAZUELO, PABLO	72058127R	180,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	540,00	540,00
2018/ALCAL/000156	DIEGO PEÑA, IÑIGO	72056923Q	160,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	480,00	480,00
2018/ALCAL/000157	GONZALEZ YUBERO, SARA	78754399F	200,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	600,00	600,00
2018/ALCAL/000159	CARPIO TERAN, CARMEN CECIBEL	X7734109Z	114,00	09/04/2018	1	S	ABRIL 2018	114,00	114,00
2018/ALCAL/000160	CEDRUN SARMIENTO, ANTONIO	72267314A	190,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	570,00	570,00
2018/ALCAL/000161	CABALLERO LOMAS, AINHOA	72082097M	200,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	600,00	600,00
2018/ALCAL/000164	ESCALANTE OBREGON, FELIPE	13943334K	172,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	516,00	516,00
2018/ALCAL/000165	SALAS SAIZ, ALEJANDRO	72080184R	180,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	540,00	540,00
2018/ALCAL/000167	ARIAS RIQUELME, MARIA GLORIA	72276775B	131,20	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	393,60	393,60
2018/ALCAL/000168	GARCIA CASTILLO, AIDA	72080841Z	144,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	432,00	432,00
2018/ALCAL/000169	NAVARRO VEJO, FERNANDO	72036414T	170,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	510,00	510,00
2018/ALCAL/000170	COPELLO CARBONETTI, NATALIA ROSARIO	72204799W	148,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	444,00	444,00
2018/ALCAL/000175	GONZALEZ VAZQUEZ, LUIS ANTONIO	72141856X	134,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	402,00	402,00
2018/ALCAL/000177	CALVO GANZABAL, YAIZA	72097640T	196,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	588,00	588,00
2018/ALCAL/000178	CASTILLO VALDIVIEZO, ISABEL PATRICIA	X5588621N	160,00	09/04/2018	2	S	DE MARZO A ABRIL 2018	320,00	320,00
2018/ALCAL/000179	ONCHULENKO, NATALIA	X7153433L	113,32	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	339,96	339,96
2018/ALCAL/000180	SAN MIGUEL RUZ, NATALIA	72177572F	144,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	432,00	432,00
2018/ALCAL/000181	CEBRECOS FERRADAS, MARIA CONCEPCION	13698308Z	180,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	540,00	540,00
2018/ALCAL/000182	CUBILLAS SAN ROMAN, MARIA DOLORES	20200576K	180,00	09/04/2018	2	S	DE ABRIL A MAYO 2018	360,00	360,00

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

2018/ALCAL/000183	GARNACHO GARCIA, MARINA	71161017Y	180,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	540,00	540,00
2018/ALCAL/000185	LOZANO MAYOR, DANIEL	72068137Y	180,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	540,00	540,00
2018/ALCAL/000186	FERNANDEZ LLATA, ANA	72064793C	146,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	438,00	438,00
2018/ALCAL/000187	BALTEANU, ALINA OANA	X8393004M	172,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	516,00	516,00
2018/ALCAL/000188	VASCO EPIFANIO, JOSE MIGUEL	72100127A	104,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	312,00	312,00
2018/ALCAL/000189	HOZ PALACIOS, MARTA	72037252X	198,93	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	596,79	596,79
2018/ALCAL/000190	ALTUNA PEREZ, MIGUEL FRANCISCO	14876149W	180,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	540,00	540,00
2018/ALCAL/000191	MAZORRA VILLAGAS, JOSE JOAQUIN	72057098F	152,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	456,00	456,00
2018/ALCAL/000193	CONDE FERNANDEZ, ANDREA	72180967K	200,00	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	600,00	600,00
2018/ALCAL/000194	BENAYA, ABDERRAHMAN	X3875631Q	128,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	384,00	384,00
2018/ALCAL/000196	BUENO LOPEZ, LORENA	77471468Q	180,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	540,00	540,00
2018/ALCAL/000197	LAZARO ANDRÉS, PAULA	72145303F	180,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	540,00	540,00
2018/ALCAL/000198	CACERES GONZALEZ, SILVIA	72085991N	116,00	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	348,00	348,00
2018/ALCAL/000199	RODRIGUEZ DE LA GALA, REBECA	72039476A	180,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	540,00	540,00
2018/ALCAL/000200	MORENO CONCHA, MIGUEL	72053118Y	168,00	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	504,00	504,00
2018/ALCAL/000201	RUIZ SAN MIGUEL, PABLO	72067743A	160,00	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	480,00	480,00
2018/ALCAL/000203	BARCENA SAN MIGUEL, SERGIO	72074408K	160,00	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	480,00	480,00
2018/ALCAL/000204	DE PABLO RAMOS, ALBA	72084262P	120,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	360,00	360,00
2018/ALCAL/000205	MAYORGA IBARRA, MARIA ISABEL	Y2005524F	160,00	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	480,00	480,00
2018/ALCAL/000208	MOLINA DIAZ, LAURA	48972872F	148,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	444,00	444,00
2018/ALCAL/000210	SOTELO FERNANDEZ, DAVID	72136472P	184,00	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	552,00	552,00
2018/ALCAL/000213	CABEZUDO PEREZ, EDUARDO	72067284G	140,00	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	420,00	420,00

							2018		
2018/ALCAL/000214	BORRAGAN SANTAMARIA, ESPERANZA	72078792N	188,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	564,00	564,00
2018/ALCAL/000215	SOTO COSTA, JORGE LUIS	72291040Q	180,00	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	540,00	540,00
2018/ALCAL/000216	LORENZO MARTIN, TAMARA	72059671G	168,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	504,00	504,00
2018/ALCAL/000219	BLAZQUEZ SANCHEZ, RAMON GABRIEL	13650744Z	100,97	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	302,91	302,91
2018/ALCAL/000220	TRUEBA FRAILE, MARIA EUGENIA	72064150K	172,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	516,00	516,00
2018/ALCAL/000222	GARCIA PEREZ, LUCIA	13932563Z	123,00	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	369,00	369,00
2018/ALCAL/000223	MAGDALENO SANCHEZ, IGNACIO	13688937G	140,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	420,00	420,00
2018/ALCAL/000224	GARCIA MANZANAL, AGATA	43174607L	180,00	09/04/2018	1	S	MARZO 2018	180,00	180,00
2018/ALCAL/000226	POADNAN -, VASCO	Y1544341C	164,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	492,00	492,00
2018/ALCAL/000227	FERNANDEZ GONZALEZ, JESUS	72138539M	172,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	516,00	516,00
2018/ALCAL/000228	PALOMERA LOSADA, JESICA	72060391B	140,00	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	420,00	420,00
2018/ALCAL/000229	DIEGO DE JUAN, SANDRA	72088396W	172,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	516,00	516,00
2018/ALCAL/000231	GODOY GITTO, VERONICA LOURDES	72184760L	152,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	456,00	456,00
2018/ALCAL/000233	TELECHE, ANATOLIE	Y3603098R	144,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	432,00	432,00
2018/ALCAL/000234	ALONSO AJA, PAMELA	72173132Y	152,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	456,00	456,00
2018/ALCAL/000235	VILLAR SANTAMARIA, MARIA CONCEPCION	13639384Q	199,60	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	598,80	598,80
2018/ALCAL/000236	ATIEMWEN, GLORY	Y0099347R	160,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	480,00	480,00
2018/ALCAL/000238	MORANTE ZAMBRANO, RONNY ANDRES	72283081S	172,00	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	516,00	516,00
2018/ALCAL/000240	GOMEZ HERRERA, DIEGO	72135565K	158,00	28/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	474,00	474,00

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

2018/ALCAL/000241	REYES ORTIZ, LEYDI PATRICIA	72187833X	160,00	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	480,00	480,00
2018/ALCAL/000242	RUIZ HERRERO, BARBARA	20196320C	180,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	540,00	540,00
2018/ALCAL/000243	AVIN SANZ, ANA BEGOÑA	13765060C	196,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	588,00	588,00
2018/ALCAL/000244	MADRAZO SALDAÑA, CRISTINA	72073306T	160,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	480,00	480,00
2018/ALCAL/000245	VILLAHOZ RUIZ, JESUS	72093533X	120,00	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	360,00	360,00
2018/ALCAL/000246	HERNANDEZ GUTIERREZ, LUCIA	72172985C	147,84	09/04/2018	2	S	DE MARZO A ABRIL 2018	295,68	295,68
2018/ALCAL/000249	CASCAJO FERNANDEZ, VICTOR ENRIQUE	13710017Q	200,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	600,00	600,00
2018/ALCAL/000250	PEREIRA SAEZ, MIGUEL ANGEL	14688319J	160,00	28/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	480,00	480,00
2018/ALCAL/000253	CHICAIZA ARCOS, BLANCA CECILIA	73220315E	170,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	510,00	510,00
2018/ALCAL/000255	ARAUNABENA RUIZ, MERCEDES	13520163G	150,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	450,00	450,00
2018/ALCAL/000256	NAVARRO MIRANDA, NOELIA	20196757C	80,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	240,00	240,00
2018/ALCAL/000258	ORTEGA GUTIERREZ, FERNANDO	72086304A	118,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	354,00	354,00
2018/ALCAL/000261	RIASCOS PAYAN, GUSTAVO HERNEY	72273444S	196,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	588,00	588,00
2018/ALCAL/000262	AZNAR YAGUE, DANIEL	72089653V	182,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	546,00	546,00
2018/ALCAL/000263	PIS PALAMINO, JUAN	13684050Q	170,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	510,00	510,00
2018/ALCAL/000265	ANTOLIN IZQUIERDO, CARLOS	72057802K	180,00	28/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	540,00	540,00
2018/ALCAL/000266	LOPEZ SAN MIGUEL, DAVID	72039570M	170,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	510,00	510,00
2018/ALCAL/000267	HERRAN MATARRUBIA, ELENA	72174444F	192,00	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	576,00	576,00
2018/ALCAL/000269	DE DIEGO VILLAR, MARTA	72142769A	172,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	516,00	516,00
2018/ALCAL/000270	CUMPATA, OLGA	X4824513X	180,00	09/04/2018	2	S	DE ABRIL A MAYO 2018	360,00	360,00
2018/ALCAL/000271	COLMENERO LORENZO, ANGEL LUIS	71093874T	164,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	492,00	492,00

2018/ALCAL/000272	SARAVIA DIAZ, CARMEN DEL ROSARIO	72285118M	160,00	09/05/2018	2	S	DE MARZO A ABRIL 2018	320,00	320,00
2018/ALCAL/000273	MEDINA MUÑOZ, IBAN	72077538T	200,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	600,00	600,00
2018/ALCAL/000274	LUNA GARCIA, MARLY DEL SOCORRO	72179854N	152,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	456,00	456,00
2018/ALCAL/000275	NAVARRETE SANTANDER, OSCAR JOAQUIN	72276556E	113,32	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	339,96	339,96
2018/ALCAL/000276	HERRERA AGUILAR, OLGHER HENRRY	72262719P	143,25	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	429,75	429,75
2018/ALCAL/000277	REVUELTA RODRIGUEZ, SANTIAGO	72056890Y	160,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	480,00	480,00
2018/ALCAL/000278	TURCULET -, VITALIE	X9020018Q	183,20	28/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	549,60	549,60
2018/ALCAL/000279	GARCIA CUEVAS, MARIA ANGELES	13735888N	148,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	444,00	444,00
2018/ALCAL/000280	VARELA FERNANDEZ, VANESA	72087706W	118,93	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	356,79	356,79
2018/ALCAL/000281	PINTO ARDILA, LUCIA CLEMENCIA	X9548073Z	160,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	480,00	480,00
2018/ALCAL/000282	GARCIA MARTIN, JAVIER	71942911S	108,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	324,00	324,00
2018/ALCAL/000284	NIVAR MARTINEZ, GUILLERMO	Y2033126D	120,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	360,00	360,00
2018/ALCAL/000289	PEREZ LOPEZ, BELEN	20213214D	150,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	450,00	450,00
2018/ALCAL/000290	OSMANOV OSMANOV, DZHALIL	72278267P	108,00	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	324,00	324,00
2018/ALCAL/000291	SANTA CRUZ MARCOS, VANESA	72088294S	160,00	09/04/2018	2	S	DE MARZO A ABRIL 2018	320,00	320,00
2018/ALCAL/000292	ALVAREZ RUIZ, MARTA	72098058G	104,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	312,00	312,00
2018/ALCAL/000293	MARTON PEREZ, EDUARDO	78755224G	160,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	480,00	480,00
2018/ALCAL/000296	MENDOZA RODRIGUEZ, NADIA	X7553072X	160,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	480,00	480,00
2018/ALCAL/000297	ORELLANA LAGUNA, ROCIO	72071993K	160,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	480,00	480,00
2018/ALCAL/000299	DIEGO AGUDO, NATIVIDAD	13768315D	180,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	540,00	540,00
2018/ALCAL/000300	MADRAZO CAZORLA, SERGIO	72051006X	129,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	387,00	387,00
2018/ALCAL/000301	PEÑA SANTIAGO, NOELIA	72130368E	128,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	384,00	384,00

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

2018/ALCAL/000302	SANCHEZ DIEZ, JAVIER	72082767P	160,00	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	480,00	480,00
2018/ALCAL/000303	GIMENO LODOSA, EMMANUEL	13783723F	180,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	540,00	540,00
2018/ALCAL/000304	SANTOVENIA GUTIERREZ, Mª CARMEN	13881790W	114,00	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	342,00	342,00
2018/ALCAL/000305	BLANCO JIMENEZ, MARIA ESTHER	72070516Q	169,40	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	508,20	508,20
2018/ALCAL/000309	MANOBEL SAIZ, DIANA	72152077L	160,00	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	480,00	480,00
2018/ALCAL/000310	LAMADRID CAYON, BELEN	72141310Q	124,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	372,00	372,00
2018/ALCAL/000312	SAMPERIO PEREZ, BELEN	72055419F	140,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	420,00	420,00
2018/ALCAL/000314	SAIZ ERVITI, MARIA SONIA	14930239L	100,00	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	300,00	300,00
2018/ALCAL/000315	MARTINEZ FERNANDEZ, MARIA JOSE	72075042B	200,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	600,00	600,00
2018/ALCAL/000317	SANCHEZ LOPEZ, JOSE IVAN	02288075N	144,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	432,00	432,00
2018/ALCAL/000318	MADRAZO CAZORLA, JOSE LUIS	20210799D	132,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	396,00	396,00
2018/ALCAL/000319	TAMBUR, ION	X3440620G	160,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	480,00	480,00
2018/ALCAL/000320	MEAVE VECI, PATRICIA	72091504M	120,00	09/04/2018	1	S	MAYO 2018	120,00	120,00
2018/ALCAL/000321	GARCIA MONTES, SARA	72076339C	168,00	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	504,00	504,00
2018/ALCAL/000322	REBOLLEDO GOMEZ, ANGEL ANTONIO	13726674K	144,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	432,00	432,00
2018/ALCAL/000324	TORRIJOS GIL, ALFREDO	13791720T	140,08	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	420,24	420,24
2018/ALCAL/000325	GARCIA MARTIN, EUFEMIA	71911996N	144,00	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	432,00	432,00
2018/ALCAL/000327	BARRIO GARRIDO, JOSE LUIS	13639766F	160,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	480,00	480,00
2018/ALCAL/000329	MARTINEZ GARCIA, BARBARA SUSANA	20214789C	160,00	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	480,00	480,00
2018/ALCAL/000331	MARTIN MATEO, ANA	72049816Q	148,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	444,00	444,00
2018/ALCAL/000332	RODRIGUEZ SANCHEZ, CARLA	72172726Z	180,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	540,00	540,00
2018/ALCAL/000333	SANTOS MANON, MARITZA DE LOS	Y0873396P	162,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	486,00	486,00

2018/ALCAL/000334	BOLADO MORENO, ELISA	72066832N	123,60	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	370,80	370,80
2018/ALCAL/000336	BERMUDEZ ALVAREZ, ANTONIO	13640307L	136,64	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	409,92	409,92
2018/ALCAL/000338	RODRIGUEZ PEREZ, MARIA	71164716W	180,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	540,00	540,00
2018/ALCAL/000339	FERNANDEZ OCHOA, ALVARO	72075296N	190,00	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	570,00	570,00
2018/ALCAL/000340	BARREIRA FERNANDEZ, RUBEN	72078113T	161,73	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	485,19	485,19
2018/ALCAL/000341	CELAYA BUEZO, ELENA	72105032D	120,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	360,00	360,00
2018/ALCAL/000344	NIETO MUÑOZ, PATRICIA	70808433N	160,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	480,00	480,00
2018/ALCAL/000345	SANCHEZ BERBIL, NURIA	72174465M	134,40	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	403,20	403,20
2018/ALCAL/000349	COBO DE LA CUEVA, DAVID	72149733K	130,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	390,00	390,00
2018/ALCAL/000350	PEREZ MOLINA, ISABEL	71958811E	160,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	480,00	480,00
2018/ALCAL/000352	SANCHEZ BERASATEGUI, GEMA MARIA	13796923M	168,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	504,00	504,00
2018/ALCAL/000354	CEBALLOS VILLEGAS, MARTA	72143236X	170,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	510,00	510,00
2018/ALCAL/000356	GORDILLO SALAS, MARTA	48807476G	200,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	600,00	600,00
2018/ALCAL/000360	BALDEON HONORIO, TANIA INES	Y0323631N	152,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	456,00	456,00
2018/ALCAL/000367	ESCAGEDO GARCIA, JOSE LUIS	20192823L	152,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	456,00	456,00
2018/ALCAL/000369	PELAZ VALERO, LIDIA	72178385S	168,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	504,00	504,00
2018/ALCAL/000372	GUILLÉN LEGUA, JUANA MARTINA	Y1595621X	128,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	384,00	384,00
2018/ALCAL/000378	LOPEZ RUIZ, JOSE MIGUEL	72148615F	148,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	444,00	444,00
2018/ALCAL/000384	FLOR GOMEZ, MARIA DEL CARMEN	72170882X	200,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	600,00	600,00
2018/ALCAL/000386	VIA GARCIA, MARIA TERESA	72076503T	144,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	432,00	432,00
2018/ALCAL/000388	BARRASA PUENTE, CRISTINA	72086895L	180,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	540,00	540,00
2018/ALCAL/000390	SERRANO PEREZ, MARIA JESUS	72081410P	145,60	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	436,80	436,80

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

							2018		
2018/ALCAL/000391	GUTIERREZ LOBETO, NATALIA	72100359G	152,00	28/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	456,00	456,00
2018/ALCAL/000392	AYALA MEDINA, ESTEFANIA	72209625K	140,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	420,00	420,00
2018/ALCAL/000393	RIOJAS IBARRA, MARIA LUZ	X5027801R	140,00	09/04/2018	2	S	DE MARZO A MAYO 2018	280,00	280,00
2018/ALCAL/000394	BERNARD LOPEZ, TAMARA	72177185B	168,00	09/04/2018	2	S	DE MARZO A ABRIL 2018	336,00	336,00
2018/ALCAL/000395	FERNANDEZ OLAVARRIETA, ADELA	14553138A	140,00	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	420,00	420,00
2018/ALCAL/000396	ION, PETRUTA	X6815722V	140,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	420,00	420,00
2018/ALCAL/000399	VAQUERO GONZALEZ, CRISTINA	13794362C	140,00	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	420,00	420,00
2018/ALCAL/000400	DEIBE PEREZ, ANDREA	72079632R	112,29	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	336,87	336,87
2018/ALCAL/000401	MONCADA PALAZUELOS, EMILIA	72073311M	140,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	420,00	420,00
2018/ALCAL/000404	CORNEJO YLIZARBE, ROXANA MARIBEL	72278138V	180,00	28/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	540,00	540,00
2018/ALCAL/000406	MATARAJO ZINONI, MILAGROS	72360011X	188,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	564,00	564,00
2018/ALCAL/000408	LIMOURI -, NAIMA	X6083313C	108,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	324,00	324,00
2018/ALCAL/000411	GUZMAN BARBOSA, SANDRA MILENA	72157943C	140,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	420,00	420,00
2018/ALCAL/000415	CORTIGUERA GONZALEZ, ANA MARIA	72070286Q	148,00	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	444,00	444,00
2018/ALCAL/000417	AQUINO FIGUEROA, BETTY	72280104M	180,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	540,00	540,00
2018/ALCAL/000418	BIELSA PASCUAL, JUAN CARLOS	20161605N	188,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	564,00	564,00
2018/ALCAL/000419	PEDROSA GONZALEZ, MARIA CRISTINA	13919668E	180,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	540,00	540,00
2018/ALCAL/000424	DE SOUZA BARTOLOME, JORGE LUIS	71950374A	160,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	480,00	480,00
2018/ALCAL/000431	GUTIERREZ DE LA LLAVE, CARLOS	13732412D	180,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	540,00	540,00
2018/ALCAL/000432	DIAZ GUTIERREZ, MERCEDES	72088646E	155,18	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	465,54	465,54
2018/ALCAL/000435	GARAY BALDEON, EDITH VERONICA	72187981C	188,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	564,00	564,00

2018/ALCAL/000438	BALTEANU, CATALIN	Y1077949E	200,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	600,00	600,00
2018/ALCAL/000441	BALTEANU, EDUARD	X8362615E	180,00	09/04/2018	1	S	MARZO 2018	180,00	180,00
2018/ALCAL/000443	STINGACIU, ANTON CRISTIAN	X7378238E	170,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	510,00	510,00
2018/ALCAL/000444	MARTIN DIAZ, EVA	74942956D	180,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	540,00	540,00
2018/ALCAL/000446	RAMIREZ GANDIAGA, CRISTINA INES	72156844W	190,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	570,00	570,00
2018/ALCAL/000448	DELGADO LOPES, PATRICIA	X2346269Q	172,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	516,00	516,00
2018/ALCAL/000449	ZARCA LAGO, RAUL	72072992P	180,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	540,00	540,00
2018/ALCAL/000452	BERCHUN, OKSANA	Y5127868D	152,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	456,00	456,00
2018/ALCAL/000454	CACERES SANZ, RUBEN	71147498B	160,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	480,00	480,00
2018/ALCAL/000456	LOZANO SANCHEZ, ESMILA CATALINA	72208447Q	100,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	300,00	300,00
2018/ALCAL/000457	GIL GONZALEZ, THAIS MARIA	72096830H	130,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	390,00	390,00
2018/ALCAL/000460	OPPONG YEBOAH, GRACE	Y0061148M	170,61	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	511,83	511,83
2018/ALCAL/000461	ARRANZ CABRERO, VERONICA	72141080Q	120,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	360,00	360,00
2018/ALCAL/000463	ROSARIO VENTURO, ROSANA DE JESUS	72269209N	180,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	540,00	540,00
2018/ALCAL/000465	CAVIA PEÑALVA, SILVIA	72046668L	200,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	600,00	600,00
2018/ALCAL/000469	BERTONI MAROCCO, MARIA BELEN	72223340M	178,24	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	534,72	534,72
2018/ALCAL/000472	GARCIA HERNANDEZ, DANIEL	28811987W	116,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	348,00	348,00
2018/ALCAL/000474	ANDRACA CAMPO, IVAN	72085035E	160,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	480,00	480,00
2018/ALCAL/000476	TEJA ARANIZ, RUBEN	72080781T	200,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	600,00	600,00
2018/ALCAL/000478	MARTINEZ FERNANDEZ, ANA BELEN	72038458C	170,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	510,00	510,00
2018/ALCAL/000482	DE LA LLAVE RODRIGUEZ-PARETS, MARIA DE LA O	72175815K	192,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	576,00	576,00
2018/ALCAL/000486	GARCIA FERNANDEZ, MARIA ASCENSION	13755401K	160,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	480,00	480,00

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

2018/ALCAL/000488	HERRERA GUTIERREZ, PEDRO ANTONIO	72073198F	117,26	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	351,78	351,78
2018/ALCAL/000489	RIVERA HERNANDEZ, AINHOA	72058163Z	200,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	600,00	600,00
2018/ALCAL/000491	PALACIOS CASTILLO, DANIEL	72053600M	140,00	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	420,00	420,00
2018/ALCAL/000493	ANTON ROLDAN, ALMUDENA	13755768C	200,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	600,00	600,00
2018/ALCAL/000496	FERNANDEZ ABAD, EUGENIO	72143728L	140,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	420,00	420,00
2018/ALCAL/000497	SETIEN BERODIA, VANESA	72133185X	150,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	450,00	450,00
2018/ALCAL/000499	GOMEZ LAGÜERA, MANUEL ANGEL	13785334P	144,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	432,00	432,00
2018/ALCAL/000501	KALININA, VALENTYNA	X4669559F	160,00	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	480,00	480,00
2018/ALCAL/000502	PRIETO HERAS, PABLO	09156193P	172,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	516,00	516,00
2018/ALCAL/000503	IZQUIERDO SAIZ, ADRIAN	72145912H	123,27	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	369,81	369,81
2018/ALCAL/000506	SAN MILLAN BEZANILLA, TERESA	72179742S	180,00	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	540,00	540,00
2018/ALCAL/000507	RAMOS, CHARITO	Y0719144V	196,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	588,00	588,00
2018/ALCAL/000508	MOURE MARTIN, LUCIA	72105057B	190,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	570,00	570,00
2018/ALCAL/000514	ALONSO VARELA, ITZIAR	79339252Q	160,00	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	480,00	480,00
2018/ALCAL/000516	MARTINEZ MARTINEZ, RAQUEL	72067631Y	132,00	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	396,00	396,00
2018/ALCAL/000517	ZABALA FERREIRA, ANA MARGARITA	20206321Q	142,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	426,00	426,00
2018/ALCAL/000520	CAMPO DIEGO, JENIFER	72184947E	140,00	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	420,00	420,00
2018/ALCAL/000521	FERNANDEZ NAHARRO, JUAN	72075582E	200,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	600,00	600,00
2018/ALCAL/000522	KADIRI KADIRI, ABDELHADI	72286255S	120,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	360,00	360,00
2018/ALCAL/000524	DIAZ ROSARIO, ADESTRUDIS	72208305N	180,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	540,00	540,00
2018/ALCAL/000526	ZILKER SUAREZ, JUAN	72231586V	194,18	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	582,54	582,54
2018/ALCAL/000527	BEDIA JUNQUERA, JOSE MIGUEL	36503457L	120,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	360,00	360,00

2018/ALCAL/000528	CIPRIANO FLORES, ESPERANZA LUZ	X7843804E	140,00	09/04/2018	3	S	2018 DE MARZO A MAYO 2018	420,00	420,00
2018/ALCAL/000530	ARENAS TRUJILLO, VIANI ISABEL	72157156S	160,00	09/05/2018	2	S	DE ABRIL A MAYO 2018	320,00	320,00
2018/ALCAL/000531	SYNYEGUZO V., IGOR	X3467147N	160,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	480,00	480,00
2018/ALCAL/000532	HIRB, DUMITRU	X6855663F	148,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	444,00	444,00
2018/ALCAL/000535	PARRA GARCIA, JUAN MANUEL	20202888X	188,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	564,00	564,00
2018/ALCAL/000539	CORREDOR ORTEGA, JUAN	05301709W	180,00	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	540,00	540,00
2018/ALCAL/000541	POCOHUANCA REQUEJO, VICKY DEL CARMEN	72356580Y	180,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	540,00	540,00
2018/ALCAL/000543	CHAMPY VILLAFUERTE, ESTELA EMILIA	72279669F	140,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	420,00	420,00
2018/ALCAL/000544	CASUSO CAMARGO, CONCEPCION	13637632N	160,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	480,00	480,00
2018/ALCAL/000546	SALAS VEGA, RAMON	13789913X	131,84	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	395,52	395,52
2018/ALCAL/000548	LOAIZA MALPARTIDA, CESAR HUMBERTO	X7134499Z	160,00	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	480,00	480,00
2018/ALCAL/000548	PELAYO TIRADO, ROSA MARIA	13780334E	168,00	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	504,00	504,00
2018/ALCAL/000551	ESCAÑO DE LA ESCALERA, VICTOR JOSE	72172227K	148,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	444,00	444,00
2018/ALCAL/000553	GARCIA CAMPUZANO, SORAYA	72076510F	152,00	09/04/2018	1	S	MAYO 2018	152,00	152,00
2018/ALCAL/000556	BRAVO CISNEROS, MIGUEL LUSINCHI	X5031085L	151,20	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	453,60	453,60
2018/ALCAL/000559	HUERTA OLANO, DANIEL	72176070T	160,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	480,00	480,00
2018/ALCAL/000561	GUTIERREZ ALEGRE, DEBORA	72085302J	164,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	492,00	492,00
2018/ALCAL/000562	GONZALEZ COBO, CHRISTIAN	72350877F	152,80	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	458,40	458,40
2018/ALCAL/000564	VILA ALFAGEME, DAVID	72058880H	140,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	420,00	420,00
2018/ALCAL/000565	PEROJO MUSY, PATRICIA	72040608P	136,84	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	410,52	410,52
2018/ALCAL/000568	VIAR CUESTA, TAMARA	72071184V	160,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	480,00	480,00
2018/ALCAL/000569	CRESPO RIOS, CRISTINA	72146602H	140,07	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	420,21	420,21

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

							2018		
2018/ALCAL/000572	SANCHEZ GARCIA, ROCIO	45894948N	200,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	600,00	600,00
2018/ALCAL/000573	MARGUELLES ARQUES, MARIA	72052022Z	200,00	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	600,00	600,00
2018/ALCAL/000574	ESTEBANEZ GOMEZ ACEBO, CARLOS	72043191S	112,00	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	336,00	336,00
2018/ALCAL/000575	VALLEJO VENERO, MANUEL	13903124S	140,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	420,00	420,00
2018/ALCAL/000577	GANDARILLAS PEREZ, EDUARDO	72148910A	160,00	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	480,00	480,00
2018/ALCAL/000579	RODRIGUEZ GARCIA, JESUS MIGUEL	72084041V	140,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	420,00	420,00
2018/ALCAL/000580	NUÑO OLORTEGUI, KELLY LUISANA	72276922C	126,00	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	378,00	378,00
2018/ALCAL/000581	PEREZ RODRIGUEZ, JUAN JESUS	72054335G	200,00	28/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	600,00	600,00
2018/ALCAL/000582	SANCHEZ RUBIO, NOELIA	72131686Y	140,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	420,00	420,00
2018/ALCAL/000585	ALVAREZ PRIETO, EDUARDO	20207055Z	200,00	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	600,00	600,00
2018/ALCAL/000589	ANAYHUAMAN SOTELO, NILTON ARCADIO	72231453E	160,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	480,00	480,00
2018/ALCAL/000592	GARCIA DE LOS SALMONES PALOMINO, JOSE LUIS	20200321L	97,18	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	291,54	291,54
2018/ALCAL/000593	VINOCUNA VENEGAS, MARTHA LUCILA	22758300F	160,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	480,00	480,00
2018/ALCAL/000594	ECHEVARRIA INCERA, JESUS	72019745Y	100,00	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	300,00	300,00
2018/ALCAL/000595	COMPADRE FERNANDEZ, ENRIQUE	13785561M	138,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	414,00	414,00
2018/ALCAL/000596	GUTIERREZ OSORIO, OMAR ANTONIO	72523181H	200,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	600,00	600,00
2018/ALCAL/000597	RODRIGUEZ VEGA, MARIA DEL MAR	72062457F	180,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	540,00	540,00
2018/ALCAL/000599	LAHBETTI, FATIHA	X6595468B	100,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	300,00	300,00
2018/ALCAL/000600	PALACIO GARCIA, SARA	72085280Z	140,00	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	420,00	420,00
2018/ALCAL/000601	HIDALGO LOPEZ, VIRGINIA	72080178H	142,50	09/04/2018	2	S	DE MARZO A ABRIL 2018	285,00	285,00
2018/ALCAL/000602	ALVARO ESPINA, ELENA	72077914P	160,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	480,00	480,00

2018/ALCAL/000603	RUIZ GARCIA, PATRICIA	72086658N	160,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	480,00	480,00
2018/ALCAL/000604	BADA PALACIO, PATRICIA	72080638H	128,00	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	384,00	384,00
2018/ALCAL/000605	FERNANDEZ ONTARON, ARANZAZU	72058804B	130,64	28/05/2018	2	S	DE MARZO A ABRIL 2018	261,28	261,28
2018/ALCAL/000606	ABDYLAEVA, BAARINSA	Y0743392T	160,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	480,00	480,00
2018/ALCAL/000608	MUÑOZ ANUNCIBAY, MIREN GOTZONE	45672550R	112,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	336,00	336,00
2018/ALCAL/000609	SCAFI, CELESTE	X6025456P	91,99	28/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	275,97	275,97
2018/ALCAL/000611	LAVIN MARTIN, MARIA GEMMA	13666640V	120,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	360,00	360,00
2018/ALCAL/000612	TOROSIO VIRTUS, AROA	71220004K	192,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	576,00	576,00
2018/ALCAL/000613	MOUFAKKIR -, BELGACEM	X6798340T	120,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	360,00	360,00
2018/ALCAL/000615	ARABADZHY, VALENTYNA	X9866020D	180,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	540,00	540,00
2018/ALCAL/000617	BARQUIN SALMON, JUAN MANUEL	12699243T	174,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	522,00	522,00
2018/ALCAL/000619	GUJA, OLGA	X7486236N	180,00	28/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	540,00	540,00
2018/ALCAL/000624	LANTIGUA LUGO, NIOPALGI ANTONIO	72279661E	200,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	600,00	600,00
2018/ALCAL/000626	LUIS PEÑALOSA, ASUNCION	13474441Y	126,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	378,00	378,00
2018/ALCAL/000627	PRIETO GUTIÉRREZ, MARIA CRUZ	13935935M	152,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	456,00	456,00
2018/ALCAL/000628	JIMENEZ JIMENEZ, DESIRE	72075282K	160,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	480,00	480,00
2018/ALCAL/000629	ELESCE LOPEZ, ROSA MARIA	13878715D	155,60	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	466,80	466,80
2018/ALCAL/000630	CASTRO ARANA, ROMINA	72069279K	180,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	540,00	540,00
2018/ALCAL/000631	POLANCO SANCHEZ, MARIA LUISA	13698569E	168,28	09/04/2018	2	S	DE MARZO A ABRIL 2018	336,56	336,56
2018/ALCAL/000632	ABDOURAMANE, KEITA	X8470900T	112,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	336,00	336,00
2018/ALCAL/000633	FERNANDEZ MIRANDA, DANIELA	34630604X	160,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	480,00	480,00
2018/ALCAL/000635	LOPEZ MARTINEZ, MONTSERRAT	13707859C	160,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	480,00	480,00

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

							2018		
2018/ALCAL/000636	BAZURTO CEDEÑO, KETTY	72291497J	192,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	576,00	576,00
2018/ALCAL/000637	GELVEZ HERNANDEZ, MARIA CELINA	X7170395F	180,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	540,00	540,00
2018/ALCAL/000638	RABAGO GONZALEZ, SANDRA	72146898S	110,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	330,00	330,00
2018/ALCAL/000639	GODFREY UKWONGA, JIMLET	X9428510M	150,00	28/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	450,00	450,00
2018/ALCAL/000640	GOMEZ MADRAZO, ARANZAZU	72060995V	168,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	504,00	504,00
2018/ALCAL/000644	RIOJA MACHO, ISAAC	72075604K	132,00	09/05/2018	2	S	DE MARZO A ABRIL 2018	264,00	264,00
2018/ALCAL/000656	LOPEZ RUIZ, EDUARDO	72173748R	172,00	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	516,00	516,00
2018/ALCAL/000660	MIHALIUC, IONELA FLORINA	X4642958V	180,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	540,00	540,00
2018/ALCAL/000661	QUISPE SILVERA, JESSICA	72273948J	152,00	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	456,00	456,00
2018/ALCAL/000664	JAIMES OLIVEROS, JUAN CAMILO	72279175L	144,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	432,00	432,00
2018/ALCAL/000665	RUIZ GARCIA, EVA	38141718J	192,00	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	576,00	576,00
2018/ALCAL/000669	LABRADA IBAÑEZ, MARIA	01265180L	123,20	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	369,60	369,60
2018/ALCAL/000672	FERNANDEZ FERNANDEZ, Mª CONCEPCION	13758325R	200,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	600,00	600,00
2018/ALCAL/000674	IGNACIO ARENAL, Mª ISABEL	72066302B	100,00	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	300,00	300,00
2018/ALCAL/000677	GOMEZ GUTIERREZ, ROCIO	20206819P	165,75	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	497,25	497,25
2018/ALCAL/000680	FRANCO AROYAVE, GERALDINE	72220882P	152,00	28/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	456,00	456,00
2018/ALCAL/000699	DI GLERIA NORIEGA, ANNE JEANNINE	72153262P	180,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	540,00	540,00
2018/ALCAL/000700	SALVADOR PAREDES, EDWIN MARTIN	72279039K	142,10	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	426,30	426,30
2018/ALCAL/000702	FERRERAS SALAS, ANABEL	72081585E	117,26	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	351,78	351,78
2018/ALCAL/000703	SACEDA FERNANDEZ, CRISTINA	47527938W	120,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	360,00	360,00
2018/ALCAL/000705	TRUJEDA FERNANDEZ, ESTEFANIA	72177860L	160,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	480,00	480,00

2018/ALCAL/000706	ANGULO MORENO, VANESSA NATALI	X6845161Q	132,00	28/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	396,00	396,00
2018/ALCAL/000707	CALVO MACHO, MARIA LUISA	12754245D	140,00	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	420,00	420,00
2018/ALCAL/000710	SALVARREY ALONSO, Mª TERESA	72025850Q	112,00	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	336,00	336,00
2018/ALCAL/000712	AMAYA DE MORENO, ROSA OLGA	X5241538E	140,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	420,00	420,00
2018/ALCAL/000717	HERRERO REVUELTA, BEATRIZ	72186210C	128,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	384,00	384,00
2018/ALCAL/000719	MARTIN DIEGUEZ, JOSE CARLOS	09322971J	148,00	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	444,00	444,00
2018/ALCAL/000723	DE SEBASTIAN FERREIRO, JUAN IGNACIO	13796582D	132,00	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	396,00	396,00
2018/ALCAL/000728	GHERDEA -, VITALIE	X7797357N	138,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	414,00	414,00
2018/ALCAL/000736	JIMENEZ ERGUILUZ, BELEN	13757934R	172,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	516,00	516,00
2018/ALCAL/000743	SANCHEZ QUEVEDO, ALFONSO EUGENIO	13702236D	144,32	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	432,96	432,96
2018/ALCAL/000750	GOMEZ ALVAREZ, TAMARA	72085845G	136,00	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	408,00	408,00
2018/ALCAL/000751	FONTANEDA FERNANDEZ, EVA	12781516W	140,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	420,00	420,00
2018/ALCAL/000753	RIOS CASTRO, VERONICA	72093492S	160,00	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	480,00	480,00
2018/ALCAL/000754	MERINO IBAÑEZ, MARIA MONTSERRAT	71262040J	136,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	408,00	408,00
2018/ALCAL/000757	GUTIERREZ QUINTANA, ELENA	72177209N	172,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	516,00	516,00
2018/ALCAL/000760	ZUBIZARRETA CANTON, JOSE MANUEL	72144387B	111,48	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	334,44	334,44
2018/ALCAL/000767	VILLEGAS LLICAHUA, MARIA ESTHER	72274374W	154,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	462,00	462,00
2018/ALCAL/000770	TAVARES SILVA, REJANE APARECIDA	72276770Y	188,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	564,00	564,00
2018/ALCAL/000771	SOTO ARENAL, ADRIAN	72079228B	180,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	540,00	540,00
2018/ALCAL/000772	LAVIN GOMEZ, EDUARDO	72051169N	116,97	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	350,91	350,91
2018/ALCAL/000775	MORATINOS DOMINGUEZ, MONICA	72175790L	148,84	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	446,52	446,52
2018/ALCAL/000781	HERNANDEZ HERNANDEZ, JUAN ANTONIO	72146041D	120,00	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	360,00	360,00

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

							2018		
2018/ALCAL/000782	AGUEROS DE LA PINTA, GABRIELA	72129813L	104,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	312,00	312,00
2018/ALCAL/000783	OBREGON PEREZ, MARGARITA CONCEPCION	03404553R	152,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	456,00	456,00
2018/ALCAL/000788	SANKHE -, OMAR MBAYE	X3772942E	152,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	456,00	456,00
2018/ALCAL/000792	BASCONES BARCENA, ROCIO	72081228X	112,25	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	336,75	336,75
2018/ALCAL/000796	BAHRAOUI -, ABDELAZIZ	Y1101800E	120,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	360,00	360,00
2018/ALCAL/000797	PEREZ LOPEZ, ELENA	13978802T	136,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	408,00	408,00
2018/ALCAL/000799	MUGICA CARRAVILLA, PALOMA	72073575Q	132,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	396,00	396,00
2018/ALCAL/000810	QUEMADA MORENO, JUAN LUIS	52359469S	172,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	516,00	516,00
2018/ALCAL/000811	GUTIERREZ RUIZ, FRANCISCO	72068408R	120,96	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	362,88	362,88
2018/ALCAL/000818	HERRAN MENCHACA, ANGELA	72175775G	170,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	510,00	510,00
2018/ALCAL/000818	RUILOBA MIJARES, JOSE ANTONIO	72174508A	120,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	360,00	360,00
2018/ALCAL/000822	MAGALDI CASUSO, LUZ MARIA	13896904J	93,42	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	280,26	280,26
2018/ALCAL/000823	MAHMUD CHADAD, MONANA	Y0788749R	160,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	480,00	480,00
2018/ALCAL/000828	BAÑOS GUTIERREZ, JOSE JAVIER	13922620F	136,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	408,00	408,00
2018/ALCAL/000830	NEGRETE ALONSO, ANA MARIA	72172964E	160,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	480,00	480,00
2018/ALCAL/000845	FERNANDEZ SANCHEZ, MARIA DE LAS NIEVES	72065450X	146,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	438,00	438,00
2018/ALCAL/000849	GONZALEZ ARROYO, PAULA	72079663D	192,00	28/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	576,00	576,00
2018/ALCAL/000853	GONZALEZ SANCHEZ, IVAN	72131414X	152,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	456,00	456,00
2018/ALCAL/000857	ALEJO AMANCIO, FIDEL	72258355Z	180,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	540,00	540,00
2018/ALCAL/000862	TAFUNEA, LILIANA	X5848992T	113,20	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	339,60	339,60
2018/ALCAL/000863	LOPEZ PEREZ, ADRIAN	72177356K	132,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	396,00	396,00

2018/ALCAL/000864	GOMEZ MUÑOZ, TAIS CARMEN	78911031D	112,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	336,00	336,00
2018/ALCAL/000867	GONZALEZ ANUARBE, MARIA ANGELES	72085133M	160,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	480,00	480,00
2018/ALCAL/000868	NUÑEZ SAN MIGUEL, HUGO	72177016A	120,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	360,00	360,00
2018/ALCAL/000872	RIPAS PEREZ, ROMEL	Y0957087W	180,00	09/04/2018	2	S	DE MARZO A ABRIL 2018	360,00	360,00
2018/ALCAL/000875	DE LA FUENTE BERROCAL, VERONICA	30577903R	180,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	540,00	540,00
2018/ALCAL/000877	ARGOS MAZA, ELENA	72081290A	140,00	09/04/2018	2	S	DE ABRIL A MAYO 2018	280,00	280,00
2018/ALCAL/000880	IGLESIAS SAN MARTIN, SARA	72070908V	180,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	540,00	540,00
2018/ALCAL/000884	VILLAHOZ HERRERO, BEATRIZ	72149502C	200,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	600,00	600,00
2018/ALCAL/000887	LANCHIMBA FLORES, MARIA LUZMILA	72228155J	192,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	576,00	576,00
2018/ALCAL/000889	SARUDO GUTIERREZ, RAQUEL	72100168L	200,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	600,00	600,00
2018/ALCAL/000892	OSSA QUEBRADA, LILIANA	Y3313351P	180,00	28/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	540,00	540,00
2018/ALCAL/000893	GUTIERREZ SAINZ DE AJA, ELENA	72181122S	178,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	534,00	534,00
2018/ALCAL/000894	LOZANO MATAMOROS, JENNY ALEJANDRA	72226815F	148,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	444,00	444,00
2018/ALCAL/000897	LOPEZ GARCIA, JOSE MANUEL	72036231R	160,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	480,00	480,00
2018/ALCAL/000901	DE LA CAMPA VELASCO, PAULA	51106301W	164,80	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	494,40	494,40
2018/ALCAL/000904	DIRUBE EXPOSITO, JAIME	13778221W	176,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	528,00	528,00
2018/ALCAL/000906	GONZALEZ SANCHEZ, DAVID	72064691X	161,76	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	485,28	485,28
2018/ALCAL/000910	LAVIN ALONSO, DANIEL	72069695T	200,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	600,00	600,00
2018/ALCAL/000911	LAVID GUTIERREZ, VICTOR	72085400L	200,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	600,00	600,00
2018/ALCAL/000914	SANTANA OSSA, CARLOS JOSUE	44312844D	160,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	480,00	480,00
2018/ALCAL/000915	SANCHEZ VIAJE, ANA	72071535T	160,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	480,00	480,00
2018/ALCAL/000917	OCEJO LEIRA, LUCIA	72060596D	150,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	450,00	450,00

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

							2018		
2018/ALCAL/000918	PELAYO RUIZ, DEBORA	72152337A	160,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	480,00	480,00
2018/ALCAL/000920	ISA SAN JUAN, MARIA ANTONIA	13792015L	172,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	516,00	516,00
2018/ALCAL/000921	BEREZO BARBERO, MARIA	20212672L	180,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	540,00	540,00
2018/ALCAL/000923	DE LA CRUZ LOZA, CARLOS ALBERTO	72355654T	171,03	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	513,09	513,09
2018/ALCAL/000927	PEDROZO AGUERO, MARTHA BEATRIZ	72285824K	140,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	420,00	420,00
2018/ALCAL/000928	MONTERO OLIVERA, ARIEL BORIS	72278272J	190,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	570,00	570,00
2018/ALCAL/000929	HFID, HAFIDA	X8020753D	172,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	516,00	516,00
2018/ALCAL/000930	PICHARDO CONCEPCION, MAYRA	72272808T	200,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	600,00	600,00
2018/ALCAL/000938	PALACIOS BUSTAMANTE, ABEL	72141362E	144,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	432,00	432,00
2018/ALCAL/000939	GARCIA VEGA, FERNANDO	05359498S	99,51	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	298,53	298,53
2018/ALCAL/000942	VERDEJA GOMEZ, MARIA	72077798F	160,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	480,00	480,00
2018/ALCAL/000944	DAMIAO DA ROCHA, DAIANE	X5087257W	190,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	570,00	570,00
2018/ALCAL/000946	EL ACHOUJ -, MUSTAPHA	X5420105V	150,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	450,00	450,00
2018/ALCAL/000947	URBISTONDO DE ISLA, MARIA ALMUDENA	72062015W	128,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	384,00	384,00
2018/ALCAL/000950	TERAN SECADAS, EMILI	72103635S	180,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	540,00	540,00
2018/ALCAL/000951	EZZEKRAOUI EZZEKRAOUI, AHMED	72277225R	120,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	360,00	360,00
2018/ALCAL/000952	GARCIA ESCALLADA, RAQUEL	72177129R	160,00	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	480,00	480,00
2018/ALCAL/000953	FERNANDEZ DIEGO, MARISOL	13678620Z	160,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	480,00	480,00
2018/ALCAL/000955	GONZALEZ GONZALEZ, MARIO	72137810N	140,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	420,00	420,00
2018/ALCAL/000957	BALLESTEROS LOPEZ, RAQUEL	72065252L	200,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	600,00	600,00
2018/ALCAL/000958	VILLAVEVERDE BOO, AZUCENA	72055871E	180,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	540,00	540,00

2018/ALCAL/000959	RUEDA IBAÑEZ, ROBERTO	72071243F	140,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	420,00	420,00
2018/ALCAL/000960	CORREA CONTRERAS, FRANCIA IBETTE	X7853584G	120,34	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	361,02	361,02
2018/ALCAL/000965	SALGADO DE LA PUERTA, MARIA JESUS	13719467J	140,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	420,00	420,00
2018/ALCAL/000969	EXPOSITO SAINZ, NOEMI	72173802D	180,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	540,00	540,00
2018/ALCAL/000971	BEN ABDELLAH -, MOSTAPHA	X7249479V	120,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	360,00	360,00
2018/ALCAL/000974	CASASOLA FERNANDES, BARBARA	72174355X	108,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	324,00	324,00
2018/ALCAL/000975	LASTRA GUZMAN, CARMEN ROSA	72268193P	144,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	432,00	432,00
2018/ALCAL/000976	TEJA AGUILAR, ALEXANDRA	72103759R	148,00	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	444,00	444,00
2018/ALCAL/000979	COBO SALCINES, VICENTE	72055296E	160,00	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	480,00	480,00
2018/ALCAL/000984	GALBEN, ANA	X3031127A	129,90	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	389,70	389,70
2018/ALCAL/000986	NAGHMOUCHI -, YOUNSS	72274966L	120,00	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	360,00	360,00
2018/ALCAL/000989	SALAZAR GARCIA, LISANDRA	72258524E	134,00	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	402,00	402,00
2018/ALCAL/000990	TEJEDOR SALAS, LUIS	14932336T	180,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	540,00	540,00
2018/ALCAL/000992	VIZITIU -, CLAUDIA	X9124282K	200,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	600,00	600,00
2018/ALCAL/000995	MARTIN ROMERO, FERNANDO	72059079X	184,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	552,00	552,00
2018/ALCAL/001026	VILLAVEVERDE BOO, MARIA DE LOS ANGELES	72055872T	200,00	28/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	600,00	600,00
2018/ALCAL/001028	DELGADO MIGUEL, JESUS	13896015J	109,20	28/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	327,60	327,60
2018/ALCAL/001047	GALLART FERNANDEZ, PEDRO LUIS	72294310C	200,00	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	600,00	600,00
2018/ALCAL/001048	GALLO LABRIT, VERONICA	72291782E	148,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	444,00	444,00
2018/ALCAL/001049	ARACENA CABA, MAYRA	72078853G	109,47	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	328,41	328,41
2018/ALCAL/001050	CORRALES MORENO, MARIA ANTONIA	03851230H	160,00	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	480,00	480,00
2018/ALCAL/001052	SALYUK, TETIANA	X8546453K	152,00	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	456,00	456,00

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

							2018		
2018/ALCAL/001058	GRIJUELA SAIZ, IRENE	72074854F	164,00	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	492,00	492,00
2018/ALCAL/001060	LAVIN GONZALEZ, JAVIER	72049084C	180,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	540,00	540,00
2018/ALCAL/001062	BAHRIZ, AISSA	X4542800R	108,00	09/05/2018	2	S	DE MARZO A ABRIL 2018	216,00	216,00
2018/ALCAL/001066	TRESGALLO ALVAREZ, PAULA	72153230E	190,00	09/04/2018	2	S	DE ABRIL A MAYO 2018	380,00	380,00
2018/ALCAL/001070	VELEZ CAMPOS, SILVIA	72171597N	142,00	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	426,00	426,00
2018/ALCAL/001072	IMOUNGNI, ZOHRA	X5510117F	92,79	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	278,37	278,37
2018/ALCAL/001073	PAZGALOVA, NATALIA	X3718302F	132,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	396,00	396,00
2018/ALCAL/001079	IGLESIAS PEREZ, SILVIA	13938997P	188,00	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	564,00	564,00
2018/ALCAL/001082	DOBARGANES IGLESIAS, IBANA	20204904W	200,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	600,00	600,00
2018/ALCAL/001084	ARANDA VEGA, SONIA	71643623A	180,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	540,00	540,00
2018/ALCAL/001085	BARTOLOME LLAGUNO, YOLANDA	13745602C	188,00	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	564,00	564,00
2018/ALCAL/001086	KRUPY -, OKSANA	X5860307E	192,80	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	578,40	578,40
2018/ALCAL/001091	AROZAMENA HURTADO, ROSA MARIA	13675343A	144,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	432,00	432,00
2018/ALCAL/001093	SOLANO ALCA, MARIA ESTHER	72291409V	148,90	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	446,70	446,70
2018/ALCAL/001096	ORTA LLATA, CRISTINA	72088885P	160,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	480,00	480,00
2018/ALCAL/001098	RUBIN RABAGO, RUBEN	72074045A	180,00	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	540,00	540,00
2018/ALCAL/001101	VACA PUTARE, GLORIA	72285996D	184,00	09/04/2018	2	S	DE MARZO A ABRIL 2018	368,00	368,00
2018/ALCAL/001104	SANCHO CALDERON, ANTONIO	48860588D	180,00	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	540,00	540,00
2018/ALCAL/001109	FELIZ RUIZ, JACLAINYS YASIDYS	X6312303E	160,00	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	480,00	480,00
2018/ALCAL/001112	EL BOUGHAZZAOUY, SALAH	X5217675X	108,00	09/04/2018	2	S	DE ABRIL A MAYO 2018	216,00	216,00
2018/ALCAL/001115	ABAD GARCIA, ANA ISABEL	45622240S	140,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	420,00	420,00

2018/ALCAL/001117	MALPELO MAZAS, NIEVES INES	13472264Z	190,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	570,00	570,00
2018/ALCAL/001125	GASTANEDO AGUDO, HECTOR	72078431L	136,00	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	408,00	408,00
2018/ALCAL/001131	ORTEGA DE ANDRES, MARIA CONCEPCION	30556941S	194,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	582,00	582,00
2018/ALCAL/001134	TRUEBA BLANCO, MARIA JESUS	13775963K	152,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	456,00	456,00
2018/ALCAL/001135	TEJADA RUIZ, HELIANA	X3455622X	160,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	480,00	480,00
2018/ALCAL/001138	CRESPO PADILLA, DAYANNE	72172280M	160,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	480,00	480,00
2018/ALCAL/001141	CARCOBA LAVIN, MIGUEL ANGEL	72053346G	180,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	540,00	540,00
2018/ALCAL/001142	MOYA GUERRERO, MARIA DEL PILAR	31247385E	200,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	600,00	600,00
2018/ALCAL/001144	ARROYO GUERRA, DANIEL	72143486F	130,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	390,00	390,00
2018/ALCAL/001146	RODRIGUEZ GARCIA, ANA ISABEL	52504111X	160,00	09/04/2018	1	S	MAYO 2018	160,00	160,00
2018/ALCAL/001149	SIERRA NALDA, BLANCA	72086555R	192,77	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	578,31	578,31
2018/ALCAL/001152	FERNANDEZ VARA, MIGUEL ANGEL	72081674L	114,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	342,00	342,00
2018/ALCAL/001162	ANTON DE COS, JESUS	72067757V	158,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	474,00	474,00
2018/ALCAL/001163	VALDELAMAR LUENGO, ALEJANDRA MARIA	Y2563798W	168,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	504,00	504,00
2018/ALCAL/001168	SAIZ CABRERO, ELENA MARIA	72068583S	112,29	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	336,87	336,87
2018/ALCAL/001170	FRANCO MARCOS, ESTHER	12781179X	135,03	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	405,09	405,09
2018/ALCAL/001173	FERNANDEZ-ALONSO LORENZO, RAQUEL	72054328C	179,84	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	539,52	539,52
2018/ALCAL/001176	HEDESA GUTIERREZ, MARIA	72180214G	120,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	360,00	360,00
2018/ALCAL/001179	LEON CORNEJO, EDWIN FERNANDO	72209909Y	148,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	444,00	444,00
2018/ALCAL/001180	PINEL SAINZ, RUBEN	72171187Q	190,00	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	570,00	570,00
2018/ALCAL/001185	VILLACORTA MEDINA, PAOLA ESTHER	72291453S	170,47	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	511,41	511,41
2018/ALCAL/001189	GARRIDO GONZALEZ, RUBEN	72074414G	116,22	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	348,66	348,66

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

2018/ALCAL/001191	AJA SANCIBRIAN, MARIA DE LOS ANGELES	13751825X	196,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	588,00	588,00
2018/ALCAL/001195	FLORANES CABRIA, ALICIA	72075880K	180,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	540,00	540,00
2018/ALCAL/001199	CERRON GAMARRA, CARLOS EMILIANO	72294052S	184,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	552,00	552,00
2018/ALCAL/001200	GOMEZ HINOJAL, BORJA	72039074S	160,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	480,00	480,00
2018/ALCAL/001203	ALONSO RAMOS, ANDREA	71288532D	180,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	540,00	540,00
2018/ALCAL/001204	LANZA CARRERA, ARACELI	72010487V	160,00	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	480,00	480,00
2018/ALCAL/001206	HAYA ALVAREZ, LARA	72079414J	168,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	504,00	504,00
2018/ALCAL/001210	GEREZ RUIZ DE CORTAZAR, SANDRA	72186418K	168,00	09/04/2018	1	S	MARZO 2018	168,00	168,00
2018/ALCAL/001212	PEREZ SANZ, VIRGINIA	71267412A	160,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	480,00	480,00
2018/ALCAL/001213	SANTANA HEREDIA, LEONOR	49685683W	120,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	360,00	360,00
2018/ALCAL/001216	SALAS GOMEZ, CLARA ANA	13982692A	120,00	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	360,00	360,00
2018/ALCAL/001219	RAMIREZ GUTIERREZ, MAGALY	72206875P	152,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	456,00	456,00
2018/ALCAL/001223	DIAZ PICAZO, JOSE VICENTE	05118159S	120,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	360,00	360,00
2018/ALCAL/001224	GALLEGO GONZALEZ, ELENA	72129765V	144,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	432,00	432,00
2018/ALCAL/001225	DIAZ FERNANDEZ, MARTA MARIA	72063044L	140,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	420,00	420,00
2018/ALCAL/001228	RUIZ JIMENEZ, LUIS CELEDONIO	02845628E	180,00	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	540,00	540,00
2018/ALCAL/001230	GARCIA ALVAREZ, MILAGROS	34967068F	154,00	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	462,00	462,00
2018/ALCAL/001231	ZAMPIERY MUÑOZ, PEDRO	Y1012980M	172,00	28/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	516,00	516,00
2018/ALCAL/001238	CORNEJO PATIÑO, ELIZABETH	72279124Z	180,00	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	540,00	540,00
2018/ALCAL/001239	RECALDE GONZALEZ, IZASKUN	46772714Y	148,00	09/04/2018	2	S	DE ABRIL A MAYO 2018	296,00	296,00
2018/ALCAL/001248	RODRIGUEZ LOPEZ DORIGA, MANUEL	72076241Z	113,82	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	341,46	341,46
2018/ALCAL/001275	SAN EMETERIO RUIZ, JUAN ENRIQUE	13691215M	160,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	480,00	480,00

2018/ALCAL/001278	GARCIA GARATE, VERONICA	72076342T	132,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	396,00	396,00
2018/ALCAL/001317	MARTINEZ BARREDA, SANTIAGO	72146190C	168,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	504,00	504,00
2018/ALCAL/001319	MORATINOS ERREA, CESAR	20193674L	156,87	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	470,61	470,61
2018/ALCAL/001321	ALLEGUE PEREZ, MARCOS	72174523V	127,16	09/04/2018	2	S	DE MARZO A ABRIL 2018	254,32	254,32
2018/ALCAL/001322	RODRIGUEZ VALLEJO, JAIME	72156013E	160,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	480,00	480,00
2018/ALCAL/001326	TERAN MARTINEZ, JOSE BORJA	72067521B	180,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	540,00	540,00
2018/ALCAL/001327	MOCREAC, VASILE	X6155267F	180,00	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	540,00	540,00
2018/ALCAL/001329	ORTIZ GASCON, AMALIO	13913011N	130,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	390,00	390,00
2018/ALCAL/001332	KALBOUZ EL HADI, ABDELLAH	72305581K	180,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	540,00	540,00
2018/ALCAL/001333	LOPEZ PELAYO, IVAN	72185356V	180,00	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	540,00	540,00
2018/ALCAL/001337	LOBOS, LAURA VIRGINIA	Y2247528M	186,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	558,00	558,00
2018/ALCAL/001338	CERRATO MERINO, DAVID	72080822H	180,00	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	540,00	540,00
2018/ALCAL/001342	KHAN MUHAMMAD, ASAD	72048376W	140,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	420,00	420,00
2018/ALCAL/001346	RUIZ ALONSO, PILAR	72085609K	120,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	360,00	360,00
2018/ALCAL/001354	KORNAUSENKO -, NATALJA	X5015278J	160,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	480,00	480,00
2018/ALCAL/001356	QUISPE MENDOZA, JOHN DAVID	72291271V	120,00	28/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	360,00	360,00
2018/ALCAL/001357	VILLAR ESTEBANEZ, MARIA ROCIO	72140488E	200,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	600,00	600,00
2018/ALCAL/001358	RUSANOVSKI -, VALENTINA	Y1346673Z	180,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	540,00	540,00
2018/ALCAL/001361	GUTIERREZ CASANOVA, MARIA EMILIA	72137731W	160,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	480,00	480,00
2018/ALCAL/001364	RICCIARDIELLO BALBAS, ROBERTO	72135643F	183,60	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	550,80	550,80
2018/ALCAL/001365	ITURBE HERRERA, MARCELINO	13688484B	123,60	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	370,80	370,80
2018/ALCAL/001371	GONZALEZ SAN MIGUEL, PAULA	72135002X	180,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	540,00	540,00

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

							2018		
2018/ALCAL/001372	LOPEZ BLANCO, SILVIA	78941394N	200,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	600,00	600,00
2018/ALCAL/001375	BELCESCU, PARASCOVIA	Y0116409C	121,71	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	365,13	365,13
2018/ALCAL/001377	VARGAS RAMIREZ, GINA	72291284F	172,00	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	516,00	516,00
2018/ALCAL/001379	BUENO FERNANDEZ, DIONISIO	13787908Y	168,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	504,00	504,00
2018/ALCAL/001384	RIASNA, KATERYNA	Y1191875Y	188,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	564,00	564,00
2018/ALCAL/001389	LOPEZ PINEIRO, JAIRO	72177131A	124,24	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	372,72	372,72
2018/ALCAL/001392	GARCIA VIÑAS, ELIA ELSA	13958817W	160,00	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	480,00	480,00
2018/ALCAL/001393	GANDARA PESCADOR, CRISTINA	72050495M	160,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	480,00	480,00
2018/ALCAL/001396	GARCIA DIAZ, NOELIA	72033282L	140,00	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	420,00	420,00
2018/ALCAL/001397	GONZALEZ DE VILLAMBROSIA BLANCO, PATRICIA	72072366A	150,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	450,00	450,00
2018/ALCAL/001416	VALENCIA CASTILLO, MONICA ANDREA	X9398116V	170,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	510,00	510,00
2018/ALCAL/001426	HOYOS ARDILA, JOSE GUSTAVO	X9251503Y	180,00	28/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	540,00	540,00
2018/ALCAL/001435	TAMARA OLORTEGUI, RICHARD CESAR	X6971235G	140,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	420,00	420,00
2018/ALCAL/001439	MARTIN LISASO, CRISTINA	72173757X	180,00	28/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	540,00	540,00
2018/ALCAL/001443	NASYF, NAWAL	X7134461E	107,28	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	321,84	321,84
2018/ALCAL/001451	RODRIGUEZ DOSAL, ISABEL	72038829T	160,00	09/04/2018	2	S	DE ABRIL A MAYO 2018	320,00	320,00
2018/ALCAL/001454	SALAS VENTURA, LUCIA DEL CARMEN	72223038W	132,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	396,00	396,00
2018/ALCAL/001456	CAMPO CARO, RAFAEL	72075805S	184,00	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	552,00	552,00
2018/ALCAL/001458	POP, COSMIN MARIUS	X6910507L	172,00	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	516,00	516,00
2018/ALCAL/001462	ROJO SANTAMARIA, MARIA ISABEL	72172306P	180,00	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	540,00	540,00

2018/ALCAL/001464	CANO ELICES, LORENA	72050439H	118,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	354,00	354,00
2018/ALCAL/001467	MALO MACAYA, ROSA MARIA	13735192Y	190,00	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	570,00	570,00
2018/ALCAL/001468	MATO JARA, JESUS BERNARDO	13711922N	52,51	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	157,53	157,53
2018/ALCAL/001470	SALAS ARELLAN, JESUS ARACELI	72259581K	200,00	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	600,00	600,00
2018/ALCAL/001471	GARCIA PALACIO, MARTA	72176254T	186,00	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	558,00	558,00
2018/ALCAL/001473	ALLENDE CUETO, MARIA TERESA	72132850C	140,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	420,00	420,00
2018/ALCAL/001503	ZHOLDOSH, NATALIYA	X3831051X	200,00	28/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	600,00	600,00
2018/ALCAL/001527	DIEGUEZ GARRAL, ANDREA	72087745H	200,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	600,00	600,00
2018/ALCAL/001530	ESPINOSA URENA, JOSE LUIS	05684099V	132,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	396,00	396,00
2018/ALCAL/001533	LOPEZ MUÑOZ, ESTELA	72153005G	200,00	28/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	600,00	600,00
2018/ALCAL/001538	NÚÑEZ NÚÑEZ, NANCY	72357127R	160,00	09/04/2018	2	S	DE MARZO A ABRIL 2018	320,00	320,00
2018/ALCAL/001545	QUINTERO DE LADAVID, DOLLY MARIA	79369780T	200,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	600,00	600,00
2018/ALCAL/001549	JIMENEZ RUIZ, YUNIERKIS	X7086676P	195,43	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	586,29	586,29
2018/ALCAL/001555	GARCIA LOPEZ, MARIA PILAR	72050064B	160,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	480,00	480,00
2018/ALCAL/001560	GUTIERREZ RODRIGUEZ, ADRIAN	72098984X	164,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	492,00	492,00
2018/ALCAL/001578	RODRIGUES DA SILVA, ERIKA	Y0378208X	180,00	28/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	540,00	540,00
2018/ALCAL/001580	BOUIA, SAIDA	X6496543D	100,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	300,00	300,00
2018/ALCAL/001582	CALVO MACIAS, RUBEN	45816498S	172,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	516,00	516,00
2018/ALCAL/001586	BASARAB, LUDMILA	X5726578S	180,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	540,00	540,00
2018/ALCAL/001589	VILLACRES BECHARA, KARINA ZOBEIDA	72258247K	129,95	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	389,85	389,85
2018/ALCAL/001602	STROIE -, MARIANA	X8219522N	157,38	28/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	472,14	472,14

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

2018/ALCAL/001608	PEREZ GARCIA, FERNANDO	13876091F	100,34	28/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	301,02	301,02
2018/ALCAL/001648	LOPEZ GARCIA, ALEJANDRO	13671939A	175,92	28/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	527,76	527,76
2018/ALCAL/001703	MARTIN GARCIA, CARMEN MARIA	09439922D	187,20	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	561,60	561,60
2018/ALCAL/001707	FERNANDEZ MANZANO, ROMAN	13145111J	190,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	570,00	570,00
2018/ALCAL/001710	VEGA SOBERON, MARIA ISABEL	13931437S	140,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	420,00	420,00
2018/ALCAL/001712	ROJAS RUA, SONIA BEATRIZ	72291133V	152,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	456,00	456,00
2018/ALCAL/001717	BOLADO GUTIERREZ, ANGEL	72129777Y	188,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	564,00	564,00
2018/ALCAL/001721	LAGUNA CARDENAS, CARMEN	77349256A	188,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	564,00	564,00
2018/ALCAL/001724	SANZ JULIAN, ISABEL CARMEN	72173435X	130,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	390,00	390,00
2018/ALCAL/001727	SCRIPNIC, LUDMILA	X8272229A	180,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	540,00	540,00
2018/ALCAL/001730	BILBAO ORLANDO, ADELA	72056847D	200,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	600,00	600,00
2018/ALCAL/001734	SALAS RUIZ, ESPERANZA	13839861W	200,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	600,00	600,00
2018/ALCAL/001736	FERNANDEZ PEREZ, ADRIAN	72147371M	160,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	480,00	480,00
2018/ALCAL/001740	LANZA NORIEGA, EDUARDO	72147795S	120,00	09/04/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	360,00	360,00
2018/ALCAL/001749	ALVARADO GARCIA, MARIA DEL CARMEN	20197552X	152,00	09/04/2018	2	S	DE ABRIL A MAYO 2018	304,00	304,00
2018/ALCAL/001757	RUIZ GONZALEZ, MICAELA	13644140B	100,00	09/04/2018	2	S	DE ABRIL A MAYO 2018	200,00	200,00
2018/ALCAL/001759	LOPEZ ARCAS, SUSANA	13788244C	172,00	09/04/2018	2	S	DE ABRIL A MAYO 2018	344,00	344,00
2018/ALCAL/001761	HOZ GOMEZ, JULIO	13595081B	122,04	09/04/2018	2	S	DE ABRIL A MAYO 2018	244,08	244,08
2018/ALCAL/001764	LOZANO IRIONDO, GEMA	72078910S	184,89	09/04/2018	2	S	DE ABRIL A MAYO 2018	369,78	369,78
2018/ALCAL/001768	AMEZQUITA PEREZ, NANCY	72269842R	200,00	09/04/2018	2	S	DE ABRIL A MAYO 2018	400,00	400,00
2018/ALCAL/001775	URCOLA SERRANO, SARA	72082406S	140,00	09/04/2018	2	S	DE ABRIL A MAYO 2018	280,00	280,00
2018/ALCAL/001776	LOPEZ GOMEZ, LIDIA	72141323Y	172,00	09/04/2018	2	S	DE ABRIL A MAYO 2018	344,00	344,00

2018/ALCAL/001782	COLLANTES MANTECON, ZULEMA	72148826B	148,00	09/04/2018	2	S	2018 DE ABRIL A MAYO 2018	296,00	296,00
2018/ALCAL/001801	NOGUEIRA MORILLO, JULIO	72355159B	180,00	09/04/2018	1	S	ABRIL 2018	180,00	180,00
2018/ALCAL/001878	GARCIA ALONSO, ANA ISABEL	72091640A	140,00	28/05/2018	2	S	DE ABRIL A MAYO 2018	280,00	280,00
2018/ALCAL/001881	GONZALEZ TIGERAS, ALICIA	72064618Y	140,00	09/04/2018	2	S	DE ABRIL A MAYO 2018	280,00	280,00
2018/ALCAL/001886	HERNANDEZ GONZALEZ, PILAR	13470118F	200,00	09/04/2018	2	S	DE ABRIL A MAYO 2018	400,00	400,00
2018/ALCAL/001890	ORDOÑEZ RETAMOZO, RAUL	X7080354B	180,00	09/04/2018	2	S	DE ABRIL A MAYO 2018	360,00	360,00
2018/ALCAL/001896	VIDAL PELLON, ISABEL	13791344S	180,00	09/04/2018	2	S	DE ABRIL A MAYO 2018	360,00	360,00
2018/ALCAL/001900	LOPEZ CALVO, VERONICA	72075147R	134,00	09/04/2018	2	S	DE ABRIL A MAYO 2018	268,00	268,00
2018/ALCAL/001902	ENRIQUEZ PEREDA, PABLO	72133520T	180,00	09/04/2018	2	S	DE ABRIL A MAYO 2018	360,00	360,00
2018/ALCAL/001906	ROJO ALONSO, MARIA	72078824K	168,00	09/04/2018	2	S	DE ABRIL A MAYO 2018	336,00	336,00
2018/ALCAL/001909	MELENDRE GÜEMES, AGUSTIN	72065711H	140,00	09/04/2018	2	S	DE ABRIL A MAYO 2018	280,00	280,00
2018/ALCAL/001916	DIAZ MURIEDAS, MERCEDES	72099743X	160,00	09/04/2018	2	S	DE ABRIL A MAYO 2018	320,00	320,00
2018/ALCAL/001921	GUTIERREZ FARFAN, MARITZA	72263003Q	120,00	09/04/2018	2	S	DE ABRIL A MAYO 2018	240,00	240,00
2018/ALCAL/001957	HERNANDEZ URQUIDI, ASIER	20218808Z	122,76	09/04/2018	2	S	DE ABRIL A MAYO 2018	245,52	245,52
2018/ALCAL/001994	DIPSE -, PETRU FLORIN	X4494488N	160,00	28/05/2018	2	S	DE ABRIL A MAYO 2018	320,00	320,00
2018/ALCAL/002167	DIEZ MONTEQUIN, JENIFER	72072952Z	141,91	28/05/2018	2	S	DE ABRIL A MAYO 2018	283,82	283,82
2018/ALCAL/002198	GARCIA BENGUA, DAVID	20204754J	176,00	09/04/2018	2	S	DE ABRIL A MAYO 2018	352,00	352,00
2018/ALCAL/002571	BOURDELAND PORTILLA, JAIME	13747422T	168,00	09/04/2018	2	S	DE ABRIL A MAYO 2018	336,00	336,00
2018/ALCAL/002581	FERNANDEZ PORTILLA, ELBA	72181813Q	124,00	09/04/2018	2	S	DE ABRIL A MAYO 2018	248,00	248,00
2018/ALCAL/002584	RUIZ GARCIA, SARA	72062846M	126,00	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	378,00	378,00
2018/ALCAL/002585	OLAVARRIA BLANCO, MARIA	72089668D	190,00	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	570,00	570,00

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

2018/ALCAL/002643	BERRIOLOPEZ LLAMOSAS, SANTIAGO	22756834J	150,00	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	450,00	450,00
2018/ALCAL/002727	PRADA CAMPO, PATRICIA	45750792C	160,00	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	480,00	480,00
2018/ALCAL/002731	PEREZ URBANEJA, SARA	72150972H	172,00	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	516,00	516,00
2018/ALCAL/002749	DIAZ GONZALEZ, PABLO	50867392V	127,50	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	382,50	382,50
2018/ALCAL/002763	PERALES HAYA, ANABEL	72070175C	170,00	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	510,00	510,00
2018/ALCAL/002764	ARRIOLA GONZALEZ, ISABEL	72102927C	130,00	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	390,00	390,00
2018/ALCAL/002788	CORRALES HENAO, ANA CRISTINA	72286036A	200,00	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	600,00	600,00
2018/ALCAL/002820	POSTIGO GARCIA, LAURA	72102545Y	140,00	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	420,00	420,00
2018/ALCAL/002826	LOPEZ CABRERO, SERGIO	29131390G	152,00	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	456,00	456,00
2018/ALCAL/002829	ROZAS ROZAS, NOEMI	09808767A	176,00	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	528,00	528,00
2018/ALCAL/002831	GUTIERREZ DE TERAN GOURCEL, ARANTXA CRISTINA	50635889D	112,50	09/05/2018	1	S	MARZO 2018	112,50	112,50
2018/ALCAL/002836	HERRERA BERRIO, MONICA	72094733Z	150,00	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	450,00	450,00
2018/ALCAL/002843	EL HAFIDI, EL MEHDI	X7993430X	80,00	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	240,00	240,00
2018/ALCAL/002851	GONZALO GILLEN, JORGE	72151156H	140,00	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	420,00	420,00
2018/ALCAL/002861	MATé AdA, ALICIA	72058753Y	200,00	28/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	600,00	600,00
2018/ALCAL/002863	GONZALEZ MONTAÑA, JOSE RAMON	71726810E	123,20	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	369,60	369,60
2018/ALCAL/002872	DIAZ ALVARO, NURIA	72139683E	112,50	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	337,50	337,50
2018/ALCAL/002873	ALVAREZ GONZALEZ, ANA	72143054N	146,00	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	438,00	438,00
2018/ALCAL/002879	BARREDA GÓMEZ, YESICA	72073502N	140,00	09/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	420,00	420,00
2018/ALCAL/002919	ROJAS DIAZ, BENITO SANTIAGO	X7768557P	146,00	28/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	438,00	438,00
2018/ALCAL/002924	SLIUSARI, EUGENIA	Y4105980B	182,88	28/05/2018	3	S	DE MARZO A MAYO 2018	548,64	548,64
Nº Expedientes: 707								320.030,71 €	

2018/8767

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2018-8804 *Bases y convocatoria para la concesión de ayudas al estudio. Curso escolar 2018-2019.*

Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de septiembre de 2018 fueron aprobadas las siguientes bases reguladoras y convocatoria de ayudas al estudio en el municipio de Santa María de Cayón para el curso escolar 2018-2019.

BASES REGULADORAS

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.-

ARTÍCULO 1. – OBJETO.

Las presentes Bases regulan la concesión de subvenciones a los/as alumnos/as de colegios públicos, privados o concertados de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria, así como aquellos alumnos de enseñanza universitaria, incluidos aquellos que disfruten del programa Erasmus, que estén empadronados en el municipio de Santa María de Cayón.

A su vez, el disfrute de estas subvenciones es incompatible con cualesquiera otra, que le haya sido otorgada al beneficiario, para atender a gastos de la misma naturaleza. La concesión de una subvención para un curso escolar no genera derecho alguno a la percepción de la misma en futuras convocatorias.

A tal efecto, la cantidad consignada en el presupuesto municipal a tal fin en la partida 321-480, es de 37.832,95 €. Esto no obstante, se reserva la cantidad de 767,05 €, para casos especiales imprevistos, en los términos reflejados en las presentes bases.

ARTÍCULO 2.- RÉGIMEN APLICABLE.

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo establecido en las bases de ejecución del Presupuesto, la Ordenanza Municipal de Subvenciones, la ley de Cantabria 10/2016, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

ARTÍCULO 3. – CLASIFICACIÓN Y LÍMITE DE LAS AYUDAS.

A efectos de percepción de las ayudas y número máximo de las mismas, se establece la siguiente división:

GRUPO	ALUMNOS	Nº. AYUDAS	IMPORTE	TOTAL
A	INFANTIL/PRIMARIA	200	60,10 €	12.020 €
B	SECUNDARIA	150	120,20 €	18.030 €
C	E. UNIVERSITARIA/ERASMUS	37	210,35 €	7.782,95 €

ARTÍCULO 4. - REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO.

Podrán optar a ser beneficiarios de las ayudas que se concedan por medio de esta convocatoria, las unidades familiares a que se refiere el Art. 1 que, cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronada la unidad familiar en el Municipio. Se considera unidad familiar también a la pareja de hecho.
- Los miembros de la unidad familiar deberán estar al corriente de pago de impuestos, tasas y precios públicos.

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

- c).- En el caso de estudios de Educación Infantil, Primaria y ESO habrán de realizarse en los centros estatales o concertados ubicados en el propio Municipio.
- d).- La renta de la unidad familiar de los solicitantes, no podrá exceder de los siguientes umbrales:

FAMILIAS	E. NO UNIVERSITARIOS	E. UNIVERSITARIOS
De un miembro	20.171 €	22.186 €
De dos miembros	21.852 €	23.867 €
De tres miembros	23.533 €	25.548 €
De cuatro miembros	25.215 €	27.230 €
De cinco miembros	26.896 €	28.151 €
De seis miembros	28.577 €	28.910 €
De siete miembros	30.259 €	32.273 €
De ocho miembros	31.940 €	33.954 €

ARTÍCULO 5. - OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley General de Subvenciones y la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria, serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones reguladas por estas Bases, las siguientes:

- a) Los beneficiarios de ayudas deberán utilizarlos para la finalidad para la que fueron concedidas.
- b) La justificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención se realizará en los términos que señala el art.15 de estas Bases.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente y, por su orden, por los responsables de los servicios promotores de la subvención.
- d) Comunicar al órgano concedente, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad, así como las alteraciones a las que hace referencia el apartado 1 del artículo 14 de estas Bases. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurran las causas de reintegro a que hace referencia la Ley General de Subvenciones, y en el art. 17 de estas Bases.

CVE-2018-8804

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

ARTÍCULO 6.- CRITERIOS PARA DETERMINAR LA ASIGNACIÓN DE LAS AYUDAS Y BECAS.

El Ayuntamiento de Santa María de Cayón otorgará la condición de beneficiarios de las ayudas, a los solicitantes que, reuniendo los requisitos exigidos en estas Bases, dispongan de una menor renta familiar, hasta el límite que figure respecto de cada grupo de beneficiarios, en la consignación presupuestaria aprobada en la convocatoria.

A efectos del cálculo de la renta, se tendrán en cuenta los criterios que de seguido se señalan:

- 1.- A partir del octavo miembro se añadirán 2.250 € por cada uno.
- 2.- Si por no existir en la región el tipo de estudios elegido por el alumno, éste se viera obligado a desplazarse a otra Comunidad, el umbral de este baremo se verá aumentado en 3.178 €.
- 3.- Para el cálculo de la renta familiar disponible entrarán en consideración todos los ingresos de la unidad familiar. A estos efectos se tendrá en cuenta el rendimiento neto.
- 4.- Para el cálculo de la renta familiar a efectos de beca, son miembros computables de la familia el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2017 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.
- 5.- En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos, que no conviva con quien solicita la beca, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica.
- 6.- Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.
- 7.- Si se presentasen mayor número de solicitudes (dentro del baremo) que ayudas convocadas, la adjudicación se hará comenzando por la de menor cociente hallado, entre la cantidad resultante y el número de miembros de la unidad familiar.
- 8.- Si hubiese más de una declaración de la renta por unidad familiar, la renta familiar será la suma de todas ellas.
- 9.- El número de miembros de la unidad familiar será el correspondiente al que figure en la declaración de la renta del ejercicio 2017.

CAPÍTULO II.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.-

Primera Fase.- Iniciación.-

ARTÍCULO 7.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

1.- El texto completo de las bases de la convocatoria podrá consultarse en el tablón de anuncios, en la página web del Ayuntamiento (www.santamariadecayon.es) y en el anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.- En todo caso, el Ayuntamiento difundirá las Bases, así como las demás publicaciones a que se hace referencia en las mismas, por los medios que considere oportunos.

ARTÍCULO 8.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS SOLICITANTES.

1.- Las personas interesadas en acceder a las subvenciones reguladas por estas Bases, deberán presentar, en el plazo que fije la convocatoria, la solicitud en el modelo oficial del Ayuntamiento, adjuntando a la misma la documentación que de seguido se indica:

1.1.- Fotocopia de la última declaración de la Renta (ejercicio 2017). En caso de no haber presentado dicha declaración, deberá aportarse certificado de ingresos en el año 2017 (empresa, desempleo, pensiones, etc) o certificado negativo.

1.2.- Certificado o justificante de matrícula del curso 2018/2019.

2.- La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano competente obtenga de forma directa los documentos que determine la convocatoria, salvo que deniegue expresamente el consentimiento para ello, debiendo aportar entonces dichos documentos.

3.- Tendrán la consideración de solicitantes el padre, la madre, tutor, cuidador de hecho o el responsable legal del alumno.

ARTÍCULO 9. - LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

La documentación para participar en la convocatoria deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santa María de Cayon, **en el plazo de un mes a contar desde la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de Cantabria.** También podrá presentarse la solicitud en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 10. - SUBSANACIÓN DE ERRORES.

1.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse al solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 68 de la ley 39/2015, concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en el derecho a la tramitación de su solicitud. Sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

Segunda Fase.- Instrucción.-

ARTÍCULO 11. - EXAMEN Y EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1.- La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Concejalía en la que recaiga la delegación de competencias de la Alcaldía en materia de Educación.

2. El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3.- La aportación de datos por parte de los solicitantes que no se ajusten a la realidad supondrán la exclusión automática, reservándose el Ayuntamiento el derecho de emprender las acciones legales correspondientes para exigir las responsabilidades a que hubiese lugar.

4.- Las actividades de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de diez días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses. Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el cómputo de los plazos de los trámites sucesivos.

b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en estas bases. La convocatoria de la subvención podrá contemplar la posibilidad de establecer una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

5.- Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión Informativa competente por razón de la materia, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

ARTÍCULO 12. - TRÁMITE DE AUDIENCIA.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado (Comisión Informativa), formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

motivada, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

Tercera Fase.- Resolución.-

ARTÍCULO 13. – PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

1.- Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las subvenciones, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuar la asignación de las mismas.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

2.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Ayuntamiento de Santa María de Cayón, mientras no se haya publicado la resolución de la concesión.

ARTÍCULO 14.- RESOLUCIÓN.

1.- Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la ley 39/2015, y, en su caso, en la correspondiente convocatoria, la Junta de Gobierno resolverá el procedimiento.

2.- La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, así como la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

En el caso de las subvenciones desestimadas se indicará el precepto de las Bases en el que se fundamenta la desestimación.

3.- El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

4.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

5.- La publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, tal como contempla el art. 45.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa.

CVE-2018-8804

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

CAPÍTULO III.- GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.-

ARTICULO 15.- VARIACIONES EN LAS SUBVENCIONES.-

1.- Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2.- La cuantía de la subvención deberá ser objeto de reducción cuando, debido a la acumulación de subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, el conjunto de éstas supere el coste total de la actividad subvencionada.

3.- El traslado de centro docente, dentro del Municipio, no supone para el beneficiario la pérdida de la beca, siempre y cuando en el nuevo centro exista disponibilidad de plaza y sea comunicado, previamente, al Ayuntamiento para su autorización.

ARTÍCULO 16. - ABONO.

Dadas las características de estas subvenciones el abono se realizará en la cuenta que tal efecto señale el interesado en su solicitud, siguiendo el régimen general de tramitación de facturas de los proveedores de bienes y servicios del Ayuntamiento de Santa María de Cayón.

ARTÍCULO 17.- REINTEGRO.

1.- El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones será el previsto en el Título II de la Ley General de Subvenciones.

2.- Procederá la revocación de las ayudas concedidas cuando en los beneficiarios concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber obtenido la ayuda o beca sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Haber ocultado o falseado datos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.
- c) Haberse negado o haber obstruido o dificultado de cualquier forma las actuaciones de control establecidas en las Cláusulas referidas a obligaciones y justificación.
- d) Cualquiera de las contempladas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Santa María de Cayón, 21 de septiembre de 2018.

El alcalde,
Gastón Gómez Ruiz.

2018/8804

CVE-2018-8804

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2018-6895 *Información pública de solicitud de autorización para apertura de restaurante y obrador en edificaciones existentes e instalación de invernadero vinculado en parcela 70, polígono 11, en el paraje de San Cipriano.*

Por don Emilio Carral Llera, ha sido solicitada autorización para apertura de restaurante y obrador en edificaciones existentes e instalación de invernadero vinculado en la parcela 70, del polígono 11, del Catastro de Rústica de este Municipio (39041A011000700000IO), en el paraje de San Cipriano.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.1 b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días, a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC, a efectos de exámenes y reclamaciones.

Mazcuerras, 11 de julio de 2018.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

2018/6895

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2018-8863 *Información pública de solicitud de licencia para instalación de supercargador de vehículos eléctricos.*

Don Juan Francisco Gonzalo Ureña, en nombre y representación de Tesla Spain, S. L.U, ha solicitado licencia/autorización para la instalación de supercargador de vehículos eléctricos en Puente San Miguel (Reocín), parcelas catastrales: 39060A0070007760001GE y 1309801VP-1010N0001UU.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, artículos 113 y 116, se somete el expediente a información pública durante quince días para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar la documentación correspondiente, y en su caso formular las alegaciones que estime oportunas.

Reocín, 27 de septiembre de 2018.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

2018/8863

CVE-2018-8863

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

CVE-2018-8718 *Resolución por la que se otorga una concesión administrativa para el uso privativo de 4,7590 hectáreas de terreno del Monte de Utilidad Pública Caballar y Callejo, número 383-VI del Catálogo, con destino a aprovechamiento ganadero.*

Visto el expediente de referencia, de concesión administrativa para el uso privativo de terrenos en el monte "Caballar y Callejo", número 383-VI de los del Catálogo de Utilidad Pública, en el término municipal de Santa María de Cayón, con destino a aprovechamiento ganadero, y en base a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Con fecha de entrada 5 de julio de 2015, don Pablo Antonio Gómez López, como presidente de la Junta Vecinal de San Román de Cayón, solicita se dé trámite al procedimiento de otorgamiento de concesión demanial para aprovechamiento ganadero en terrenos del monte "Caballar y Callejo", número 383-VI de los del Catálogo de Utilidad Pública, en el término municipal de Santa María de Cayón, a petición de don Pablo Cea Mora.

Segundo.- El 4 de agosto de 2015 se envía escrito al presidente de la Entidad propietaria del monte, don Pablo Antonio Gómez López, para que en el plazo de 3 meses aporte levantamiento topográfico de la zona objeto de concesión. En contestación al mismo el 3 de noviembre de 2015 don Pablo Cea Mora, aporta la documentación solicitada.

Tercero.- Con fecha 21 de abril de 2016 esta Sección emite informe favorable de compatibilidad con la persistencia de los valores naturales del monte.

Cuarto.- El 19 de mayo de 2016 se remite al interesado (don Pablo Cea Mora), la Memoria elaborada al efecto por este Servicio, para que manifieste su conformidad o reparos con lo actuado. En contestación al mismo el interesado remite el 10 de junio de 2016 escrito en el que manifiesta su conformidad con la citada Memoria.

Quinto.- Con fecha de salida 2 de septiembre de 2016 se da trámite de audiencia a la Junta Vecinal de San Román de Cayón, dando traslado de la Memoria, para que realice las alegaciones que estime pertinentes o muestre su conformidad o disconformidad con lo actuado, y comunique al Servicio de Montes el adjudicatario que resulte del procedimiento de concurrencia competitiva. El 28 de octubre de 2016 tiene entrada escrito de la Entidad propietaria en el que comunica que no ha recibido oferta en el procedimiento de adjudicación de la concesión administrativa de referencia, por lo que solicita una rebaja en el precio base de licitación, proponiendo 30 euros/ha tal y como figura en la Ordenanza de Pastos de esa Junta Vecinal publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 20 de marzo de 2016.

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

Sexto.- El 7 de diciembre de 2016 se da trámite a la Entidad propietaria de los terrenos, en respuesta al mismo, con fecha 21 de diciembre de 2017 la Entidad propietaria remite su conformidad a lo solicitado, comunica que la concesión se otorga a la sociedad "PABLOMAR GLOBAL, S. L." y adjunta la documentación solicitada.

Séptimo.- El 23 de agosto de 2018 la Junta Vecinal de San Román y el interesado, "PABLOMAR, S. L.", firman un acuerdo de modificación de la condición 10ª del pliego de condiciones elaborado al efecto, en el sentido de que la concesión no podrá ser objeto de cesión, que literalmente dice: "En ningún caso el beneficiario de la concesión podrá cedérsela a una tercera persona y perderá su derecho a dicha concesión si por alguna causa cesara de su actividad ganadera, volviendo esta parcela a la Junta Vecinal que se reserva el derecho a, con la autorización de la Administración, a cedérsela o no a otro posible solicitante".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para resolver este expediente es el director general del Medio Natural, de conformidad con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo.- El artículo 15.4 de la Ley de Montes, junto con el artículo 115 de la Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que la administración gestora de los montes demaniales someterá a otorgamiento de concesión aquellas actividades que impliquen una utilización privativa del dominio público forestal (a excepción de que se realice con instalaciones desmontables o bienes muebles y con un plazo no superior a 10 años), así como aquellos aprovechamientos especiales de dicho demanio por un plazo superior a 10 años.

El artículo 15 de la Ley de Montes, establece, además, que en los montes catalogados la concesión requerirá el informe favorable de compatibilidad con la persistencia de los valores naturales del monte por parte del Órgano Forestal de la Comunidad Autónoma.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, procede el otorgamiento de la concesión mediante procedimiento de concurrencia competitiva.

Cuarto.- El artículo 18.3 de la Ley de Montes establece que la Administración titular o gestora de un Monte de Utilidad Pública, inscribirá cualquier derecho sobre él en el Registro de la Propiedad.

VISTOS los Hechos y Fundamentos de Derecho anteriores, los preceptos citados y demás normativa de general aplicación,

RESUELVO

Primero.- Otorgar a la sociedad "PABLOMAR, S. L.", con NIF B 39798772, una concesión administrativa para el uso privativo de 4,7590 hectáreas de terreno del Monte de Utilidad Pública "Caballar y Callejo", número 383-VI del Catálogo y perteneciente al pueblo de San Román, municipio de Santa Mª de Cayón, por interés particular, con destino a aprovechamiento ganadero, de acuerdo con los datos, planos y documentos contenidos en el expediente instruido al efecto y con estricta sujeción al Pliego de Condiciones detallado en el Anexo I.

CVE-2018-8718

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

Segundo.- Una vez sea firme la Resolución, se realizará el asiento de la concesión otorgada en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria (CUP).

Tercero.- Realizado el asiento en el CUP, se procederá por parte de la D. G. del Medio Natural a solicitar la inscripción de la concesión administrativa otorgada en el Registro de la Propiedad, mediante certificación acompañada por plano topográfico, corriendo los gastos de esta inscripción a cargo del beneficiario de la concesión.

De conformidad con lo previsto en el art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente Resolución podrá interponerse requerimiento previo al recurso contencioso-administrativo, ante el Consejo de Gobierno en el plazo de DOS (2) MESES a contar desde el día siguiente a su notificación.

Contra la citada Resolución, que no agota vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA ante el consejero de Medio Natural, Pesca y Alimentación, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, en consonancia con el artículo 128.1 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad autónoma de Cantabria, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 138.3 de la Ley 30/1992, esta Resolución será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa.

Santander, 17 de septiembre de 2018.
El director general del Medio Natural,
Antonio Javier Lucio Calero.

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

ANEXO I

PLIEGO DE CONDICIONES DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA USO PRIVATIVO DE 4,7590 HA DE TERRENO EN EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA “CABALLAR Y CALLEJO”, Nº 383-VI DEL CATÁLOGO, PERTENECIENTE AL PUEBLO DE SAN ROMÁN DE CAYÓN, CON DESTINO A APROVECHAMIENTO GANADERO.

La concesión se registrará por las siguientes condiciones técnico-facultativas:

1ª.- La presente concesión habilita al adjudicatario para el uso privativo de 4,7590 hectáreas de terreno del monte de Utilidad Pública “Caballar y Callejo”, número 383-VI del Catálogo y perteneciente al pueblo de San Román, municipio de Santa Mª de Cayón, con destino a aprovechamiento ganadero, de acuerdo con los documentos, datos y planos que figuran en el expediente, y conforme al régimen económico fijado en el presente Pliego.

El terreno objeto de concesión forma parte de la parcela 160 del polígono 14 del Catastro de Rústica de Santa María de Cayón.

2ª.- La concesión finalizará el 31 de diciembre de 2029, entrando en vigor al día siguiente de la resolución por la cual se otorgue.

3ª.- Una vez firme la Resolución aprobatoria de la concesión, la Administración procederá a inscribirla en el Registro de la Propiedad conforme al Art.18. 3 de la Ley de Montes, corriendo los gastos de esta inscripción a cargo del beneficiario de la concesión.

4ª.- La concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no releva de la obligación de obtener cuantas licencias y permisos que con arreglo a las disposiciones vigentes fueran necesarias con relación a la actividad de referencia.

5ª.- El otorgamiento hecho no faculta por sí solo para realizar obras en zonas de servidumbres de carreteras, caminos, sendas, cauces, canales, vías pecuarias, etc., por lo que el beneficiario habrá de solicitar y justificar su necesidad, obligándose, en su caso, a obtener la necesaria autorización ante los Organismos competentes, no pudiendo realizar modificación alguna hasta que se dicte resolución favorable. Con idéntica salvedad procederá si se entorpeciese o inutilizasen manantiales y respecto a las obras e instalaciones realizadas con anterioridad por la propiedad del monte o la Administración, cualquiera que sea la naturaleza o utilización.

CVE-2018-8718

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

6ª.- El precio de adjudicación es de CIENTO CUARENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS anuales.

Este se repartirá de la siguiente forma: el 85 % a favor de la Junta Vecinal de San Román y el 15 % restante para el Fondo de Mejoras del monte.

El beneficiario deberá presentar en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución firme por la que se otorgue la concesión, en la Dirección General del Medio Natural, los siguientes documentos:

- a) Carta de pago a la Entidad titular del monte por el importe correspondiente al 85 % del precio de adjudicación. (121,35 €)
- b) Justificante de ingreso en la c/c del Banco de Santander, nº 0049-5408-03-2816011018 titularidad de la Comisión Regional de Montes en Cantabria, del importe correspondiente al 15 % del precio de adjudicación, que tiene como destino el fondo de mejoras del propio monte, haciéndose referencia al monte de Utilidad Pública en cuestión (MUP nº 383-VI). (21,42 €)
- c) Modelo 046, justificante del ingreso en la Tesorería del Gobierno de Cantabria en concepto de la tasa 05-05.

El importe de las sucesivas anualidades se ingresará en la misma forma, una vez aprobado el Plan de Aprovechamientos Anual y recibida la notificación de pago correspondiente. El mismo será revisable cada 5 años a instancia de cualquiera de las partes interesadas, previo informe del Servicio de Montes y se revisará anualmente en la misma proporción que varíe el coste de la vida en el periodo octubre-octubre, tomando como índice el que determine el Instituto Nacional de Estadística (IPC).

Anualmente, y una vez se hayan presentado los justificantes de los pagos descritos, el Servicio de Montes expedirá la oportuna licencia de aprovechamiento.

En la anualidad de inicio de la actividad, el periodo impositivo se ajustará a esa circunstancia con el correspondiente prorrateo de la cuota.

7ª.- El beneficiario abonará cuantas tasas, cargas, gravámenes e impuestos y gastos de publicidad sean necesarios para la tramitación administrativa y disfrute de la concesión sobre el terreno público demanial. Serán de cuenta del beneficiario, en su caso, los gastos de conservación y mantenimiento, amojonamiento o señalización de la superficie amparada por la misma.

8ª.- En ningún momento podrá impedir el beneficiario el paso por la zona autorizada, de todas aquellas personas que por sus actividades forestales tengan precisión de hacerlo, ya se trate de personal facultativo, guardería forestal o municipal, etc.

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

9ª.- El beneficiario será responsable de los daños y perjuicios que por deficiencia de las obras, negligencia del personal a su servicio u otras circunstancias a él imputables se ocasionen a personas, ganados o cosas, bien directa o indirectamente, quedando obligado consecuentemente a satisfacer las indemnizaciones correspondientes.

10ª.- Esta concesión no podrá ser objeto de cesión.

11ª.- La concesión que se contempla se regirá además por cuantas disposiciones generales regulen en la actualidad el uso especial o privativo, según el caso, de montes de utilidad pública y por todas aquellas que se dicten en el futuro concernientes a la inspección, vigilancia y seguridad del monte.

Queda obligado el beneficiario de manera estricta al cumplimiento de las disposiciones vigentes para la prevención y extinción de incendios.

12ª.- El beneficiario está autorizado para hacer uso privativo de 4,7590 hectáreas de terreno para aprovechamiento ganadero. Dicha superficie podrá ser delimitada a costa del beneficiario mediante cualquier procedimiento desmontable, no autorizándose la colocación de elementos permanentes ni ningún tipo de infraestructura, temporal o permanente.

13ª.- El beneficiario no podrá realizar plantación de ningún tipo de especie vegetal (arbórea, arbustiva o herbácea) sin la autorización del Servicio de Montes. El beneficiario deberá respetar el arbolado existente en la parcela; para la corta de cualquier ejemplar deberá contar con la autorización del Servicio de Montes.

14ª.- El beneficiario podrá solicitar a su nombre cuantas ayudas pueda tener derecho por superficie. La Resolución por la que se conceda la concesión junto con la licencia anual expedida por el Servicio de Montes servirá como justificante para acreditar dicho derecho.

15ª.- Por personal del Servicio de Montes, se podrá girar visita de inspección, comprobándose los límites territoriales de la concesión y el condicionado impuesto para regirla que, caso de haber sido infringido, determinará la incoación del oportuno expediente de extinción de la concesión.

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

16ª.- La presente concesión demanial se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Caducidad por vencimiento del plazo.
- b) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- c) Rescate de la concesión, previa indemnización.
- d) Incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas en el presente Pliego.
- e) Mutuo acuerdo.
- f) Falta de pago de las tasas que correspondan o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano otorgante.
- g) La declaración de concurso o de insolvencia en cualquier otro procedimiento del concesionario.
- h) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- i) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 131 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- j) En el caso del cese de la actividad ganadera del concesionario.
- k) Cualquier otra causa prevista en las condiciones fijadas para la concesión.
- l) Incurrir por parte del beneficiario en alguna de las prohibiciones de contratación reguladas en la normativa en materia de contratación del Sector Público.

17ª.- Declarada la extinción de la presente concesión, el uso autorizado a que la misma se refiere quedará sin ningún valor, debiendo dejar el beneficiario la zona afectada en la forma que se determine por el Servicio de Montes. Las instalaciones provisionales, productos, materiales y utillaje que no sean retirados en el plazo de SEIS (6) MESES a contar desde el día siguiente a la fecha en que sea firme la extinción, quedarán a favor del monte, sin que por todo ello tengan derecho a formular reclamación alguna ni a percibir indemnización de ninguna clase.

5. CARTOGRAFÍA.

Se adjunta plano de los terrenos objeto de concesión:

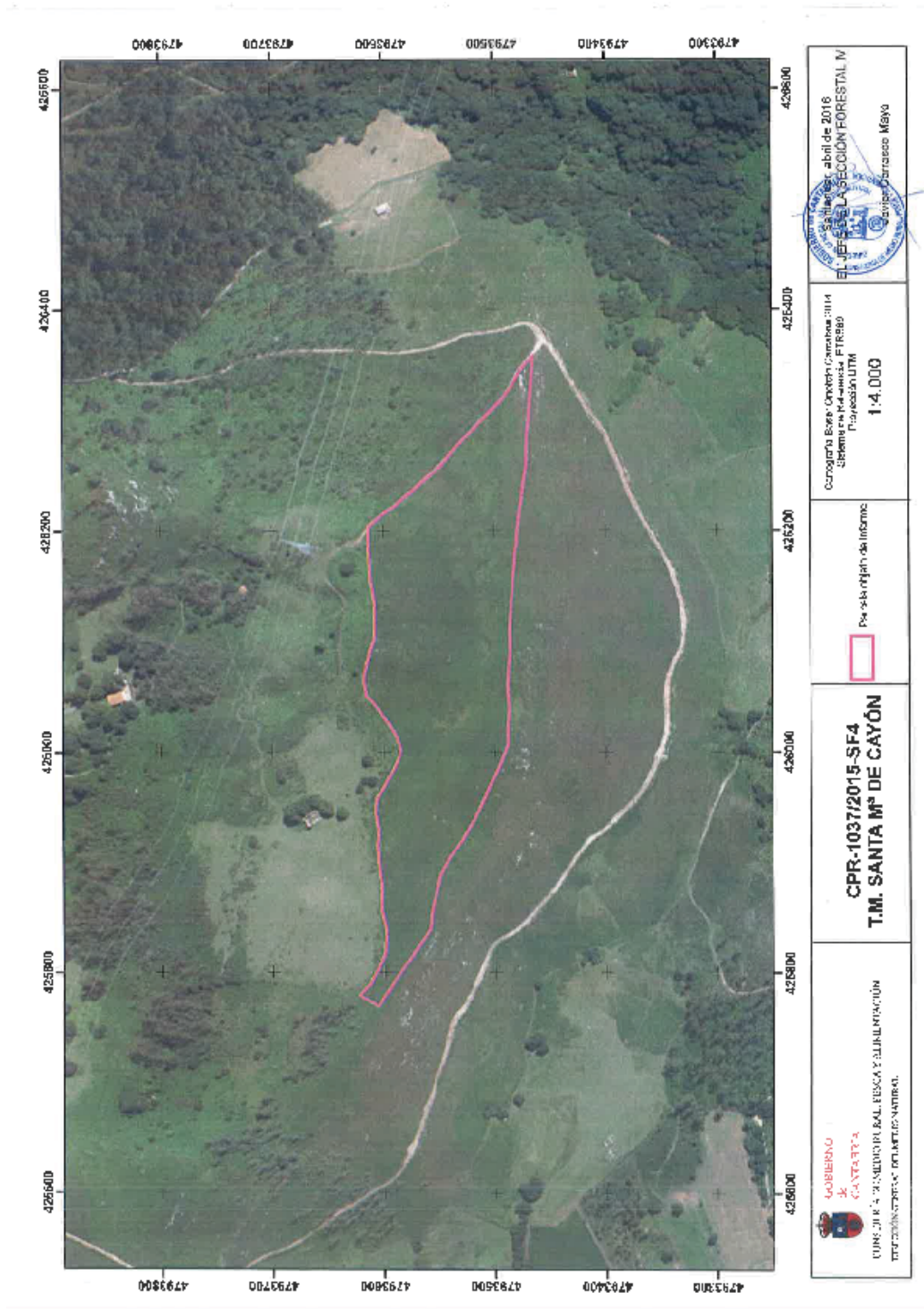
En Santander, a 17 de septiembre de 2018.

EL JEFE DE SECCIÓN FORESTAL IV (GT), Javier Carrasco Mayo.

Vº.Bº DEL JEFE DEL SERVICIO DE MONTES, F. Javier Espinosa Rubio de la Torre.

CVE-2018-8718

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197



2018/8718

CVE-2018-8718

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2018-8788 *Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se acuerda el depósito de la modificación de los estatutos de la entidad denominada Asociación Plataforma de Empresas Culturales de Cantabria, en siglas PECCA, con número de depósito 39000034.*

Se ha presentado, en fecha 24 de septiembre de 2018, solicitud de depósito de la modificación de los estatutos de la entidad denominada Asociación Plataforma de Empresas Culturales de Cantabria (PECCA) (Depósito número 39000034), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, afectando dicha modificación a la totalidad de sus estatutos. Su ámbito territorial es la Comunidad Autónoma de Cantabria y el ámbito personal estará integrado por las empresas (personas físicas o jurídicas), y por los grupos de empresas, cuya actividad económica se realice en el ámbito de la cultura de Cantabria, siendo los firmantes del acta de modificación estatutaria don Ángel Astorqui Hernández, con DNI número 30618293A y don Emmanuel Gimeno Lodosa, con DNI 13783723F en calidad de presidente y secretario respectivamente, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/1977 de 1 de abril y Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

Autorizar el depósito de modificación de los estatutos de la Asociación Plataforma de Empresas Culturales de Cantabria en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de esta Dirección General de Trabajo y su posterior publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de septiembre de 2018

La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

2018/8788

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2018-8789 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Hispano Italiana Revestimientos Vitreos, S.A. (HISBALIT), para el periodo 2018-2021.*

Código 39100690012018.

Visto el texto del Convenio Colectivo de empresa Hispano Italiana Revestimientos Vitreos, S. A. (HISBALIT), para el periodo 2018-2021, suscrito con fecha 6 de junio de 2018, por la Comisión Negociadora del mismo integrada por las personas designadas por la empresa en su representación y el Comité de Empresa en representación de los trabajadores afectados; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como en el Decreto 41/2018, de 10 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se modifican las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y del Instituto Cántabro de Estadística.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del Convenio Colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de septiembre de 2018.

La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA HISPANO ITALIANA REVESTIMIENTOS VITREOS SA (HISPALIT)

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Primera.- Partes firmantes del convenio colectivo

Son partes firmantes del presente convenio colectivo de trabajo para la empresa HISPANO ITALIANA REVESTIMIENTOS VITREOS (en adelante HISBALIT), de una parte y en representación de los trabajadores los siguientes señores miembros todos ellos del comité de empresa:

D Jesús Cuevas Fernández

D^a Lorena Juárez Llata

D Mar Vega Villanueva

D Ignacio Sánchez Eguren

D^a Margarita Pernía Revilla.

Y en representación de la empresa,

D Javier Guzmán Gutiérrez

D Carlos López Oria

CVE-2018-8789

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

Ambas partes se reconocen mutuamente legitimación y capacidad suficiente para negociar y pactar el presente convenio colectivo de empresa.

Segunda. Vinculación a la totalidad.

El Convenio Colectivo constituye un todo orgánico y las partes quedan vinculadas a su totalidad.

Tercera. Normas subsidiarias

En lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto, como derecho supletorio, en la legislación vigente.

Cuarta. Prohibición de discriminación

El empresario está obligado a pagar por la prestación de un trabajo de igual valor la misma retribución, satisfecha directa o indirectamente, y cualquiera que sea la naturaleza de la misma, salarial o extrasalarial, sin que pueda producirse discriminación alguna por razón de sexo en ninguno de los elementos o condiciones de aquélla.

CAPÍTULO I

Ámbito

Artículo 1. Territorial.

Las normas de este Convenio Colectivo serán de aplicación en todos los centros de trabajo de la sociedad HISBALIT en Cantabria

Artículo 2. Funcional.

El presente Convenio tiene por objeto regir las condiciones de trabajo entre la empresa HISBALIT y el personal incluido en el ámbito del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 3. Personal.

Se regulan por el presente Convenio Colectivo las relaciones laborales entre la empresa HISBALIT y sus trabajadores. Se excluyen del ámbito personal los supuestos contemplados en el artículo 1.3, del Real Decreto Legislativo 2/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (ET) El personal vinculado a la empresa por un contrato laboral especial del artículo 2 ET, se regirá por sus respectivos Decretos reguladores o contratos individuales.

Artículo 4. Temporal. Vigencia y duración.

El presente convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2018 y tendrá una duración de 4 años, finalizando en consecuencia el 31 de diciembre de 2021.

Este Convenio Colectivo se prorrogará de año en año si, al menos, tres meses antes a la

CVE-2018-8789

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

fecha de expiración, no es denunciado por alguna de las partes mediante comunicación escrita, de la que la otra parte acusará recibo, remitiendo copia para su registro a la Autoridad laboral. En el plazo máximo de un mes a partir de la recepción de la comunicación, se procederá a constituir la comisión negociadora. La parte receptora de la comunicación deberá responder a la propuesta de negociación y ambas partes establecerán un calendario o plan de negociación, debiéndose iniciar ésta en un plazo máximo de quince días a contar desde la constitución de la comisión negociadora.

Transcurrido el plazo legal desde que se produjo la denuncia sin que se haya alcanzado un acuerdo para sustituir el convenio vencido, las partes someterán sus discrepancias a la Comisión Paritaria del Convenio.

Ambas partes acuerdan expresamente, que durante las negociaciones para la renovación de presente Convenio Colectivo, éste mantendrá su plena vigencia hasta la consecución de un nuevo acuerdo que lo sustituya.

Artículo 5. Condiciones más beneficiosas y derechos adquiridos.

Las condiciones establecidas en este Convenio tienen el carácter de mínimas y obligatorias por lo que subsistirán, en su caso, las condiciones más beneficiosas que tengan reconocidas los trabajadores como consecuencia de pacto individual.

Artículo 6. Vinculación a la totalidad.

Si alguna o alguna de las normas pactadas fuesen alteradas por disposiciones legales, se considerará causa de revisión, a menos que las partes, de común acuerdo, renuncien expresamente a dicha revisión.

**CAPÍTULO II
Comisión Mixta paritaria**

Artículo 7. Creación, composición y funciones.

Creación: Ambas partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión Mixta, como órgano de interpretación, y vigilancia del cumplimiento del presente Convenio, con carácter preceptivo.

Composición: La Comisión Mixta estará integrada por 2 miembros por cada una de las partes de representación de los trabajadores y de la empresa. Podrá utilizar los servicios ocasionales de asesores en cuantas materias sean de su competencia. Dichos asesores serán designados libremente por cada una de las partes.

Funciones: Son funciones de la Comisión, las siguientes:

- Interpretación y aplicación del Convenio.
- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- Homologar, legitimar y remitir al BOC para su publicación, todas las tablas salariales.

-Participar en la solución de conflictos surgidos en los supuestos de modificación sustancial de condiciones de trabajo previstos en el artículo 41.6 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 8. Procedimiento de la comisión mixta.

La Comisión Mixta, se reunirá a convocatoria de cualquiera de las partes que la integran, mediante escrito en el que se especificarán el asunto o asuntos a tratar.

Los acuerdos de la Comisión Mixta quedarán recogidos en un acta y tendrán carácter vinculante. En caso de desacuerdo, se recogerán, asimismo en acta, los términos y posiciones de las partes, usando estas de las atribuciones que crean les asiste en derecho.

Procedimiento:

1. Los asuntos sometidos a la Comisión Mixta deberán resolverse en el plazo de quince días.
2. Procederá a convocarla cualesquiera de las partes que la integran.
3. Solamente entenderá de las consultas sobre interpretación del convenio, y propuestas de mediación y arbitraje, que se presenten a la misma.
4. La Comisión Mixta podrá emplear en su funcionamiento medios telemáticos, remitiendo a cada una de las representaciones las propuestas de acuerdo por correo electrónico, junto con la documentación necesaria para expresar su posición. En un plazo máximo de cinco días naturales, cada parte contestará a la Comisión, que incorporará las respuestas a un acta, de la que se enviará copia a cada uno de los miembros de la Comisión además de a los interesados.

A) Interpretación. Los conflictos sobre interpretación del presente Convenio se someterán al dictamen de la Comisión Mixta como trámite previo a su remisión a la jurisdicción.

En el supuesto de acuerdo entre las partes, dicho acuerdo se recogerá en un acta.

B) Mediación.

1. En aquéllos supuestos establecidos en el Convenio y cuando las partes en conflicto lo decidan, la Comisión Mixta intervendrá directamente o a través de mediadores designados al efecto, para instar a los rivales a que solucionen su discrepancia a través de un acuerdo.
2. Propuesta la mediación por las partes en litigio o siendo procedente por establecerlo así el Convenio, cada una de las representaciones en la Comisión Mixta designará dos mediadores que formarán el colegio mediador, presidido por el miembro de más edad y ejerciendo las labores de secretario el más joven.

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

3. Constituido el colegio, serán convocadas las partes en conflicto, a quienes se oirá sucesivamente y tantas veces como lo requiera el colegio mediador, que les instará a que alcancen un acuerdo.
4. Concluido el proceso de mediación, se levantará el acta con el resultado del intento de mediación.
5. La Comisión Mixta podrá acordar seguir un procedimiento de mediación diferente al descrito en los puntos anteriores, incluso asumiendo directamente el papel de colegio mediador.

C) Arbitraje.

1. Las partes enfrentadas en un conflicto podrán acordar que sea dirimido por medio del arbitraje de la Comisión Mixta o de árbitros designados al efecto por ésta.
2. El pacto de solución arbitral se remitirá a la Comisión Mixta quien podrá asumir directamente la resolución del conflicto o bien encomendarlo a uno o varios árbitros. 3. En el supuesto de encomendarse el conflicto a varios árbitros, se constituirá un colegio a semejanza de lo previsto para la mediación.
4. Las partes enfrentadas expondrán sus posiciones por escrito al órgano arbitral quien, para instruirse mejor en la cuestión, podrá convocarlas a una sesión oral.
5. La resolución que, en su caso, emita el órgano arbitral, se trasladará a la Comisión Mixta.

CAPÍTULO III

Organización del trabajo

Artículo 9. Facultad de organización.

La organización del trabajo es facultad de la Dirección de la empresa, con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente. A este respecto, la Dirección llevará a cabo diversas acciones, asegurando la información y la participación de los trabajadores y de los representantes de los trabajadores, con el objetivo de obtener los mejores niveles de calidad, productividad, seguridad y salud laboral, mediante la utilización más adecuada de los recursos.

Artículo 9. Productividad.

Conscientes las partes, de la necesidad de una mejora general de la eficacia del sistema productivo y de conseguir para ello la incorporación de todos los agentes de la Organización del trabajo producción y la adecuación del marco social e institucional a la consecución a tales mejoras, las partes firmantes consideran imprescindible clarificar los objetivos a alcanzar, así como los factores que inciden sobre los mismos y los instrumentos básicos para lograrlo, de cara a orientar y facilitar las negociaciones en los distintos niveles.

Los objetivos a alcanzar son:

- a) Elevar la competitividad y la rentabilidad de la empresa.
- b) Optimizar la capacidad productiva de acuerdo con las orientaciones del mercado, con la finalidad de maximizar la riqueza y el bienestar de todos los agentes de la producción y de la sociedad en su conjunto.
- c) Maximizar el empleo.
- d) Mejorar las condiciones de trabajo.
- e) Negociación de los asuntos relacionados con la productividad, cuando ambas partes lo consideren oportuno, a través de acuerdos específicos a nivel de empresa. La introducción de estos temas se realizará de forma progresiva y tomando en consideración a las circunstancias que concurren en cada caso.

Artículo 10. Sistema de incentivos.

Se analizará implantar un sistema de incentivos, pactado entre empresa y los representantes legales para medir la productividad global de un grupo de trabajo, línea, sección de fábrica, etc., y de acuerdo a la producción realmente entregada, con la calidad exigida, descontando la producción rechazada por causas imputables a los trabajadores.

Artículo 11. Cambio de puesto de trabajo.

Dentro de la organización del trabajo, las empresas efectuarán los cambios de puesto de trabajo, cuando sea necesario para la buena marcha de su organización.

Artículo 12. Reclamaciones de los trabajadores.

El trabajador a través de su inmediato superior en la organización o por medio de sus representantes legales, podrá poner en conocimiento de la empresa cuantas dudas, quejas, perjuicios o demandas, se relacionen con la prestación de su trabajo.

Las empresas contestarán en el plazo máximo de diez días las cuestiones así planteadas.

En caso de disconformidad, el trabajador afectado puede acudir a plantear su reclamación ante el comité de empresa o ante la Jurisdicción competente.

Artículo 13. Disciplina en los centros de trabajo.

Si el trabajador observa entorpecimientos para ejecutar su trabajo, faltas o defectos en el material, en los instrumentos o en las máquinas, estará obligado a dar cuenta inmediatamente al empresario o a sus encargados o representantes.

El trabajador tendrá el deber profesional de cuidar las máquinas y útiles que le confíen, los mantendrá en perfecto estado de conservación, funcionamiento y limpieza, siendo responsable de los desperfectos, deterioros o daños que se produzcan por su culpa o negligencia.

Artículo 14. Discreción profesional y deber de no concurrencia. Dedicación.

El trabajador está obligado a mantener los secretos relativos a la explotación y negocios de la empresa, lo mismo durante el contrato que después de su extinción.

El trabajador tiene el deber de no concurrir con la actividad de la empresa ejerciendo una competencia desleal.

Artículo 15. Abuso de autoridad.

Son aquellas conductas que consisten en una orden dada por el jefe o encargado al trabajador que está bajo sus órdenes, contraria a las condiciones de trabajo legales o pactadas o a su dignidad como persona.

Para reclamar contra el abuso de autoridad, los trabajadores pueden dirigirse a la propia Dirección de la empresa y en caso de no ser atendida su reclamación pueden dirigirse a la autoridad laboral.

Artículo 16. Actuaciones frente al acoso en el ámbito laboral.

1. De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se promoverá en el ámbito del presente Convenio Colectivo las condiciones de trabajo que eviten las situaciones de acoso bajo el principio general de colaboración entre las empresas y la representación de los trabajadores para que haya tolerancia cero ante cualquier tipo de acoso.

Se considera acoso moral toda conducta, práctica o comportamiento realizado de forma sistemática o recurrente en el tiempo, en el seno de una relación de trabajo, que suponga directa o indirectamente un menoscabo o atentado contra la dignidad de la persona, a la cual se intenta someter emocional y psicológicamente de forma intimidatoria, degradante, humillante, violenta u hostil y que persigue anular su capacidad, promoción profesional o su permanencia en el puesto de trabajo, afectando negativamente al entorno laboral del trabajador en sus funciones diarias. Constituye acoso sexual cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo. Se considera acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

2. Se establecen las siguientes medidas preventivas:

a) Sensibilizar a la plantilla tanto respecto a la definición y formas de manifestación de los diferentes tipos de acoso, como en los procedimientos de actuación establecidos en el presente artículo para los casos en que este pudiera producirse.

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

b) Impulsar la aplicación del principio de no tolerancia y de corresponsabilidad en cuanto a los comportamientos laborales que se desarrollen en las empresas, en especial por parte del personal con mayor nivel de mando y de responsabilidad.

c) Promover iniciativas formativas que favorezcan la comunicación entre personal con capacidad de mando y los respectivos equipos de trabajo en cualquiera de los niveles jerárquicos.

3. Las personas que se sientan acosadas podrán ponerlo inmediatamente en conocimiento de la dirección de la empresa de manera directa, o bien a través del comité de empresa. También podrá formular una denuncia de acoso cualquier persona que tenga conocimiento de la situación. En cualquier caso, la dirección de la empresa contará en todas sus actuaciones con la representación legal de los trabajadores, rigiéndose ambas en todo caso por los siguientes principios y criterios de actuación:

a) Garantía de confidencialidad y protección de la intimidad y la dignidad de las personas implicadas, con la preservación, en todo caso, de la identidad y circunstancias personales de quien denuncie. A tal fin las personas responsables de atender la denuncia de acoso respetarán en todo caso las condiciones de sigilo y discreción que indique la persona afectada.

b) Garantía de que la persona acosada pueda seguir en su puesto de trabajo en las mismas condiciones si esa es su voluntad. A tal fin se adoptarán las medidas cautelares orientadas al cese inmediato de la situación de acoso, teniendo en cuenta las necesidades organizativas y productivas que pudieran concurrir.

c) Prioridad y tramitación urgente de las actuaciones, que se orientarán a la investigación exhaustiva de los hechos por los medios que más eficazmente permitan esclarecerlos. A tal fin, las personas responsables de atender la denuncia se entrevistarán con las partes promoviendo soluciones que sean aceptadas por las partes implicadas, para lo cual éstas podrán estar acompañadas de quien decidan.

d) Garantía de actuación, adoptando las medidas necesarias, incluidas en su caso las de carácter disciplinario, contra la persona o personas cuyas conductas de acoso resulten probadas. A tal fin, si en el plazo de diez días hábiles desde que se tuvo conocimiento de la denuncia no se hubiera alcanzado una solución, se dará inicio al correspondiente procedimiento formal para el definitivo esclarecimiento de los hechos denunciados, cuya duración nunca excederá de quince días naturales, y en el que serán de aplicación todas las garantías establecidas en el artículo 94 del presente Convenio Colectivo. Las partes implicadas podrán ser asistidas y acompañadas por una persona de su confianza, quien deberá guardar sigilo y confidencialidad sobre toda la información a que tenga acceso y especialmente respecto de las actuaciones llevadas a cabo por las personas responsables de atender la denuncia.

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

e) Indemnidad frente a represalias, garantizando que no se producirá trato adverso o efecto negativo en una persona como consecuencia de la presentación por su parte de denuncia o manifestación en cualquier sentido dirigida a impedir la situación de acoso y a iniciar las actuaciones establecidas en el presente artículo.

Una vez concluidas las anteriores actuaciones, y en un plazo máximo de quince días naturales, la Dirección de la Empresa adoptará las medidas correctoras comunicándolas a la Representación de los trabajadores.

Artículo 17. Turnos de trabajo

1. Se entiende que es facultad privativa de la empresa, organizar turnos de trabajo y sus relevos, así como cambiar aquellos cuando lo requieran las condiciones productivas.

La modificación del sistema de turnos se llevará a efecto por la empresa, previo aviso al comité de empresa y a los trabajadores con una antelación mínima de 15 días.

2. Ausencias imprevistas: Se considerará imprevista la ausencia de la persona que deba incorporarse al trabajo y no avise a la empresa o que lo haga con una antelación inferior a 4 horas al momento en que se habría de incorporar.

3. Retrasos: Igualmente se entiende que en las industrias que tengan establecidos sistemas de turnos, están obligadas a tener cubiertas las plantillas en cada uno de los turnos y sus relevos. El trabajador viene obligado a permanecer en su puesto de trabajo hasta ser sustituido y en todo caso hasta un máximo de dos horas, para los puestos que requieran una continuidad entre turno y turno. Esta espera le será compensada al trabajador bien económicamente o bien con descansos.

CAPÍTULO IV Contratación

Artículo 18. Modalidades

Las modalidades de contratación básicas, para personal de nuevo ingreso, serán las que legalmente se establezcan, adecuándose a la necesidad que lo justifique, informando previamente a los representantes de los trabajadores.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15.1.b) del Estatuto de los Trabajadores, las partes acuerdan la aplicación de la duración máxima de los contratos eventuales por circunstancias de la producción prevista en el Convenio Nacional para la industria del vidrio y la cerámica.

Artículo. 19. Ingresos y periodo de prueba.

1. Los trabajadores serán reconocidos por el servicio de prevención contratado por la empresa.

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

2. Se acuerda un período de prueba de seis meses para los técnicos titulados, cuatro meses para los técnicos no titulados, un mes para el personal administrativo y ventas y un mes días para el resto de trabajadores.
3. El empresario propondrá y el trabajador realizará las experiencias que constituyen el objeto de la prueba, las cuales se corresponderán con las funciones a realizar.
4. Durante el período de prueba el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes al Grupo o Nivel profesional y al puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso, sin necesidad de previo aviso y sin que ninguna de las partes tenga derecho a indemnización alguna, debiéndose comunicar el desistimiento por escrito.
5. Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados a efectos de antigüedad.
6. La situación de Incapacidad Temporal que afecte al trabajador durante el período de prueba interrumpe el cómputo del mismo.
7. Los cursillos de capacitación dados por la empresa serán computados como a cuenta del período de prueba.
8. Solo se entenderá que el trabajador está sujeto a período de prueba si así está especificado en su contrato de trabajo.

Artículo 20. Derecho de información a los trabajadores y al Comité de empresa

Se informará al trabajador y a los representantes legales del mismo de las condicionales laborales, todo ello de acuerdo con lo previsto en la legislación y normativa vigente sobre la materia.

Artículo 21. Contratación de discapacitados.

La empresa, en materia de contratación de trabajadores discapacitados cumplirá con las previsiones legales establecidas en el Real Decreto 364/2005.

Se entenderán nulos y sin efecto los pactos individuales y las decisiones unilaterales de las Empresas que supongan, en contra de los discapacitados, discriminaciones en el empleo, en materia de retribuciones, jornadas y demás condiciones de trabajo.

Artículo 22. Contrato a tiempo parcial.

1. Los trabajadores contratados a tiempo parcial tendrán los mismos derechos e igualdad de trato en las relaciones laborales que los demás trabajadores de plantilla, salvo las limitaciones que se deriven de la naturaleza y duración de su contrato.

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

Los trabajadores contratados a tiempo parcial percibirán los conceptos económicos de carácter en las mismas condiciones que el resto de la plantilla, pero lo percibirán en proporción a la jornada trabajada.

2. El número de horas complementarias pactadas no podrá exceder del 30% de las horas ordinarias.

Artículo 23. Contrato de trabajo en prácticas.

1. El contrato de trabajo en prácticas podrá concertarse con quienes estuvieren en posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente que habiliten para el ejercicio profesional, dentro de los cinco años, o de siete años cuando el contrato se concierte con un trabajador con discapacidad, siguientes a la terminación de los correspondientes estudios, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) El puesto de trabajo deberá permitir la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios o de formación cursada.

b) La duración del contrato no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de dos años.

Las situaciones de riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad interrumpirán el cómputo de la duración del contrato.

c) Ningún trabajador podrá estar contratado en prácticas en la misma o distinta empresa por tiempo superior a dos años en virtud de la misma titulación o certificado de profesionalidad. Tampoco se podrá estar contratado en prácticas en la misma empresa para el mismo puesto de trabajo por tiempo superior a dos años, aunque se trate de distinta titulación o distinto certificado de profesionalidad.

A los efectos de este artículo, los títulos de grado, máster y, en su caso, doctorado, correspondientes a los estudios universitarios no se considerarán la misma titulación, salvo que al ser contratado por primera vez mediante un contrato en prácticas el trabajador estuviera ya en posesión del título superior de que se trate.

No se podrá concertar un contrato en prácticas en base a un certificado de profesionalidad obtenido como consecuencia de un contrato para la formación celebrado anteriormente con la misma empresa.

d) La retribución del trabajador no será inferior al 70 y al 85 por 100 durante el primero o segundo año de vigencia del contrato, respectivamente, del salario fijado en convenio

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo. El salario resultante de la aplicación de los citados porcentajes no podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional.

e) Si al término del contrato el trabajador se incorporase sin solución de continuidad a la empresa no podrá concertarse un nuevo período de prueba, computándose la duración de las prácticas a efectos de antigüedad en la empresa.

Artículo 24. Contrato para la formación y el aprendizaje.

El contrato para la formación y el aprendizaje tendrá por objeto la cualificación profesional de los trabajadores en un régimen de alternancia de actividad laboral retribuida en una empresa con actividad formativa recibida en el marco del sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

El contrato para la formación y el aprendizaje se regirá por las siguientes reglas:

a) Dentro de los límites de edad fijados en la Ley, se podrá celebrar con trabajadores que carezcan de la cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo requerida para concertar un contrato en prácticas. Se podrán acoger a esta modalidad contractual los trabajadores que cursen formación profesional del sistema educativo.

El límite máximo de edad no será de aplicación cuando el contrato se concierte con personas con discapacidad.

b) La duración mínima del contrato será de un año y la máxima de tres.

Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad interrumpirán el cómputo de la duración del contrato.

c) Expirada la duración del contrato para la formación y el aprendizaje, el trabajador no podrá ser contratado bajo esta modalidad por la misma o distinta empresa para la misma actividad laboral u ocupación objeto de la cualificación profesional asociada al contrato, pero sí para una distinta.

No se podrán celebrar contratos para la formación y el aprendizaje cuando el puesto de trabajo correspondiente al contrato haya sido desempeñado con anterioridad por el trabajador en la misma empresa por tiempo superior a doce meses.

d) El trabajador deberá recibir la formación inherente al contrato para la formación y el aprendizaje directamente en un centro formativo de la red a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

Formación Profesional, previamente reconocido para ello por el Sistema Nacional de Empleo. No obstante, también podrá recibir dicha formación en la propia empresa cuando la misma dispusiera de las instalaciones y el personal adecuados a los efectos de la acreditación de la competencia o cualificación profesional a que se refiere el apartado e), sin perjuicio de la necesidad, en su caso, de la realización de periodos de formación complementarios en los centros de la red mencionada.

La actividad laboral desempeñada por el trabajador en la empresa deberá estar relacionada con las actividades formativas.

Las actividades formativas podrán incluir formación complementaria no referida al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales para adaptarse tanto a las necesidades de los trabajadores como de las empresas.

e) La cualificación o competencia profesional adquirida a través del contrato para la formación y el aprendizaje será objeto de acreditación en los términos previstos en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, y en su normativa de desarrollo. Conforme a lo establecido en dicha regulación, el trabajador podrá solicitar de la Administración pública competente la expedición del correspondiente certificado de profesionalidad, título de formación profesional o, en su caso, acreditación parcial acumulable.

f) El tiempo de trabajo efectivo, que habrá de ser compatible con el tiempo dedicado a las actividades formativas, no podrá ser superior al 75 por ciento, durante el primer año, o al 85 por ciento, durante el segundo y tercer año, de la jornada máxima prevista en el convenio colectivo o, en su defecto, a la jornada máxima legal. Los trabajadores no podrán realizar horas extraordinarias, salvo en el supuesto previsto en el artículo 35.3. Tampoco podrán realizar trabajos nocturnos ni trabajo a turnos.

g) La retribución del trabajador contratado para la formación y el aprendizaje será del 80%, 90% y 95% respectivamente para el primer, segundo y tercer año de duración del contrato. Estos porcentajes se aplicarán sobre el salario correspondiente al trabajo para el que se está realizando la formación.

La retribución así determinada se entiende referida a la jornada anual respectivamente establecida para cada año de vigencia y será proporcional al tiempo efectivo de trabajo con exclusión del tiempo de formación.

Artículo 25. Preaviso por cese del contrato temporal.

El final de los contratos temporales concertados al amparo del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, a excepción de los contratos de interinidad y eventuales por circunstancias de la producción, cuyas duraciones fuesen iguales o superiores a seis meses, deberá preavisarse, por escrito, con una antelación mínima de quince días.

No obstante lo anterior, el empresario podrá sustituir este preaviso por una indemnización equivalente a la cantidad correspondiente a los días de preaviso omitidos, todo ello sin perjuicio de la notificación escrita del cese. La citada indemnización deberá incluirse en el recibo de salarios con la liquidación correspondiente al cese.

El empresario no viene obligado a respetar el referido plazo de preaviso cuando la extinción del contrato se realice por no superación del período de prueba establecido en el mismo.

Artículo 26. Ceses voluntarios.

Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en el servicio a la empresa, vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma cumpliendo los siguientes plazos de preaviso:

- Personal de los Grupos Profesionales 7 y 8: dos meses.
- Personal de los Grupos Profesionales 4,5 y 6: un mes.
- Personal de los Grupos Profesionales 1, 2 y 3: quince días.

La falta de preaviso por parte del trabajador permitirá a la empresa reclamar una indemnización por daños y perjuicios cifrada en los salarios correspondientes a los días de retraso en el preaviso.

CAPÍTULO V

Tiempo de trabajo

Artículo 27. Jornada anual.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán una jornada laboral de 40 horas semanales de trabajo efectivo con equivalencia en cómputo anual a una jornada máxima de 1747 horas.

Artículo 28. Modalidades de horario.

Respetando el cómputo de número total de horas de trabajo efectivo anual, se establecerá, conforme a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, los horarios en los que se recoja la distribución de las horas anuales, según sea la jornada normal o a turnos.

Jornada normal.-El personal que no trabaja a turnos, trabajará de lunes a viernes en Jornada Partida, distribuyéndose esta, de modo que se asegure la más eficaz atención a los clientes.

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

Jornada a turnos.-Este personal prestará turnos de ocho horas diarias de duración, con un tiempo de descanso diario de quince minutos computable como de trabajo efectivo.

Por necesidades coyunturales del proceso de fabricación, la Dirección establecerá anualmente la organización más conveniente de los turnos, informando previamente a los representantes legales de los trabajadores y con preavisos de cuarenta y ocho horas, mínimo, a los trabajadores afectados.

Jornada especial refuerzos turno.- Por necesidades de los costes de producción, se crea una jornada especial de refuerzo de los turnos de trabajo implantados. Esta jornada especial de trabajo, contará con una plantilla especial de trabajadores que realizarán su trabajo en dos jornadas semanales de 12 horas de duración cada una de ellas (respetándose en todo caso el descanso mínimo de 12 horas entre el final de una jornada el comienzo de la siguiente). La jornada semanal de estos trabajadores será de 24 horas , lo que representa un 60 por ciento de la jornada normal establecida en este convenio para un trabajador contratado a jornada completa; retribuyéndose el trabajo en proporción a la jornada realizada.

El personal que trabaje a turno total o especial, estará obligado a trabajar los días que le corresponda por su calendario de turnos.

Cuando un trabajador a jornada normal pase temporalmente a sustituir a otro trabajador a turno, o viceversa, se regularizará la diferencia de horas de trabajo que pueda producirse.

Artículo 29. Bolsa de horas

La práctica y experiencia en la fabricación muestran que es necesario implantar mecanismos que corrijan ciertos desajustes que se producen y que obedecen a problemas del mercado, costes de energía, averías, proveedores y otros varios de análoga naturaleza. Un mecanismo eficaz consiste en racionalizar la jornada anual de trabajo de la plantilla, flexibilizando la misma y distribuyendo de forma irregular la jornada en un 12%. Para ello se crea una bolsa de horas por cada trabajador.

La empresa podrá deber horas que los trabajadores ya hayan trabajado y no cobrado. También podrá ser acreedora de horas ya pagadas y que no se hayan trabajado. La Bolsa de horas de cada trabajador queda conformada con el saldo de horas que presente a 31 de Diciembre de cada año una vez compensadas de forma automática las horas que la empresa deba al trabajador con las que éste último deba a la empresa.

El saldo a final del año, resultante de la compensación de las horas positivas con las negativas del ejercicio, a su vez, se compensará con tiempo de descanso o de trabajo en el plazo de los 18 meses siguientes.

Anualmente, con ocasión de la fijación de los calendarios laborales de las diferentes secciones de la fábrica se determinarán las horas que podrán pasar a integrar la Bolsa de horas y teniendo en cuenta las previsiones productivas y organizativas existentes.

Artículo 30. Horas extraordinarias.

La realización de horas extraordinarias conforme establece el artículo 35.5 ET se registrará día a día y se totalizarán anualmente. La retribución de las horas extraordinarias se producirá en los términos previstos en el artículo 51 de este convenio.

Artículo 31. Vacaciones.

1. Las vacaciones serán de treinta días naturales por año natural completo de servicio efectivo en la empresa. Estas no podrán iniciarse en festivo o víspera de festivo.
2. El trabajador que no tenga un año completo de servicio tiene solamente derecho a disfrutar la parte proporcional correspondiente.
3. Es nulo el pacto de cobrar las vacaciones sin disfrutarlas, salvo en el caso de que se produjera el cese del trabajador, en cuyo supuesto se le abonará la parte proporcional de los días de vacaciones devengados y no disfrutados.

Artículo 32. Programación del periodo de vacaciones.

En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa, al que se refiere el artículo 38.3 del ET coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en los apartados 4, 5 y 7 del artículo 48 ET, se tendrá derecho a disfrutar vacaciones en fecha distinta a la de dichas situaciones al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan

Artículo 33. Retribución de las vacaciones

Serán abonadas calculándose las retribuciones variables conforme al promedio obtenido por el trabajador por todos los conceptos salariales (con exclusión de los conceptos indemnizatorios y los no salariales), en jornada normal, con exclusión en todo caso de horas extraordinarias, en los tres meses naturales anteriores a la fecha de iniciación de las mismas.

Artículo 34. Licencias retribuidas.

1. El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días, en caso de matrimonio.
 - b) Un día, en la fecha de celebración, por matrimonio de hijos, hijas, padre o madre, hermanos o hermanas.
 - c) Tres días por el nacimiento de hijo, hija o por el fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con alguno de estos motivos, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
 - d) Dos días por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, del cónyuge del trabajador, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento, el plazo será de cuatro días, o de cinco días en caso de gravedad, justificándolo.
- En los supuestos de enfermedad grave u hospitalización, de acuerdo con la dirección de la empresa, se podrá fraccionar el permiso, siempre que en los días de utilización persistan las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del derecho.
- En el caso de que durante el permiso por nacimiento de hijo, no fuera posible formalizar la inscripción del recién nacido en el Registro civil por encontrarse éste cerrado, la empresa concederá al trabajador un permiso retribuido por el tiempo necesario para la realización de este trámite.
- e) Un día por traslado del domicilio habitual.
 - f) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20 por 100 de las horas laborales en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el artículo 46.1 del ET.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

g) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

h) Permiso para asistencia a Consultorio de Médico. El trabajador dispondrá de un permiso de 16 horas cada año para la consulta a médico.

i) En caso de muerte de un compañero de trabajo en accidente laboral, durante el tiempo necesario para asistir al entierro.

j) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

2. En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, por lactancia del menor hasta que éste cumpla nueve meses, los trabajadores tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción o acogimiento múltiples.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas en los términos previstos en el acuerdo a que llegue con el empresario. Este permiso constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres, pero sólo podrá ser ejercido por uno de los progenitores en caso de que ambos trabajen.

3. En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario. Para el disfrute de este permiso se estará a lo previsto en el apartado 2 del artículo 34 de este Convenio.

Artículo 35. Permisos retribuidos por exámenes.

El trabajador tendrá derecho:

a) Al disfrute de los permisos retribuidos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional con aprovechamiento ordinario.

b) A la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional o a la concesión del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo.

Artículo 36. Reducción de jornada por motivos familiares.

1. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

El trabajador y el empresario podrán pactar que la reducción de la jornada opere sobre módulo distinto al diario.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

2. El progenitor, adoptante o acogedor de carácter preadoptivo o permanente, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la duración de aquélla, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del menor a su cargo afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del Servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años.

3. La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

4. La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia del artículo 32.2 y de la reducción de jornada de este artículo, corresponderá al trabajador dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Artículo 37. Suspensión con reserva de puesto de trabajo en casos de maternidad, paternidad, adopción o acogimiento.

1. En el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El período de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

de fallecimiento de la madre, con independencia de que ésta realizara o no algún trabajo, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del período de suspensión, computado desde la fecha del parto, y sin que se descuenta del mismo la parte que la madre hubiera podido disfrutar con anterioridad al parto. En el supuesto de fallecimiento del hijo, el período de suspensión no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, la madre solicitara reincorporarse a su puesto de trabajo.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatamente posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor podrá seguir haciendo uso del período de suspensión por maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

En el caso de que la madre no tuviese derecho a suspender su actividad profesional con derecho a prestaciones de acuerdo con las normas que regulen dicha actividad, el otro progenitor tendrá derecho a suspender su contrato de trabajo por el periodo que hubiera correspondido a la madre, lo que será compatible con el ejercicio del derecho reconocido en el artículo siguiente.

En los casos de parto prematuro y en aquéllos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el período de suspensión podrá computarse, a instancia de la madre, o en su defecto, del otro progenitor, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre.

En los casos de partos prematuros con falta de peso y aquellos otros en que el neonato precise, por alguna condición clínica, hospitalización a continuación del parto, por un período superior a siete días, el período de suspensión se ampliará en tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales, y en los términos en que reglamentariamente se desarrolle.

En los supuestos de adopción, guarda con fines de adopción o de acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliable en el supuesto de adopción o acogimiento múltiples en dos semanas por cada menor a partir del segundo. Dicha suspensión producirá sus efectos, a elección del trabajador, trabajadora bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, provisional o definitivo, sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios períodos de suspensión.

CVE-2018-8789

2. En los términos establecidos en el artículo 48.7 del Estatuto de los Trabajadores, en los supuestos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento, el trabajador tendrá derecho a la suspensión del contrato durante cuatro semanas ininterrumpidas (cinco semanas ininterrumpidas para los nacimientos ocurridos a partir de 05-07-2018), ampliables en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiples en dos días más por cada hijo, hija a partir del segundo. Esta suspensión es independiente del disfrute compartido de los periodos de descanso por maternidad regulados en el artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 38. Excedencia y licencia no retribuida para los casos de nacimiento, adopción o acogimiento.

1. Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo período de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante los dos primeros años tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

2. Los trabajadores tendrán derecho a una licencia no retribuida de 15 días naturales para la realización de trámites de adopción o acogimiento que, en los casos de adopción o acogimiento internacionales podrá ser de 60 días naturales.

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

CAPÍTULO VI Clasificación profesional

Artículo 39. -Clasificación profesional.

Los trabajadores que presten sus servicios en el ámbito del presente Convenio Colectivo serán clasificados en atención a sus aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación.

La clasificación se realiza en Grupos Profesionales, por interpretación y aplicación de los factores de valoración y por las tareas y funciones básicas más representativas que desarrollan los trabajadores.

Podrán establecerse, dentro de los nuevos grupos profesionales, divisiones en áreas funcionales, a fin de ajustar la adscripción de los trabajadores a los mismos, previa la idoneidad exigible. Los trabajadores de la plantilla de la empresa quedan adscritos a los distintos grupos y, si las hubiere dentro de ellos, a las antes referidas áreas funcionales.

Por acuerdo entre el trabajador y el empresario se establecerá el contenido de la prestación laboral objeto del contrato de trabajo, así como su pertenencia a uno de los Grupos Profesionales previstos en este Convenio.

Artículo 40. Factores de encuadramiento.

1. El encuadramiento de los trabajadores incluidos en los ámbitos de aplicación del presente Convenio Colectivo dentro de la estructura profesional pactada y, por consiguiente, la asignación a cada uno de ellos de un determinado Grupo Profesional será el resultado de la conjunta ponderación de los siguientes factores: conocimientos, experiencia, iniciativa, autonomía, responsabilidad, mando, y complejidad.

2. En la valoración de los factores anteriormente mencionados se tendrá en cuenta: Conocimientos y experiencia: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta, además de la formación básica necesaria para cumplir correctamente los cometidos, la experiencia adquirida y la dificultad para la adquisición de dichos conocimientos y experiencia.

Iniciativa: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de seguimiento a normas o directrices para la ejecución de tareas o funciones.

Autonomía: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de dependencia jerárquica en el desempeño de las tareas o funciones que se desarrollen.

Responsabilidad: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de autonomía de acción del titular de la función, el nivel de influencia sobre los resultados y la relevancia de la gestión sobre los recursos humanos, técnicos y productivos.

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

Mando: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de supervisión y ordenación de las funciones y tareas, la capacidad de interrelación, las características del colectivo y el número de personas sobre las que se ejerce el mando.

Complejidad: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el número y el grado de integración de los diversos factores antes enumerados en la tarea o puesto encomendado.

3. Los grupos profesionales y, dentro de ellos, las divisiones orgánicas o funcionales, tienen un carácter meramente enunciativo, sin que la empresa venga obligada a contemplar en su estructura organizativa todos y cada uno de ellos, pudiendo en su caso, establecerse las correspondientes asimilaciones.

Artículo 41. Movilidad funcional.

1. El trabajador deberá cumplir las instrucciones del empresario o persona en quien éste delegue en el ejercicio habitual de sus funciones organizativas y directivas, debiendo ejecutar los trabajos y tareas que se le encomienden, dentro del contenido general de la prestación laboral. En este sentido, podrá llevarse a cabo una movilidad funcional en el seno de la empresa, ejerciendo como límite para la misma, lo dispuesto en el artículo 22 y 39 del Estatuto de los Trabajadores.

2. Dentro de cada grupo profesional podrán establecerse divisiones funcionales u orgánicas sin que ello suponga un obstáculo a la movilidad funcional. En todo caso, la referida movilidad se producirá dentro del grupo, con el límite de la idoneidad y aptitud necesaria para el desempeño de las tareas que se encomienden al trabajador en cada puesto de trabajo, previa realización, si ello fuera necesario, de procesos simples de formación y adaptación.

3. La realización de funciones de superior o inferior grupo, se hará conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.

4. Aún siendo una materia de derecho necesario y considerando que las decisiones empresariales pueden afectar individual, plural o colectivamente a los trabajadores, los conflictos surgidos en materia de clasificación profesional, se resolverán teniendo en cuenta lo previsto en el ASAC en materia de mediación y arbitraje.

Artículo 42. Trabajos en diferentes grupos profesionales.

A). Trabajos de superior grupo profesional.

En los casos de necesidad, y por el plazo que no exceda de cinco meses ininterrumpidos en un año o siete meses en dieciocho meses, el trabajador podrá ser destinado a ocupar un puesto de superior Grupo profesional, percibiendo mientras se encuentre en esta situación la remuneración correspondiente a la función que efectivamente desempeñe.

Transcurrido dicho período el trabajador podrá a voluntad propia, continuar realizando trabajos de Grupo Profesional superior o volver al puesto que ocupaba con anterioridad.

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

En el primer caso, ascenderá automáticamente a tal Grupo Profesional, percibiendo las retribuciones correspondientes al mismo.

Lo dispuesto en este artículo no será aplicable a los casos de sustitución por incapacidad transitoria, permisos y excedencias forzosas. En estos supuestos la sustitución comprenderá todo el tiempo que duren las circunstancias que la hayan motivado, dando derecho a la superior retribución durante el tiempo de sustitución, pero no a la consolidación de Grupo Profesional ni salario. En todos los casos les serán notificados previamente al trabajador las causas que motivan el cambio.

B). Trabajos de inferior grupo profesional.

La empresa, por necesidades perentorias, transitorias e imprevisibles, y previa notificación a los representantes legales de los trabajadores, podrá destinar a un trabajador a realizar misiones de Grupo Profesional inferior al que tengan reconocido y este no podrá negarse a efectuar el trabajo encomendado siempre que ello no perjudique su formación profesional, única forma admisible en que puede efectuarse. El trabajador seguirá percibiendo el salario y demás emolumentos que por su Grupo profesional y función anterior le correspondan.

Si el cambio de destino aludido en el párrafo anterior tuviese su origen en la petición del trabajador o el haber sido contratado para Grupo profesional inferior por no existir plaza vacante en el suyo, se asignará a este el jornal que corresponda al trabajo efectivamente prestado, pero no se le podrá exigir que realice trabajos superiores al del Grupo profesional por la que se le retribuye.

C). Trabajos de igual grupo profesional.

Las empresas, dentro de sus facultades de organización podrán destinar a sus trabajadores a puestos de trabajo distinto, dentro del mismo Grupo, en cuyo caso percibirán estos los complementos salariales que correspondan al nuevo puesto que no podrán ser inferiores al puesto de origen.

1. Los ascensos se harán por el sistema de concurso-oposición. Cuando exista una vacante, la dirección de la empresa la dará a conocer a los representantes legales de los trabajadores, quienes, para conocimiento de todo el personal, lo publicará en los tablones de anuncios.

Esta notificación deberá realizarse con una antelación máxima de un mes a la fecha de celebración de las pruebas y deberá contener detallada exposición de las vacantes o puestos a cubrir y las fechas en que deberán efectuarse las pruebas.

Una vez notificada por la empresa la existencia de una vacante, se constituirá en el plazo de tres días el Tribunal calificador, que definirá las pruebas a las que han de someterse los aspirantes, así como la puntuación mínima exigida para alcanzar la condición de

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

aprobado. Ello lo realizará en el plazo máximo de diez días, con el fin de que sea expuesto en el tablón de anuncios con una antelación de quince días, como mínimo, a la celebración de las pruebas.

2. Composición del Tribunal calificador.

El Tribunal calificador está compuesto por:

- El Presidente que designe la dirección de la empresa.
- Un Técnico nombrado por la empresa, y perteneciente al departamento en el que se vaya a cubrir la vacante.
- Dos miembros del Comité de Empresa, delegados de personal o trabajadores nombrados por los representantes legales de los trabajadores.

En todo caso, como mínimo, uno de los trabajadores habrá de ostentar igual o superior grupo o nivel profesional que la de la vacante a cubrir.

- Un Secretario, que ordinariamente será un administrativo, designado por la dirección de la empresa, que levantará Acta de las reuniones, careciendo de voto en las decisiones.

Una vez aplicados los criterios establecidos en el artículo 24 del Estatuto de los Trabajadores, en igualdad de condiciones se atribuirá el ascenso según el siguiente orden de prioridades: La persona del sexo menos representado del nivel profesional en el centro de trabajo. La persona del sexo menos representado en la empresa.

Artículo 43. Personal subalterno.

Tendrán preferencia para las vacantes de subalternos que se produzcan, aquellos trabajadores fijos de plantilla que, por razones de edad o de sus condiciones físicas, deban pasar, por prescripción facultativa, a desempeñar puestos de menor esfuerzo, siempre que estas no impidan el desempeño normal del cargo.

Artículo 44. Puestos de confianza.

Serán de libre designación de la Empresa, quien comunicará a la representación legal de los trabajadores en el seno de la misma, a instancia de esta, los supuestos considerados como tales, esto es, de confianza.

Artículo 45. Grupos profesionales. Características generales.

En anexo I se contiene la relación de actividades tipo y específicas de los grupos profesionales.

Grupo Profesional 1

1. Criterios generales: Tareas que se ejecuten según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia, que requieran preferentemente esfuerzo físico o atención y que no necesitan de formación específica salvo la ocasional de un período de adaptación.

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

2. Formación: Experiencia adquirida en el desempeño de una profesión equivalente y titulación de graduado escolar, certificado de escolaridad o equivalente.

Los trabajadores incluidos en este grupo profesional, pasarán al Grupo profesional 2 a los dos años de antigüedad.

Grupo profesional 2

1. Criterios generales: Tareas que consisten en operaciones realizadas siguiendo un método de trabajo preciso, con alto grado de supervisión, que normalmente exigen conocimientos profesionales de carácter elemental y de un período breve de adaptación.

2. Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a Graduado Escolar o Educación Secundaria Obligatoria.

Se subdivide en dos subgrupos: 2.I y 2.II atendiendo a la mayor o menor especialización del trabajador.

Grupo profesional 3

1. Criterios generales: Tareas consistentes en la ejecución de operaciones que, aún cuando se realicen bajo instrucciones precisas, requieran adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas y cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa o sistemática.

2. Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a Educación General Básica, Educación Secundaria Obligatoria o Formación Profesional de Grado Medio, complementada con una formación específica en el puesto de trabajo.

Grupo profesional 4

1. Criterios generales: Trabajos de ejecución autónoma que exijan, habitualmente, iniciativa por parte de los trabajadores que los desempeñan, comportando, bajo supervisión, la responsabilidad de los mismos y pudiendo ser ayudados por otro u otros trabajadores.

2. Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a Educación Secundaria Obligatoria o Formación Profesional de Grado Medio y Bachillerato, complementada con una formación específica en el puesto de trabajo.

Grupo profesional 5

1. Criterios generales: Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, realizadas por un conjunto de colaboradores, en un estadio organizativo menor. Tareas que, aún sin suponer corresponsabilidad de mando, tienen

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

un contenido medio de actividad intelectual y de interrelación humana, en un marco de instrucciones precisas de complejidad técnica media con autonomía dentro del proceso establecido.

2. Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a Bachillerato o Formación Profesional de grado superior complementada con una experiencia dilatada en el puesto de trabajo.

Grupo profesional 6

1. Criterios generales: Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas diversas, realizadas por un conjunto de colaboradores. Tareas complejas pero homogéneas que, aún sin implicar responsabilidad de mando, y tienen un alto contenido intelectual o de interrelación humana, en un marco de instrucciones generales de alta complejidad técnica.

2. Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a estudios universitarios de grado medio, completada con una formación específica en el puesto de trabajo.

Grupo profesional 7

1. Criterios generales: Funciones que suponen la realización de tareas técnicas complejas y heterogéneas, con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad.

Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de funciones, realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma unidad funcional.

Se incluyen también en este grupo profesional funciones que suponen responsabilidad completa por la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa, a partir de directrices generales muy amplias directamente emanadas del personal perteneciente al grupo profesional «0» o de propia dirección, a los que deben dar cuenta de su gestión.

Funciones que suponen la realización de tareas técnicas de más alta complejidad e incluso la participación en la definición de los objetivos concretos a alcanzar en su campo, con muy alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad en dicho cargo de especialidad técnica.

2. Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a estudios universitarios de grado medio, completada con una experiencia dilatada en su sector profesional, o a estudios universitarios completada con una formación específica en el puesto de trabajo.

Grupo profesional 0

1. Criterios generales: El personal perteneciente a este grupo planifica, organiza, dirige y coordina las diversas actividades propias del desenvolvimiento de la empresa.

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

Realiza funciones que comprenden la elaboración de la política de organización, los planteamientos generales de la utilización eficaz de los recursos humanos y de los aspectos materiales, la orientación y el control de las actividades de la organización conforme al programa establecido o a la política adoptada; el establecimiento y mantenimiento de estructuras productivas y de apoyo y el desarrollo de la política industrial, financiera o comercial.

Toma decisiones o participa en su elaboración. Desempeña altos puestos de dirección o ejecución de los mismos niveles en los departamentos, divisiones, grupos, fábricas, plantas, etc., en que se estructura la empresa y que responden siempre a la particular ordenación de cada una.

CAPÍTULO VII

Estructura de la remuneración

Artículo 46. Estructura retributiva

1. La retribución del personal se compone del salario base y los complementos salariales establecidos en este Convenio colectivo.

2. El salario base es la retribución fijada en este convenio para cada grupo profesional por unidad de tiempo y que queda recogida en la tabla que figura en el anexo 1. En dicho importe se ha integrado la paga extra de marzo.

Si el trabajador realizase una jornada inferior a la establecida en este convenio, el salario base lo percibirá proporcionalmente a la jornada trabajada.

3. Se establecen los siguientes complementos salariales: Plus de Antigüedad consolidada, Incentivo Producción, Plus de asistencia, Plus Penosos consolidado, Plus Nocturnos, Plus Festivos, Pagas extraordinarias de Julio y Navidad, Estudios.

Artículo 47. Plus Antigüedad consolidada.

A partir del 01 de Enero de 2018 queda suprimido el concepto establecido en la empresa Antigüedad y por lo tanto no se devengan por este concepto nuevos derechos.

Los trabajadores que tengan pendiente de devengar un trienio, se les reconocerá dicho trienio incompleto proporcionalmente al tiempo transcurrido desde el devengo del último trienio completo (o desde la fecha del alta en el caso de no llevar tres años) y hasta el 31/12/2017. El importe por dicho trienio incompleto se incorporará al Plus de antigüedad consolidada.

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

Los trabajadores mantendrán la cantidad devengada por este concepto. Dicha cuantía quedará reflejada en la nómina de cada trabajador como complemento personal, bajo el concepto de «**Plus antigüedad consolidada**», no siendo absorbible ni compensable.

Si el trabajador realizase una jornada inferior a la establecida en este convenio, el Plus de antigüedad consolidada se percibirá proporcionalmente a la jornada trabajada.

Artículo 48. Plus de asistencia.

Se establece un Plus de asistencia, de igual cuantía para todos los trabajadores y cuyo importe mensual es el fijado en la tabla del anexo 1. En el caso de meses incompletos de trabajo se percibirá proporcionalmente.

Si el trabajador realizase una jornada inferior a la establecida en este convenio, el Plus de antigüedad consolidada se percibirá proporcionalmente a la jornada trabajada.

Artículo 49. Plus trabajos Penosos consolidado.

Por mejora de las instalaciones y de los procedimientos que se han venido introduciendo en los procesos productivos, en años anteriores, las condiciones de penosidad, toxicidad y peligrosidad se han visto disminuidas y en algunos casos han desaparecido. Por tal razón, a partir del 01 de Enero de 2018, dejará de abonarse el concepto por trabajos Penosos, tóxicos o peligrosos.

Con el objeto de no perjudicar el nivel de ingresos de aquellos trabajadores que viniesen percibiendo tal concepto, a partir del 01 de Enero de 2018, la empresa compensará a dichos trabajadores con un concepto, de carácter personal y absorbible, denominado **Plus Penosos consolidado** y cuyo importe será el que los trabajadores perciban en el mes de diciembre de 2017.

Si el trabajador realizase una jornada inferior a la establecida en este convenio, el Plus de penosos consolidado se percibirá proporcionalmente a la jornada trabajada.

Artículo 50. Plus festivos

Los trabajadores percibirán un complemento por cada día de prestación de servicios en domingo o festivo de 9.79 euros.

Si el trabajador realizase una jornada inferior a la establecida en este convenio, el Plus de antigüedad consolidada se percibirá proporcionalmente a la jornada trabajada.

Artículo 51. Retribución horas extras.

Las horas extraordinarias se compensarán con tiempo de descanso, incrementado en un 75, siendo acumulables en días completos. Por acuerdo entre la dirección de la empresa y los trabajadores, puede sustituirse el descanso por una compensación económica consistente en el valor de la hora ordinaria incrementada en un 40%.

CVE-2018-8789

Artículo 52. Plus Nocturnidad.

Los trabajadores que realicen el turno de noche percibirán por cada jornada de turno trabajada un Plus de nocturnidad cuya cuantía diaria se recoge en la tabla del anexo 1 de este convenio.

Artículo 53. Pagas extraordinarias Julio y Navidad. Devengo y pago.

Se establecen dos pagas extras anuales. La primera denominada Paga extra de Julio y la segunda denominada Paga extra de Navidad.

Cada paga extraordinaria estará integrada por el salario base, Plus de antigüedad consolidado, Plus de Asistencia. Plus penosos consolidado.

Pago.- La paga extra de Julio se devengará entre el 1 de Enero y el 30 de Junio y se pagará antes del día 15 de julio. Se percibirá a prorrata en función del tiempo trabajado en el semestre.

La paga extra de Navidad se devengará entre el 1 de Julio y el 31 de Diciembre y se pagará antes del día 21 de Diciembre. Se percibirá a prorrata en función del tiempo trabajado en el semestre.

Si el trabajador realizase una jornada inferior a la establecida en este convenio se percibirán proporcionalmente en relación con la jornada trabajada.

Artículo 54. Paga extra de Marzo (acuerdo de eliminación y compensación).

A partir del 01 de Enero de 2018 desaparece la Paga extra de Marzo que estaba establecida en la Empresa.

Con el objeto de que los trabajadores no pierdan nivel de ingresos, el importe anual de dicha paga extra, a partir del 01 de Enero de 2018, se ha integrado en el salario base y complemento de antigüedad a partir del 01 de Enero de 2018.

Artículo 55 Plus de Viajes (eliminación y compensación)

Los importes de naturaleza no salarial que venía abonando la empresa para compensar los VIAJES (gastos de desplazamiento y transporte) que compensaban los gastos del desplazamiento del trabajador desde su domicilio al centro de trabajo y viciversa, quedan integrados en el Plus de Asistencia, sin que proceda por tanto el abono del conceptos Viajes desde el 01 de Enero de 2018,

La integración de este concepto se hará por el importe vigente a 31 de Diciembre de 2017.

Artículo 56. Desplazamientos, dietas y kilometraje.

Uso de vehículo propio. En el supuesto de utilizar el trabajador el vehículo propio, para el servicio de la empresa, su uso se pagará a razón de: 0,33 euros por kilómetro, durante toda la vigencia del Convenio.

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

Dieta Completa. Es la cantidad que se devenga diariamente para satisfacer los gastos de manutención y estancias que se originan en el desplazamiento y permanencia fuera del centro habitual de trabajo por orden de la empresa.

Se devengará dieta completa, el día de salida, cuando el trabajador haya de efectuar las dos comidas principales fuera de su domicilio habitual y deba pernoctar fuera del mismo.

En el caso de que el trabajador deba efectuar una sola comida y pernoctar, se devengará el importe resultante del promedio aritmético entre la media y la dieta completa.

El importe de la dieta completa será de 53.75 euros

Media Dieta. Se devengará media dieta cuando el trabajador pueda volver a pernoctar a su domicilio y solo realice una de las principales comidas fuera de su domicilio habitual.

El importe de media dieta será de 7 euros.

Artículo 57. Compensación por traslado.

Los trabajadores sujetos al traslado de centro de trabajo que exija su cambio de residencia, según lo previsto en el 40.1 del Estatuto de los Trabajadores, tendrán derecho a percibir una compensación equivalente a seis días de dieta por cada uno de los miembros de la unidad familiar que, junto al trabajador, se vean obligados al cambio de residencia.

Artículo 58. Ayuda por hijos en edad escolar.

Los trabajadores con hijos entre uno y dieciséis años inclusive tendrán una subvención por estudios de 12.88 euros por cada hijo. Esta ayuda se abonará únicamente por doce mensualidades.

Artículo 59. Póliza de seguros para accidentes de trabajo.

La empresa contratará una póliza de seguros para accidentes de trabajo, incluido el accidente *in itinere*, que abarcará a los trabajadores que se incluyan en el documento de cotización a la Seguridad Social. La suma asegurada será de 24.433,00 euros.

Las contingencias a cubrir serán las de muerte e invalidez según el baremo que figura en el anexo III.

Artículo 60. Complemento por accidente de trabajo y enfermedad profesional.

En los supuestos de incapacidad temporal por accidente de trabajo, incluido el accidente *in itinere*, o enfermedad profesional, la empresa abonará un complemento del 25 por 100 sobre la base reguladora de la prestación de Incapacidad Temporal.

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

Dicho complemento se percibirá mientras el trabajador perciba la prestación económica por incapacidad temporal y en cualquier caso por un período máximo de 12 meses.

Artículo 61. Incremento.

1. Para los años 2019, 2020 y 2021, la tabla salarial y el resto de las percepciones económicas del ejercicio precedente experimentarán un incremento igual al que experimente el índice anual de precios al consumo correspondiente al año precedente publicado por el INE.

Los atrasos derivados de los incrementos se abonarán en un solo pago, dentro del mes siguiente al de la aprobación de nuevas tablas salariales por la comisión negociadora del convenio.

CAPÍTULO VIII
Faltas y sanciones

Artículo 62. Clases de faltas.

Las faltas cometidas por los trabajadores al servicio de las empresa reguladas por este Convenio se clasificarán atendiendo a su importancia, reincidencia e intención, en leves, graves y muy graves, de conformidad con lo que se dispone en los artículos siguientes.

Artículo 63. Faltas leves.

1. De una a tres faltas de puntualidad hasta un total de 30 minutos durante un mes sin que exista causa justificada para ello.
2. No comunicar con la antelación debida su falta al trabajo por causa justificada, a no ser que pruebe la imposibilidad de hacerlo.
3. El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada, aún por breve tiempo, siempre que dicho abandono no resultara perjudicial para la empresa ni perturbase el trabajo de los demás trabajadores, en cuyos supuestos se considerará como falta grave o muy grave.
4. Pequeños descuidos en la conservación del material, instalaciones, utillajes, maquinaria, etc.
5. Falta de higiene y limpieza personal ocasional.
6. La falta de la debida corrección y diligencia con el público y la apatía para cumplir las indicaciones de sus superiores. Estas faltas podrán tener la consideración de graves en caso de reincidencia y en cuanto por su real transcendencia merezcan esta calificación.
7. No comunicar a la empresa los cambios de domicilio.
8. Discutir sobre asuntos extraños al trabajo, durante la jornada laboral. Si se produjera alteración del orden laboral, podrá considerarse falta grave o muy grave.
9. La embriaguez ocasional cuando no constituyera otra falta más grave.
10. Comer en horarios y lugares no autorizados, sin reincidencia.

Artículo 64. Faltas graves.

Se consideran como faltas graves:

1. Más de tres faltas no justificadas de puntualidad al mes.

CVE-2018-8789

Se consideran faltas leves las siguientes:

2. La entrega no puntual de los partes de baja, confirmación y alta en los períodos de incapacidad temporal.
3. Faltar dos días al trabajo sin justificar.
4. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social o Retenciones fiscales. Si existiera malicia se considerará «falta muy grave».
5. Intervenir en juegos durante las horas de trabajo, sean estos de la clase que fuesen.
6. La desobediencia a sus superiores en cualquier materia de trabajo, siempre que no implique peligro para la integridad física de las personas o trabajo vejatorio. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o se derivase perjuicio notorio para la empresa, podrá ser considerada como falta muy grave.
7. La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.
8. La imprudencia en acto de servicio si no implicara riesgo grave de accidente o avería en las instalaciones, utillajes, maquinaria, etc., para el trabajador o para sus compañeros.
9. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares en la obra o centro de trabajo, así como fuera de los locales de trabajo, a no ser que se cuente con la oportuna autorización escrita.
10. La reincidencia en las faltas leves, salvo en las de puntualidad, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre.
11. La disminución voluntaria en el rendimiento de trabajo normal o pactado.
12. El quebranto o violación del secreto de reserva obligada si no se producen perjuicios a la empresa.
13. Proporcionar información falsa a la Dirección o a los superiores, en relación con el servicio o trabajo por negligencia.
14. Negarse a dar cuenta del contenido de paquetes o envoltorios si fuera requerido por el personal encargado de esta misión en presencia del representante sindical, o, en ausencia, de otro trabajador respetando al máximo la intimidad del trabajador.
15. La ocultación de hechos o faltas que el trabajador hubiese presenciado y puedan causar perjuicios graves a la empresa.
16. Encontrarse en los locales de la empresa fuera de los horarios de trabajo, así como introducir en los mismos a personas ajenas a la empresa, sin la debida autorización escrita.
17. Descuidos de importancia en la conservación o en la limpieza de materiales y máquinas, utillaje, etc., que el trabajador tenga a su cargo, cuando se derive peligro para los compañeros, compañeras de trabajo o para la integridad de las referidas máquinas o instalaciones.
18. Cambiar o revolver las pertenencias de la empresa o de sus trabajadores.
19. Simular la presencia de otro trabajador, trabajadora valiéndose de su firma, ficha o tarjeta de control.
20. Usar el teléfono para asuntos particulares sin autorización.
21. No utilizar los elementos de protección de seguridad e higiene facilitados por la empresa, sin reincidencia.

Artículo 65. Faltas muy graves.

Se consideran faltas muy graves las siguientes:

1. La acumulación de diez o más faltas de puntualidad no justificadas, cometidas en el período de seis meses, o de veinte, cometidas durante un año.
2. Faltar al trabajo tres o más días al mes sin causa justificada.
3. El fraude, la deslealtad y abuso de confianza en las gestiones encomendadas.
4. Los actos contra la propiedad, tanto de los demás trabajadores, como de la empresa o a cualquier persona dentro de los locales de la empresa o fuera de la misma durante actos de servicio.

Quedan incluidos en este apartado el falsear datos para las obras asistenciales de la empresa y de la Seguridad Social.

5. Inutilizar, destrozar o causar desperfectos en materias primas, piezas elaboradas, obras, útiles, herramientas, máquinas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y departamentos de la empresa.
6. Haber recaído sobre el trabajador sentencia firme de los Tribunales de Justicia competente, por delitos contra la propiedad, cometidos fuera de la empresa.
7. La continuada y habitual falta de higiene y limpieza que produzca queja justificada de los compañeros, compañeras de trabajo.
8. La embriaguez habitual o toxicomanía si repercuten negativamente sobre el trabajo y la distribución de drogas en el centro de trabajo.
9. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa o revelar a elementos extraños a la misma, datos de reserva obligatoria.
10. Dedicarse a trabajos de la misma actividad de la empresa si existiera competencia desleal y no mediara autorización escrita de la Dirección.
11. Los malos tratos de palabra u obra o falta grave de respeto y consideración a los superiores, trabajadores o subordinados o a sus familiares.
12. Causar accidente grave a sus compañeros, compañeras de trabajo por imprudencia o negligencia inexcusable.
13. Abandono del puesto de trabajo en puestos de responsabilidad.
14. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, dentro del mismo semestre, siempre que haya sido objeto de sanción.
15. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado.
16. La insubordinación.
17. La emisión maliciosa o por negligencia inexcusable de informes erróneos, el sabotaje, con independencia de la responsabilidad penal.
18. La propagación de noticias falsas o tendenciosas referidas a la empresa con perjuicio para la misma.
19. Autolesión en el trabajo.
20. El abandono del trabajo sin justificación cuando ocasione evidentes perjuicios para la empresa o sea causa de accidente para otros trabajadores.
21. La imprudencia en acto de servicio cuando implique riesgo de accidente o peligro grave de avería para los bienes de la empresa.

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

22. La desobediencia a los superiores que pueda motivar quebranto manifiesto de la disciplina, cuando de ello se derive perjuicio notorio para la empresa o para los demás trabajadores.

23. La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá siempre que exista esta falta cuando un trabajador en baja por tales motivos realice trabajos de cualquier clase por cuenta propia o ajena. También se comprenderá en este apartado toda manipulación de las heridas para prolongar la baja por incapacidad temporal.

24. No utilizar los elementos de protección de seguridad o higiene facilitados por la empresa, con reincidencia.

25. El acoso por razón de origen racial o étnico, por religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y el acoso sexual o por razón de sexo al empresario o a las personas que trabajan en la empresa.

Artículo 66. Aplicación de las sanciones.

Las sanciones que la empresa puede aplicar según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas, serán las siguientes:

A). Faltas leves:

- a) Amonestación verbal
- b) Amonestación por escrito.
- c) Suspensión de empleo y sueldo de un día.

B). Faltas graves:

- a) Suspensión de empleo y sueldo de dos a diez días.
- b) Inhabilitación por plazo no superior a seis meses, para ascenso al Grupo o Nivel profesional superior.

C). Faltas muy graves:

- a) Pérdida temporal del Grupo o Nivel profesional.
- b) Suspensión de empleo y sueldo de once días a dos meses.
- c) Despido disciplinario según el artículo 54 ET.

Para la aplicación de las sanciones que anteceden se tendrá en cuenta el mayor o menor grado de responsabilidad del que comete la falta, Grupo o Nivel profesional del mismo, y la repercusión del hecho en los demás trabajadores y en la empresa.

Artículo 67. Régimen de sanciones.

Corresponde a la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente Convenio.

La sanción de las faltas leves y graves requerirá comunicación escrita motivada al trabajador haciendo constar la fecha y los hechos que las motivan. La de faltas muy graves exigirá tramitación de expediente o procedimiento sumario en que sea oído el trabajador afectado.

El plazo para impugnar las sanciones será de veinte días.

Artículo 68. Prescripción de las faltas.

Las faltas leves prescriben a los diez días; las graves, a los veinte días y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en la que la empresa tuvo conocimiento de la comisión del hecho y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

CAPÍTULO IX Seguridad y salud laboral

Artículo 69. Criterios para la política de seguridad y salud en la empresa.

1. Disruptores endocrinos: Dentro de la política de seguridad y salud de la empresa, se incluirá el objetivo de sustituir las sustancias que estén catalogadas científicamente como disruptores endocrinos, cuando sea técnicamente posible y económicamente viable.
2. Reducción de los tiempos de exposición: De acuerdo con lo que prevé el artículo 16 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales se contemplará la reducción de los tiempos de exposición como medida preventiva, en aquellas situaciones de especial riesgo en que sea técnicamente posible.
3. Acompañamiento en el centro de trabajo: Ningún trabajador vendrá obligado a permanecer solo en el centro de trabajo, garantizándose el contacto visual o por cualquier otro medio técnicamente viable de acuerdo con la evaluación de riesgos.

Artículo 70. Fichas de seguridad.

En los términos previstos en el artículo 36.2 b) de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, al Comité de Seguridad y Salud se le facilitará las fichas de seguridad de los productos y sustancias peligrosos utilizados en el proceso productivo que, de acuerdo con el artículo 41 de la misma norma, han de proporcionar los proveedores de dichos productos a los empresarios.

Artículo 71. Participación del comité de seguridad y salud.

Los delegados de prevención participarán en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos en la empresa.

A tal efecto, en su seno se debatirán, antes de su puesta en práctica y en lo referente a su incidencia en la prevención de riesgos, los proyectos en materia de planificación, organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías, organización y desarrollo de las actividades de protección y prevención a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos y proyecto y organización de la formación en materia preventiva.

Artículo 72. Delegado de prevención.

Se podrán designar por los representantes de los trabajadores en el seno de la empresa, como delegado de prevención, otros trabajadores de la propia empresa que no sean representantes del personal. Al delegado de prevención le corresponderá, además de las competencias en materia de salud, la representación de los trabajadores en materia medioambiental.

Artículo 73. Protección de la maternidad.

1. La evaluación de los riesgos a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales deberá comprender la determinación de la naturaleza,

el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico. Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas trabajadoras, el empresario adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada. Dichas medidas incluirán, cuando resulte necesario, la no realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos.

2. Cuando la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, y así lo certifiquen los Servicios Médicos del Instituto Nacional de la Seguridad Social o de las Mutuas, en función de la Entidad con la que la empresa tenga concertada la cobertura de los riesgos profesionales, con el informe del médico del Servicio Nacional de Salud que asista facultativamente a la trabajadora, ésta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado. El empresario deberá determinar, previa consulta con los representantes de los trabajadores, la relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos a estos efectos. El cambio de puesto o función se llevará a cabo de conformidad con las reglas y criterios que se apliquen en los supuestos de movilidad funcional y tendrá efectos hasta el momento en que el estado de salud de la trabajadora permita su reincorporación al anterior puesto. En el supuesto de que, aun aplicando las reglas señaladas en el párrafo anterior, no existiese puesto de trabajo o función compatible, la trabajadora podrá ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo o categoría equivalente, si bien conservará el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen.

3. Si dicho cambio de puesto no resultara técnica u objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, podrá declararse el paso de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo, contemplada en el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, durante el período necesario para la protección de su seguridad o de su salud y mientras persista la imposibilidad de reincorporarse a su puesto anterior o a otro puesto compatible con su estado.

4. La trabajadora, durante la situación de baja por riesgo durante el embarazo, percibirá el subsidio, con cargo a la entidad gestora o a la mutua patronal de accidentes y enfermedades profesionales, del 100 de su base reguladora, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley General de la Seguridad Social.

5. Lo dispuesto en los números 1 y 2 de este artículo será también de aplicación durante el período de lactancia natural, si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o del hijo, hija y así lo certifiquen los Servicios

Médicos del Instituto Nacional de la Seguridad Social o de las Mutuas, en función de la Entidad con la que la empresa tenga concertada la cobertura de los riesgos profesionales, con el informe del médico del Servicio Nacional de Salud que asista facultativamente a la trabajadora o a su hijo, hija. Podrá, asimismo, declararse el pase de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato por riesgo durante la lactancia natural de hijo, hija menores de nueve meses contemplada en el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, si se dan las circunstancias previstas en el número 3 de este artículo.

6. Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso al empresario y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

7. Será nulo el despido durante el período de suspensión del contrato de trabajo por maternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural, enfermedades causadas por embarazo, parto o lactancia natural, adopción o acogimiento o paternidad al que se refiere la letra d) del apartado 1 del artículo 45, o el notificado en una fecha tal que el plazo de preaviso concedido finalice dentro de dicho período.

Artículo 74. Formación en prevención de riesgos laborales.

Como desarrollo al artículo 19 de la Ley 31/95, los contenidos mínimos formativos en materia de prevención de riesgos laborales serán:

A. Para los delegados de Prevención:

- 1 Conceptos básicos sobre seguridad y salud en el trabajo.
- 2 Riesgos generales y específicos: su prevención.
- 3 Elementos básicos de gestión de la prevención de riesgos laborales.
- 4 Primeros auxilios y planes de emergencia.
- 4 La actualización del plan de evaluación de riesgos.

B. Nivel específico por oficios:

- 1 Técnicas preventivas de oficio y función.
- 2 Medios, equipos y herramientas.
- 3 Interferencias en actividades.
- 4 Derechos y obligaciones.

C. Nivel Básico General:

- 1 Conceptos básicos sobre la organización elemental de la prevención.
- 2 Técnicas preventivas elementales sobre riesgos genéricos y prevención de los mismos.
- 3 Primeros auxilios y planes de emergencia.

Artículo 75. Equipos de protección individual.

En función de las características del puesto de trabajo, se facilitarán a los trabajadores

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

los equipos de protección individual (EPIs) adecuados a la eliminación o reducción de los riesgos propios de esos puestos. Los trabajadores afectados por el presente Convenio, tendrán derecho a que se les proporcione por la empresa, dos equipos anuales, preferentemente, uno cada seis meses con arreglo a la época del año, consistentes cada uno de ellos en un mono, pantalón, camisa o jersey y bata.

El personal técnico y empleado tendrán derecho a una bata cada año. Unos y otros quedan obligados al uso de dichas prendas y cuidado y limpieza de las mismas. Igualmente es obligatorio para las empresas dotar de calzado, ropa impermeable y de abrigo al personal que haya de realizar labores continuas a la intemperie en régimen de lluvias frecuentes y a los que hubieran de actuar en lugares notablemente encharcados o fangosos.

Artículo 76. Reconocimientos médicos.

El empresario garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, facilitando los reconocimientos médicos precisos indicados por los servicios de vigilancia de la salud de acuerdo con las prescripciones legales.

CAPÍTULO X

Artículo 77. Derechos de las trabajadoras víctimas de la violencia de género

1. La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral:

1.1. A la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa.

Estos derechos se podrán ejercitar en los términos que para estos supuestos concretos se establezcan en los acuerdos entre la empresa y los representantes de los trabajadores, o conforme al acuerdo entre la empresa y la trabajadora afectada. En su defecto, la concreción de estos derechos corresponderá a la trabajadora.

1.2. En el caso de verse obligada a abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde venía prestando sus servicios, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrá derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo, del mismo grupo profesional o categoría equivalente, que la empresa tenga vacante en cualquier otro de sus centros de trabajo.

En tales supuestos, la empresa estará obligada a comunicar a la trabajadora las vacantes existentes en dicho momento o las que se pudieran producir en el futuro. El traslado o el cambio de centro de trabajo tendrán una duración inicial de seis meses, durante los cuales la empresa tendrá la obligación de reservar el puesto de trabajo que anteriormente ocupaba la trabajadora. Terminado este período, la trabajadora podrá

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

optar entre el regreso a su puesto de trabajo anterior o la continuidad en el nuevo. En este último caso, decaerá la mencionada obligación de reserva.

1.3. Suspender su contrato cuando que se vea obligada a abandonar su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género. En estos supuestos, el período de suspensión tendrá una duración inicial que no podrá exceder de seis meses, salvo que de las actuaciones de tutela judicial resultase que la efectividad del derecho de protección de la víctima requiriese la continuidad de la suspensión. En este caso, el juez podrá prorrogar la suspensión por períodos de tres meses, con un máximo de dieciocho meses.

1.4. A que no se computen como faltas de asistencia, a los efectos del párrafo primero del artículo 52 d) del Estatuto de los Trabajadores, las ausencias motivadas por la situación física o psicológica derivada de violencia de género, acreditada por los servicios sociales de atención o servicios de salud, según proceda.

2. Será nulo el despido de las trabajadoras víctimas de violencia de género por el ejercicio de los derechos de reducción o reordenación de su tiempo de trabajo, de movilidad geográfica, de cambio de centro de trabajo o de suspensión de la relación laboral, en los términos y condiciones reconocidos en esta Convenio.

Artículo 78. Igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres.

Las partes firmantes del Convenio se obligan a promover el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, así como velar por la adecuada aplicación de la regulación contenida en la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y demás normativa vigente en la materia.

Los derechos establecidos en el presente Convenio afectan por igual a la mujer y al hombre, de acuerdo con las disposiciones vigentes en cada momento. Ninguna cláusula de este convenio podrá ser interpretada en sentido discriminatorio en los grupos profesionales, condiciones de trabajo, remuneración o cualquier otra condición laboral regulada en el mismo, entre trabajadores de uno y otro sexo.

Las partes firmantes del Convenio impulsarán el análisis y la promoción de iniciativas que respondan a cuestiones relacionadas con el principio de igualdad de oportunidades y adoptarán políticas activas de diversidad. En este sentido ambas partes llegan a los siguientes acuerdos:

-Las ofertas de empleo se redactarán de modo que no contengan mención alguna que induzca a pensar que las mismas se dirigen exclusivamente a personas de uno u otro sexo.

-Los procedimientos de selección y promoción profesional respetarán el principio de igualdad de oportunidades.

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

-En materia de formación, se garantizará el principio de igualdad de oportunidades de acceso a las acciones formativas realizadas por la empresa.

CLÁUSULAS ADICIONALES

Primera.- Con el objeto de compensar los efectos de la congelación de los pluses de antigüedad y penosos, en el plazo de tres meses las partes negociadoras constituirán una comisión negociadora para establecer los siguientes incentivos y mejoras:

- a) Incentivos adicionales al plus de asistencia y que tienen por objeto mejorar el índice de absentismo general de la empresa. Se buscarán formas de primar a los trabajadores que cumplan la totalidad de la jornada anual de trabajo.
- b) Incentivos a la productividad general. Se buscarán formas de primar a los trabajadores por el cumplimiento de objetivos generales de actividad y mejora de la producción, valorándose especialmente una mejora del aprovechamiento de los materiales fabricados, intentando, a demás, garantizar un incentivo mínimo.

Segunda. Cuando concurren causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, por acuerdo de la comisión negociadora, conforme a lo previsto en el artículo 87.1 de la ley Estatuto Trabajadores, se podrá proceder, previo desarrollo de un periodo de consultas, en los términos previstos en el artículo 41.4 del Estatuto Trabajadores, a inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en el presente convenio colectivo que afecten a las materias establecidas en el artículo 82.3 de la citada ley del Estatuto de los trabajadores y de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

**ANEXO 1
GRUPOS PROFESIONALES**

GRUPO 1.

- Peones en general
- Personal de limpieza

GRUPO 2.

2.I

- Peón Especialista.

2.II

- Especialista.2ª

GRUPO 3.

- Especialista 1ª
- Auxiliar administrativo
- Almacenero

GRUPO 4.

- Auxiliar administrativo 1ª
- Oficial 1ª
- Oficial administrativo 2ª
- Viajante

GRUPO 5.

- Encargados
- Jefes de sección
- Técnico organización

GRUPO 6.

- Jefe taller

GRUPO 7. COMUNES.

- Puestos para los que se requiera titulación superior y media

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

ANEXO 2

EMPRESA: HISPANO ITALIANA REVESTIMIENTOS VITREOS (HISBALIT)					
TABLA SALARIAL AÑO 2018					
Grupo Profesion	Salario Base	Plus Asistencia	P Julio Mensual	P Navidad Mensual	TOTAL AÑO
7	1534,80	111,43	1646,23	1646,23	23047,22
6	1135,30	111,43	1246,73	1246,73	17454,22
5	1029,91	111,43	1141,34	1141,34	15978,76
4	994,82	111,43	1106,25	1106,25	15487,50
3	903,53	111,43	1014,96	1014,96	14209,44
2.II	880,68	111,43	992,11	992,11	13889,54
2.I	870,72	111,43	982,15	982,15	13750,10
1	677,00	111,43	788,43	788,43	11038,02
COMPLEMENTOS SALARIALES					
TODAS CATEGORIAS		IMPORTE			
NOCTURNO		dia laborable s/ Salario Base			25%
FESTIVOS		Dia trabajado			10,06
ESTUDIOS:		Mes			13,21
PAGAS EXTRAORDINARIAS					
* PAGA JULIO Y NAVIDAD, cada una con los siguientes conceptos					
.-Salario base					
.-Antigüedad (consolidada)					
.-Plus Asistencia					
.-Plus Penosos (consolidado)					
.-					
NOTAS					
1,- A partir de 01/01/2018 no se devengan nuevos trienios					
2,- A partir de 01/01/2018 la Paga Marzo se incorpora a Salario Base					
3,- A partir de 01/01/2018 el concepto Viajes se ha incorporado al Plus de Asistencia.					

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

**ACTA FINAL (COMPLEMENTARIA) NEGOCIACION CONVENIO COLECTIVO
EMPRESA HISPANO ITALARINA REVESTIMIENTOS SA (HGISBALIT)**

Reunidos en los locales de la empresa HISPANO ITALIANA REVESTIMIENTOS SA (HISBALIT), siendo las 10 horas del día 19 de Septiembre de 2.018. Asisten,

Por la empresa,
D Javier Guzmán Gutiérrez.
D Carlos López Oria.

Por los trabajadores,
D Jesús Cuevas Fernández

D^a Lorena Juarez LLata

D^a Mar Vega Villanueva

D. Ignacio Sánchez Eguren

D^a Margarita Pernía Revilla

Reunión que se celebra para introducir en el texto del convenio referencia a los procedimientos para solventar de manera efectiva las discrepancias que puedan surgir entre las partes firmantes del convenio colectivo.

Dicha modificación del texto se hace a propuesta del Jefe del Servicio de Relaciones Laborales de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Cantabria.

Por mayoría de los asistentes se acepta el consejo del funcionario y proponen introducir un nuevo anexo (anexo 3) al texto del convenio colectivo pactado con el siguiente texto:

ANEXO 3

**PROCEDIMIENTO PARA SOLVENTAR DE MANERA EFECTIVA DISCREPANCIAS
ENTRE LAS PARTES FIRMANTES DEL CONVENIO COLECTIVO.**

Las discrepancias que puedan surgir entre las partes para la no aplicación de las condiciones de trabajo previstas en este convenio colectivo serán sometidas, con carácter previo a la vía judicial, al procedimiento de solución de conflictos establecido en el ORECLA.

El mismo procedimiento de solución de conflictos establecido en el ORECLA será obligatorio para las partes en los supuestos de existencia de discrepancias entre las partes producidas en el seno de la comisión mixta paritaria

Vota en contra el señor Cuevas Fernández, votan a favor el resto de los asistentes. Queda aprobada la INCLUSIÓN DEL ANEXO 3 al texto del convenio colectivo por mayoría de votos.

Queda redactado el texto definitivo del convenio una vez incorporadas todas las modificaciones y rectificaciones propuestas por la Dirección General de Trabajo.

Firman los asistentes el presente Acta por duplicado ejemplar en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

2018/8789

CVE-2018-8789

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2018-8790 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo la empresa Cáritas Diocesana de Santander, para el periodo 2018-2020.*

Código 39100332012015.

Visto el texto del Convenio Colectivo de empresa Cáritas Diocesana de Santander, para el periodo 2018-2020, suscrito con fecha 11 de enero de 2018, por la Comisión Negociadora del mismo integrada por las personas designadas por la empresa en su representación y los Delegados de personal en representación de los trabajadores afectados; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como en el Decreto 41/2018, de 10 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se modifican las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y del Instituto Cántabro de Estadística.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del Convenio Colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

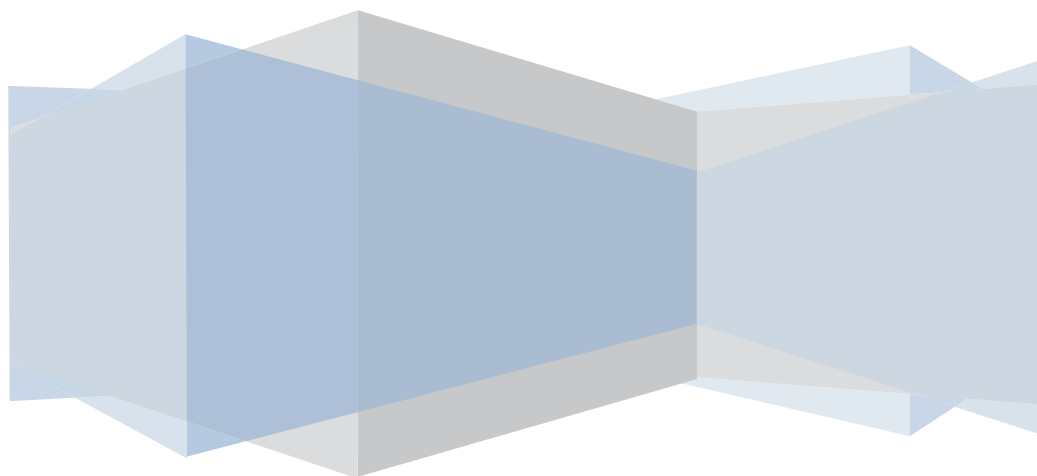
Santander, 27 de septiembre de 2018.

La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

CONVENIO COLECTIVO CÁRITAS DIOCESANA DE SANTANDER

Santander 1 de enero de 2018



CVE-2018-8790

ÍNDICE

PREÁMBULO	pág 3
<ul style="list-style-type: none">• Nuestra Identidad• Nuestra Misión• Visión• Nuestros Valores	
CAPÍTULO I: ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO	pág 4
<ul style="list-style-type: none">• Art.1 Ámbito funcional• Art.2 Ámbito territorial• Art.3 Ámbito personal• Art.4 Ámbito temporal• Art.5 Denuncia y prórroga• Art.6 Norma no discriminatoria• Art.7 Garantías personales	
CAPÍTULO 2: COMISIÓN PARITARIA Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	pág 5
<ul style="list-style-type: none">• Art.8 Definición y composición• Art.9 Funciones y competencias• Art.10 Funcionamiento	
CAPÍTULO 3: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO	pág 6
<ul style="list-style-type: none">• Art.11 Definición	
CAPÍTULO 4: FORMACION	pág 6
<ul style="list-style-type: none">• Art.12 Derechos y deberes de los trabajadores• Art.13 Desarrollo de la formación	
CAPÍTULO 5: SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	pág 7
<ul style="list-style-type: none">• Art.14 Vigilancia de la salud• Art.15 Protección a la maternidad	
CAPÍTULO 6: RÉGIMEN DISCIPLINARIO	pág 8
<ul style="list-style-type: none">• Art.16 Principios de ordenación• Art.17 Graduación de las faltas• Art.18 Sanciones	

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

<ul style="list-style-type: none">• Art.19 Prescripción• Art.20 Procedimiento sancionador	
CAPÍTULO 7: JORNADA	pág 11
<ul style="list-style-type: none">• Art.21 Jornada laboral• Art.22 Horario	
CAPÍTULO 8: VACACIONES	pág 11
<ul style="list-style-type: none">• Art.23 Vacaciones	
CAPÍTULO 9: PERMISOS	pág 13
<ul style="list-style-type: none">• Art. 24 Permisos retribuidos• Art.25 Permisos sin retribución	
CAPÍTULO 10: EXCEDENCIAS	pág 16
<ul style="list-style-type: none">• Art.26 Excedencias• Art. 27 Suspensión del contrato	
CAPÍTULO 11: ASCENSOS	pág 18
<ul style="list-style-type: none">• Art.28 Ascensos	
CAPÍTULO 12: JUBILACIÓN	pág 19
<ul style="list-style-type: none">• Art.29 Jubilación	
CAPÍTULO 13: CLAÚSULAS SALARIALES	pág 19
<ul style="list-style-type: none">• Art.30 Cláusulas salariales	
CAPÍTULO 14: DISCREPANCIAS	pág 21
<ul style="list-style-type: none">• Art.31	
ANEXO I: TABLA SALARIAL 2018	pág 21

PREÁMBULO

NUESTRA IDENTIDAD

Cáritas Diocesana de Santander es el organismo de acción sociocaritativa de la Iglesia Diocesana, con personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro y cuya FINALIDAD es realizar la acción caritativa y social de la Iglesia en la Diócesis, así como promover, coordinar e instrumentar la comunicación cristiana de bienes y ayudar a la promoción humana y al desarrollo integral de todas las personas. (*Art. 3 Estatuto de Cáritas Diocesana de Santander*).

Es expresión del ministerio de la caridad de la comunidad cristiana, inspirado en el Evangelio y la Doctrina Social de la Iglesia.

NUESTRA MISIÓN

La misión de Cáritas Diocesana de Santander, como acción de la comunidad cristiana, es promover el desarrollo integral de las personas y los pueblos, especialmente de los más pobres y excluidos.

VISIÓN

Ser testimonio de la fraternidad de la comunidad cristiana con todas las personas, en especial con las más empobrecidas y excluidas, optando por una sociedad más solidaria, justa y participativa.

NUESTROS VALORES

- **CENTRALIDAD DE LA PERSONA:** La persona es el centro de nuestra acción. Defendemos su dignidad, reconocemos sus capacidades, impulsamos sus potencialidades y promovemos su integración y desarrollo.
- **JUSTICIA:** Trabajamos por la justicia y la transformación de las estructuras injustas como exigencia del reconocimiento de la dignidad de la persona y de sus derechos.
- **SOLIDARIDAD:** Nos caracteriza nuestro sentimiento de unión a los que sufren y nuestra convicción de igualdad y justicia.
- **PARTICIPACIÓN:** Somos una organización abierta a la participación de nuestros agentes y de los destinatarios de nuestra acción social, que trabaja en equipo favoreciendo la integración de los que formamos Cáritas.
- **AUSTERIDAD:** Desde nuestro estilo de vida ponemos nuestra voluntad en la utilización ética y coherente de los recursos.
- **ESPÍRITU DE MEJORA:** Desarrollamos nuestra actividad buscando permanentemente mejorar y aplicar ideas innovadoras, siempre en beneficio de la persona, la comunidad y la sociedad en su conjunto.
- **TRANSPARENCIA:** Compartimos una cultura institucional basada en la ética y en la apertura de la información hacia todos los interesados en nuestra labor.

Atendiendo a la propia naturaleza y fines de Cáritas, la dirección y los trabajadores se obligan a respetarlos y cumplirlos.

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

CAPÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO

Este convenio lo concertan, por parte de la empresa la Directora y el Secretario General de Cáritas Diocesana de Santander, y por parte de los trabajadores, los delegados de personal.

ART.1 ÁMBITO FUNCIONAL

La aplicación del presente convenio se extiende a las relaciones laborales de todo el personal de Cáritas Diocesana de Santander así como del personal que sea contratado por la Institución durante la vigencia del mismo.

ART. 2 ÁMBITO TERRITORIAL

El presente convenio será de aplicación en todos los centros de trabajo donde desarrolle su labor el personal contratado por Cáritas Diocesana de Santander.

ART. 3 ÁMBITO PERSONAL

El presente convenio será de aplicación a todos los trabajadores por cuenta ajena contratados por Cáritas Diocesana de Santander, sea cual sea su modalidad de contratación.

ART. 4 ÁMBITO TEMPORAL

Este convenio entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2018, independientemente de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) y su duración finalizará el 31 de diciembre de 2020.

ART. 5 DENUNCIA Y PRÓRROGA

El presente convenio se prorrogará cada 3 años si ninguna de las partes lo denunciase por escrito con una antelación mínima de 2 meses a la fecha de su vencimiento.

En caso de denuncia, que tendrá que realizarse por escrito, continuará rigiendo el presente convenio mientras duren las deliberaciones y se acuerde otro nuevo.

ART. 6 NORMA NO DISCRIMINATORIA

No se podrá discriminar a ningún trabajador por razones de edad, género, orientación sexual, estado civil, ideología, religión, raza o nacionalidad, en ningún aspecto de la relación laboral.

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

ART. 7 GARANTÍAS PERSONALES

Se respetarán, manteniéndose estrictamente ad personam, las condiciones económicas particulares que se vinieran disfrutando con anterioridad a la entrada en vigor de este convenio.

CAPÍTULO 2

COMISIÓN PARITARIA Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

ART. 8 DEFINICIÓN Y COMPOSICIÓN

La Comisión Paritaria del Convenio es un órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento. Se compone de sus cuatro miembros, dos designados por la Entidad y dos por los trabajadores, con sus respectivos suplentes.

La constitución de la Comisión Paritaria se hará dentro de los 15 días naturales siguientes a la firma del presente Convenio. En la primera reunión, los cuatro miembros, elegirán por unanimidad un secretario para transmitir a las partes los acuerdos.

Cada miembro desempeñará sus funciones durante 3 años, prorrogables hasta 9 en periodos de 3 años.

ART. 9 FUNCIONES Y COMPETENCIAS

Sus funciones son las siguientes:

- a) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de lo pactado.
- b) Interpretación del Convenio.
- c) Arbitraje de los problemas o cuestiones que se someta por las partes sobre asuntos derivados de este Convenio.
- d) Conciliación facultativa en problemas individuales o colectivos. En el supuesto de alcanzar acuerdo elaborará preceptivamente un informe que remitirá a la jurisdicción competente.
- e) Las mencionadas en los artículos referentes a vacaciones y horarios regulares así como las reuniones especiales en caso de falta de acuerdo entre trabajador y Entidad.
- f) En cuestiones no contempladas en este Convenio la Comisión resolverá de acuerdo con las normas legales que sean de aplicación.

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

ART. 10 FUNCIONAMIENTO.

La Comisión se reunirá cuando lo solicite una de las partes. No podrá tomar acuerdos sin la presencia de la totalidad de sus miembros.

Las dos partes se comprometen a hacer llegar a la Comisión todas las dudas, las discrepancias y los conflictos que pueda haber como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio, para que la Comisión emita un dictamen o actúe de la manera reglamentariamente prevista. Para la resolución de cualquier consulta planteada a la Comisión se ha de dar audiencia a las partes interesadas.

Las resoluciones de la Comisión serán vinculantes, debiéndose levantar actas de las reuniones y archivar los asuntos tratados.

Ante situaciones de desacuerdo en la Comisión Paritaria, las partes convienen someter tal discrepancia al Órgano de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria (ORECLA). Las resoluciones o acuerdos adoptados por este órgano tendrán carácter vinculante para ambas partes.

CAPÍTULO 3

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

ART. 11 DEFINICIÓN.

De conformidad con la legislación vigente, la facultad y responsabilidad de la organización del trabajo corresponderá a la dirección de la Entidad, sin perjuicio de los derechos reconocidos a los trabajadores y a sus representantes en el presente Convenio, Estatuto de los Trabajadores y demás normativas de aplicación.

CAPÍTULO 4

FORMACIÓN

ART. 12 .El personal de Cáritas Diocesana de Santander tendrá derecho y obligación al acceso a una formación continuada que responda a las exigencias de la mejora cualitativa de los servicios que preste a la entidad, así como el derecho de cualificación y promoción profesional.

ART.13 DESARROLLO DE LA FORMACIÓN.

La formación profesional de cada trabajador se establecerá en función de las necesidades del servicio, de los requerimientos del puesto que ocupa y del plan de

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

formación individual que se establezca junto con él para promover el mejor desempeño de su puesto de trabajo.

La formación podrá ser personal o grupal, y se establecerá, previo acuerdo con el trabajador, como parte de la planificación formativa de Cáritas Diocesana de Santander. Para ello, se dispondrá de al menos 20 horas formativas, dando prioridad a la formación institucional y/o confederal sobre cualquier otra. La organización del plan formativo individual se desarrollará con la consulta al coordinador correspondiente y la aprobación de la Dirección. Su financiación correrá a cargo de la Entidad.

La dirección de Cáritas Diocesana de Santander ha de considerar como de fundamental interés la mejora de la formación de sus empleados, tanto en el aspecto específicamente profesional, como en el de su formación espiritual o identitaria. Así mismo pondrá especial interés en la formación de los trabajadores menos cualificados.

CAPÍTULO 5

SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

ART. 14: VIGILANCIA DE LA SALUD.

1. Las partes firmantes del presente convenio se comprometen al desarrollo de la Protección de la Salud y la Seguridad en el Trabajo, de acuerdo con la L 31/95 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa de desarrollo de la misma. El derecho de los trabajadores a un medio de trabajo seguro y saludable se tiene que articular a través de la integración de la actividad preventiva en todas las actividades de la Institución, allá donde la persona trabajadora desarrolle su cometido laboral, y de la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección y la salud de los trabajadores.
2. La Entidad formalizará con un servicio externo un Convenio de Vigilancia de la Salud para todas las personas contratadas. Esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando el personal preste su consentimiento.
3. Las revisiones médicas se realizarán dentro de la jornada laboral, o en su defecto, serán computadas como tiempo efectivo de trabajo.
4. El acceso a la información médica de carácter personal se limitará al personal médico y a las autoridades sanitarias que lleven a cabo la vigilancia de la salud de las personas trabajadoras, sin que pueda facilitarse a otras personas sin el consentimiento expreso del trabajador.

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

5. Las medidas de vigilancia y control se llevarán a cabo respetando en todo momento el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona, así como la confidencialidad de toda la información relativa a su salud.
6. La persona trabajadora será informada de manera conveniente y confidencial acerca de los resultados de los exámenes de salud a los que haya sido sometida.
7. Cáritas Diocesana de Santander garantizará que toda persona trabajadora reciba una información teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad de ésta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipo de trabajo.
8. Los trabajadores, mediante sus Representantes Legales, tienen derecho a participar en la Institución en las cuestiones relacionadas con la Prevención de Riesgos en el trabajo.

ART. 15: PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD.

1. En caso de embarazo, en el supuesto de que en el desempeño del trabajo habitual exista riesgo para la trabajadora o el feto, según informe médico, la Entidad procederá a adoptar las medidas necesarias para evitar la exposición de la trabajadora y/o el feto a dicho riesgo, facilitando el cambio a otro puesto de trabajo dentro de su categoría profesional y jornada habitual.
2. Si dicho cambio no resultara técnica u objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, podrá declararse el paso de la trabajadora afectada a la situación de riesgo durante el embarazo, según lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley de Prevención de riesgos laborales.

Durante el período de lactancia natural, si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o del hijo y así lo certifiquen los Servicios Médicos correspondientes, podrá declararse el paso de la trabajadora afectada a la situación de riesgo contemplada en el artículo 26.3 de la LPRL.

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

CAPÍTULO 6

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ART. 16: PRINCIPIOS DE ORDENACIÓN.

1. Las presentes normas de régimen disciplinario persiguen el mantenimiento de la disciplina laboral y la organización de la Entidad, así como las garantías y defensa de los intereses de los trabajadores.
2. Las faltas, siempre que sean constitutivas de un incumplimiento culpable del trabajador, podrán ser sancionadas por la dirección de la entidad de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente.
3. Las faltas se clasificarán en leves, graves y muy graves.
4. Toda falta requerirá de una comunicación escrita y motivada de la Entidad al Trabajador.

ART. 17: GRADUACIÓN DE LAS FALTAS.

1. Se considerarán faltas leves:

- a. La impuntualidad no justificada a la entrada o salida del trabajo hasta en tres ocasiones en un mes.
- b. La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante un periodo de un mes.
- c. La no comunicación con antelación debida de la inasistencia al trabajo por una causa justificada, salvo que se acredite la imposibilidad de dicha comunicación.
- d. El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada, siempre que no constituya falta grave o muy grave.
- e. La desatención o falta de corrección leve de trato con el público siempre que no constituya falta grave.
- f. La embriaguez no habitual en el trabajo. Acudir al trabajo bajo los efectos de algún estupefaciente.
- g. La falta de aseo o limpieza personal no habitual.
- h. La desatención a las advertencias de un superior hasta en tres ocasiones.
- i. Las ofensas de palabra u obra contra algún compañero dentro del centro de trabajo.

2. Se considerarán faltas graves:

- a) La impuntualidad no justificada a la entrada o salida del trabajo entre 4 y 5 ocasiones en un mes.

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

- b) La inasistencia injustificada al trabajo de dos a cuatro días durante el periodo de un mes.
- c) El abandono del puesto de trabajo cuando cause grave perjuicio para la Entidad.
- d) La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas se derivasen perjuicios graves para la Entidad.
- e) La realización sin el oportuno permiso de trabajos particulares durante la jornada así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos u otros bienes de la Entidad para los que no estuviera autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado.
- f) El quebrantamiento o violación de secretos que no suponga falta muy grave.
- g) La ejecución deficiente y reiterada de los trabajos encomendados, siempre que de ello no se deriven perjuicios graves para la entidad.
- h) Las ofensas de palabra u obra contra otras personas dentro del centro de trabajo cuando revistan acusada gravedad.
- i) La reincidencia en cinco faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que hubiere mediado sanción distinta a la amonestación verbal, dentro de un trimestre.

3. Se considerarán faltas muy graves:

- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o salida del trabajo en diez ocasiones durante tres meses.
- b) La inasistencia injustificada al trabajo durante cinco o más días en un mes.
- c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la Entidad, o de otras personas dentro de las dependencias de la Entidad.
- d) La simulación de enfermedad o accidente, o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente, con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.
- e) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la Entidad.
- f) La embriaguez habitual o toxicomanía que repercuta gravemente en el trabajo.
- g) El abuso de autoridad por parte de quienes desempeñen funciones de mando.
- h) El acoso sexual y/o mobbing.
- i) La ejecución deficiente y reiterada de los trabajos encomendados, cuando de ellos se derivasen perjuicios graves para la Entidad.
- j) La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene.
- k) La reincidencia en la comisión de faltas graves, siempre que el trabajador hubiere sido sancionado dos o más veces por faltas graves con anterioridad, durante un año.

CVE-2018-8790

ART. 18 SANCIONES.

1. Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas enumeradas en el artículo anterior son las siguientes:

- a) Por falta leve: amonestación verbal o escrita y suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.
- b) Por falta grave: Suspensión de empleo y sueldo de tres a catorce días.
- c) Por falta muy grave: Suspensión de empleo y sueldo de quince días a un mes y despido disciplinario.

2. Las anotaciones desfavorables que, como consecuencia de las sanciones impuestas pudieran hacerse constar en los expedientes personales, quedarán canceladas al cumplirse los plazos de uno, dos y tres meses, según se trate de falta leve, grave o muy grave.

ART.19 PRESCRIPCIÓN.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que la entidad tuvo conocimiento de su comisión, o en todo caso, a los tres meses de haberse cometido.

ART.20 PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

1. Para la imposición de una sanción distinta de la amonestación verbal, será preceptiva la incoación de un expediente que deberá contener:

- a) Escrito provisional de comunicación al afectado de la posible falta que se le imputa, redactado por un instructor nombrado al efecto por la Dirección.
- b) Escrito en el que el afectado exponga las alegaciones que crea pertinentes, que deberá ser presentado en los 10 días siguientes a la recepción de la comunicación del apartado a)
- c) Escrito definitivo de calificación de la falta redactado por el instructor, que será elevado a la Dirección en los diez días siguientes a la recepción del escrito de alegaciones, y que será comunicado también por escrito al afectado.
- d) Escrito de resolución elaborado por la dirección que contenga la falta cometida y la sanción impuesta, que será comunicado al afectado en los diez días siguientes a la recepción del escrito del apartado c).

2. Las sanciones impuestas por la Dirección serán recurribles por el afectado ante la jurisdicción competente según el Estatuto de los Trabajadores.

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

CAPÍTULO 7

JORNADA

ART. 21 JORNADA LABORAL. Para los años de vigencia de este convenio (2018, 2019 y 2020) la jornada laboral será de 37 horas semanales.

Se establece una jornada máxima anual de 1.665 horas.

ART. 22 HORARIO. La jornada de trabajo con carácter general será de lunes a viernes sin perjuicio de las especificidades que exijan los programas y en función de las necesidades del servicio.

El número de horas ordinarias de trabajo efectivo no podrá ser superior a nueve diarias, salvo que por convenio colectivo, en su defecto, acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, se establezca otra distribución del tiempo de trabajo diario.

Siempre que la duración de la jornada diaria exceda de 5 horas deberá establecerse un periodo de descanso durante la misma de duración no superior a 20 minutos. Este periodo de descanso se considerará tiempo de trabajo efectivo.

CAPÍTULO 8

VACACIONES

ART. 23 VACACIONES

1. El periodo de vacaciones anuales retribuidas, no sustituibles por compensación económica, quedan fijadas en 22 días laborables por cada año completo de servicio o en forma proporcional al tiempo de servicios devengados durante un año natural y antes de los primeros 15 días del año siguiente.

Serán distribuidas:

- Se disfrutarán al menos 12 días laborables en verano, a los efectos, del 15 de junio al 15 de septiembre.
 - Los otros 10 el resto del año a petición del trabajador y en función de las necesidades del servicio.
2. Los trabajadores negociarán los turnos de vacaciones en su equipo de trabajo con su responsable/coordinador y se llevará la propuesta a la Entidad. Se valorará la cobertura del servicio, la solicitud en plazo (2 meses) y la rotación.

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

3. El trabajador tendrá que conocer las fechas que le correspondan para el disfrute de las vacaciones, al menos, con dos meses de antelación a su inicio.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4.bis de esta Ley, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Se establece el derecho de las madres y de los padres a acumular el periodo de disfrute de vacaciones al permiso de maternidad o paternidad y lactancia. Así mismo se reconoce este derecho en el caso de adopción o acogimiento.

CAPÍTULO 9

PERMISOS

ART. 24. PERMISOS RETRIBUÍDOS

Además de los establecidos en el Estatuto de los Trabajadores, se establece el carácter no laboral de la tarde de los días 5 de enero, 24 y 31 de diciembre y una mañana a elegir de los días 5 de enero, 24 y 31 de diciembre.

El trabajador previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y tiempos siguientes:

1. Veinte días naturales, en caso de matrimonio o análogo.
2. Tres días por el nacimiento de hijo o adopción, consecutivos o no, comprendidos en el periodo de 15 días a partir de la fecha del nacimiento o llegada del adoptado al hogar. Cuando el trabajador necesite desplazarse fuera de la localidad, dicho permiso se ampliará a cuatro días.
3. Tres días naturales por fallecimiento y dos días por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

requiera reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días en el caso de que haya que desplazarse fuera de la Comunidad Autónoma. En caso de hospitalización, podrá disfrutarse el permiso mientras dure la misma, mediando el correspondiente preaviso.

4. Medio día para acudir al entierro de familiares de 3º y 4º grado de consanguinidad o afinidad.
5. Por el tiempo necesario para asistir el trabajador o acompañar a sus hijos, esposos, análogos y a los padres a la consulta médica cuando no fuera posible acudir fuera de las horas de trabajo, comunicándolo previamente y con justificación.
6. Un día por mudanza.
7. Por el tiempo necesario para atender los daños producidos por catástrofes en los bienes inmuebles que constituyan la vivienda habitual del trabajador, con justificación.
8. El día de la boda de sus padres, hijos y hermanos.
9. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborales en un periodo de tres meses, podrá la Entidad pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la Entidad.

10. Para realizar funciones sindicales o de representación personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
11. Los trabajadores por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos

CVE-2018-8790

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

El trabajador, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad. En caso de haberse optado por esta sustitución, y siempre que el trabajador después del periodo de maternidad haya unido a éste las vacaciones si las hubiese, podrá acumular esta reducción por lactancia en un periodo continuado. A estos efectos las partes establecen que dadas las especiales características de este sector, dicho periodo continuado equivale a 15 días laborables.

La Entidad podrá suscribir o mantener contratos de interinidad para cubrir la baja tanto de maternidad, de acumulación de la lactancia como de las vacaciones, por el tiempo que duren estos supuestos.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

12. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 12 años o a una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella de acuerdo con el artículo 37.5 del E.T.
13. Para realizar exámenes, cuando curse con regularidad estudios para la consecución de títulos oficiales, académicos o profesionales, el trabajador tendrá derecho al correspondiente permiso, que comprenderá un día por examen ampliable si se precisa para traslado a otra población ubicada a más de 300 km.
14. Un día en caso de separación o divorcio.
15. Dos días de permiso retribuido al año, a elección del trabajador, con aviso a la empresa con 24 horas de antelación y condicionado a un máximo del 20% de la plantilla de cada servicio, siendo su concesión por orden de solicitud. No serán acumulables a días de vacaciones o a puentes.

ART. 25. PERMISOS SIN RETRIBUCIÓN

El personal contratado podrá solicitar permiso sin retribución entre una semana y tres meses por motivos familiares de salud que requieran atención continuada y que sean

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

justificables. Este permiso no generará salario pero será cotizado a la seguridad social por parte de la entidad.

Criterios a tener en cuenta:

- Haber agotado el período vacacional.
- Haber agotado los dos días de permiso retribuido.
- Haber agotado los dos días por accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que requiera reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Que no suponga un grave perjuicio para la entidad.

Este permiso no podrá solicitarse más de una vez en el transcurso de tres años.

CAPITULO 10

EXCEDENCIAS

ART.26. EXCEDENCIAS

1. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.
2. El trabajador con al menos una antigüedad en la entidad de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por una plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.
3. Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

El periodo en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario,

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

4. Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio representativo.
5. El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la entidad.
6. La situación de excedencia podrá extenderse a otros puestos colectivamente acordados, con el régimen y los efectos que allí se prevean.

ART.27. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

1. Al cesar las causas legales de suspensión, el trabajador tendrá derecho a la reincorporación al puesto de trabajo reservado, en todos los supuestos a que se refiere el apartado 1 del artículo 45 excepto en los señalados en los párrafos a) y b) del mismo apartado y artículo, en que se estará a lo pactado.
2. En el supuesto de incapacidad temporal, producida la extinción de esta situación con declaración de invalidez permanente en los grados de incapacidad permanente total para la profesión habitual, absoluta para todo trabajo o gran invalidez, cuando, a juicio del órgano de calificación, la situación de incapacidad del trabajador vaya a ser previsiblemente objeto de revisión por mejoría que permita su reincorporación al puesto de trabajo, subsistirá la suspensión de la relación laboral, con reserva del puesto de trabajo, durante un período de dos años a contar desde la fecha de la resolución por la que se declare la invalidez permanente.
3. En los supuestos de suspensión por prestación del Servicio Militar o prestación social sustitutoria, ejercicio de cargo público representativo funciones sindicales de ámbito provincial o superior, el trabajador deberá incorporarse en el plazo máximo de treinta días naturales a partir de la cesación en el servicio, cargo o función.
4. En el supuesto del parto, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas ampliadas por parto múltiple hasta dieciocho semanas. El período de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto, pudiendo hacer uso de estas el padre para el cuidado del hijo en caso de fallecimiento de la madre.

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

No obstante lo anterior, en el caso de que la madre y el padre trabajen, aquella, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar porque el padre disfrute de hasta cuatro de las últimas semanas de suspensión, siempre que sean interrumpidas y al final del citado período, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga riesgo para la salud.

En los supuestos de adopción, de guarda con fines de adopción y de acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d), la suspensión tendrá una duración dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliable en los supuestos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples en dos semanas por casa menos a partir del segundo. Dicha suspensión producirá sus efectos, a elección del trabajador, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción, bien a partir de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento, sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de suspensión.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, el periodo de suspensión previsto para cada caso en este apartado, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

En caso de que ambos progenitores trabajen, el periodo de suspensión se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con periodos ininterrumpidos y con los límites señalados.

CAPÍTULO 11

ASCENSOS

ART. 28. ASCENSOS

Cuando se produzcan vacantes en Cáritas Diocesana de Santander, se informará a los representantes de los trabajadores para hacer llegar dicha información al resto de la plantilla.

1. En todo caso los ascensos se producirán teniendo en cuenta la formación, méritos, antigüedad del trabajador, experiencia y competencias personales del trabajador para el puesto, así como las facultades organizativas de la dirección.
2. Los ascensos y la promoción profesional en la entidad se ajustarán a criterios y sistemas que tengan como objetivo garantizar la ausencia de discriminación

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

directa o indirecta entre mujeres y hombres, pudiendo establecerse medidas de acción positiva dirigidas a eliminar o compensar situaciones de discriminación.

CAPÍTULO 12

JUBILACIÓN

ART. 29. JUBILACIÓN

En lo que se refiere a jubilación nos remitimos a lo dispuesto en la normativa de la Ley 27/2011 de 1 de agosto sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social.

CAPÍTULO 13

CLAUSULAS SALARIALES

ART. 30. CLAÚSULAS SALARIALES

1. REGULACIÓN SALARIAL.

Art.30.1 Salario Base y suplidos: Para el año 2018 el salario base y los suplidos pactados se incrementarán en un 1% más el IPC de 1,1%, quedando reflejados en la tabla salarial que como anexo I se une a este convenio.

Para el año 2019 el salario base y los suplidos pactados se incrementarán en el 1%, más IPC real del 2018.

Para el año 2020 el salario base y los suplidos pactados se incrementarán en el 1%, más el IPC real de 2019.

Los incrementos salariales de los años 2019 y 2020 nunca serán inferiores al 1%.

2. COMPLEMENTOS SALARIALES.

Art.30.2 Complemento Personal de Antigüedad Consolidada.

A partir del 31 de diciembre de 1999 no se devenga cantidad alguna en concepto de antigüedad. No obstante, se mantiene la cuantía que cada trabajador tuviese reconocida como "Complemento Personal de Antigüedad Consolidada".

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

Art.30.3: **Pagas extraordinarias.** Cáritas Diocesana de Santander abonará al personal una gratificación extraordinaria equivalente al importe total de una mensualidad, incluido, en su caso, el “Complemento Personal de Antigüedad Consolidada”, con motivo de las Navidades y otra mensualidad igual como paga de verano dentro de la primera quincena del mes de julio.

Art.30.4: **Dietas, desplazamientos, suplidos y óbitos.**

Dietas: Los trabajadores, que por necesidades de servicio de la entidad, tengan que desplazarse a una población distinta de aquella donde radique su centro de trabajo, percibirán una dieta de hasta 14,5 euros, cuando realicen una comida fuera y pernocten en su domicilio, y hasta 26,5 euros, cuando realicen las dos comidas fuera, pernoctando en su domicilio. Cuando se pernocte fuera del domicilio, la entidad correrá con los gastos de alojamiento.

En caso de conformidad entre las partes podrá sustituirse este sistema de dietas por el de gastos pagados, debidamente justificados.

Desplazamientos: Si los desplazamientos se efectúan en coche propio, en concepto de gastos por uso del propio vehículo se abonarán 0,24 euros por kilómetro, actualizándose según marque la legislación vigente.

Suplidos: Asimismo, los empleados percibirán la cantidad anual de 562,63 euros durante 2018; 568,26 euros más el IPC real durante 2019, y de 573,94 euros más el IPC real durante 2020 en concepto de indemnización o suplidos.

Prestación en caso de óbito: A partir del 1 de enero de 2018, en caso de fallecimiento del trabajador por cualquier causa, excepto por contingencias profesionales, su viuda o sus herederos legales tendrán derecho a un subsidio a cobrar en una sola vez, consistente en el importe de una mensualidad.

Art.30.5: **Seguro por contingencias profesionales:** A partir del 1 de enero de 2018, la entidad concertará a favor de sus trabajadores un seguro por contingencias profesionales que cubra las siguientes:

- a) 30.000 euros por fallecimiento derivado de accidente de trabajo, enfermedad profesional.
- b) 30.000 por incapacidad profesional permanente total, absoluta o gran invalidez derivada de accidente de trabajo, enfermedad profesional.

Art.30.6: **Incapacidad temporal.** En el caso de incapacidad temporal por enfermedad o accidente, el personal comprendido dentro del presente

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

Convenio percibirá el importe íntegro de sus retribuciones salariales a partir de 1º día de la incapacidad laboral.

Las ausencias en que se aleguen causas de enfermedad y otras de fuerza mayor requerirán el aviso, lo antes posible, al responsable directo. A partir del segundo día de enfermedad se exigirá el parte de baja o certificado médico.

Art.30.7: **Salario Base.** Se entiende por salario base la retribución mensual correspondiente al grupo profesional de trabajador por la jornada regular de trabajo que figura como tal en la tabla salarial que se contempla en ANEXO I.

Art.30.8: **Plus de responsabilidad.** Es un complemento del salario base que remunera la responsabilidad por la función que desarrolla el trabajador y que está sometido al incremento anual de 1% más IPC real.

Este complemento se aplicará únicamente durante el espacio de tiempo que dicho trabajador desempeñe la responsabilidad que da derecho a este plus, éste se contabilizará tanto en vacaciones como en pagas extraordinarias, y estará sujeto a la variación anual correspondiente.

Se establecen varias modalidades:

- Secretario General
- Coordinador/a de área
- Responsable de proyecto o programa con seis o más trabajadores a su cargo.

Capítulo 14

DISCREPANCIAS

ARTÍCULO 31: DISCREPANCIAS.

En caso de discrepancias entre la empresa y los trabajadores respecto a la no aplicación de las condiciones de trabajo a las que se refiere el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, las partes acuerdan someter tales discrepancias al Órgano de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria (ORECLA).

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

ANEXO I

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE CÁRITAS DIOCESANA DE SANTANDER

AÑO 2018

AÑO 2018	SALARIO BASE MENSUAL (aumento 2,1%)	SUPLIDOS ANUAL	PLUS DE RESPONSABILIDAD	TOTAL ANUAL
NIVEL I Secretaría General	2.146,82	562,63	309,36	34.949,15
NIVEL II Coordinadores/as, responsable de proyectos con 6 o más personas a su cargo.	2.067,26	562,63	154,68	31.669,79
NIVEL III Trabajadores/as Sociales, educadores/as, administrativos/as (Oficial 1ª).	2.067,26	562,63		29.504,27
NIVEL IV Monitores/as, auxiliar administrativo/a.	1.648,56	562,63		23.642,47
NIVEL V Cocinero/a, limpiador/a.	1.231,54	562,63		17.804,19

2018/8790

CVE-2018-8790

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2018-8784 *Notificación de resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (R.E.A.). Expediente 06/39/0004235.*

Habiéndose intentado por dos veces en legal forma la notificación a la empresa Acuchillados y Barnizados Laredo, S. C., con domicilio en calle Menéndez Pelayo, 44, 39770, en Laredo, la resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas iniciado en función del informe emitido por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, a través del servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la notificación mediante el presente anuncio de la referida resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción de la empresa Acuchillados y Barnizados Laredo, S. C., con CIF J39488176, con número de inscripción de R.E.A. 06/39/0004235, en el Registro de Empresas Acreditadas para actuar como contratista o subcontratista en el Sector de la Construcción.

Santander, 20 de septiembre de 2018.

La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

2018/8784

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2018-8785 *Notificación de resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (R.E.A.). Expediente 06/39/0004458.*

Habiéndose intentado por dos veces en legal forma la notificación a la empresa Guillermo Corro Gómez, con domicilio en calle Raimundo Revilla, 5, 39770, en Laredo, la resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas iniciado en función del informe emitido por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, a través del servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la notificación mediante el presente anuncio de la referida resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción de la empresa Guillermo Corro Gómez, con NIF 72034162W, con número de inscripción de R.E.A. 06/39/0004458, en el Registro de Empresas Acreditadas para actuar como contratista o subcontratista en el Sector de la Construcción.

Santander, 20 de septiembre de 2018.

La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

2018/8785

CVE-2018-8785

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2018-8786 *Resolución autorizando la baja de la Asociación Profesional de la Venta Ambulante (APDEVA), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales. Depósito número 39621.*

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19/77 de 1 de abril y R.D. 416/2015 de 29 de mayo, se hace público que, en el Servicio de Relaciones laborales de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, los representantes de la Asociación Profesional de la Venta Ambulante (APDEVA) aprobaron la modificación de los estatutos de la asociación; En el artículo 4 se modifica el ámbito territorial pasando de ser regional a nacional.

En consecuencia, esta Dirección General de trabajo

DISPONE

Autorizar la baja de la Asociación Profesional de la Venta Ambulante (APDEVA) en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de esta Dirección General de Trabajo.

Santander, 19 de julio de 2018.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

2018/8786

CVE-2018-8786

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2018-8787 *Resolución autorizando la baja de la Asociación Profesional Cántabra de Mediadoras/es (MEDIARE), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales. Depósito número 39629.*

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19/77 de 1 de abril y R.D. 416/2015 de 29 de mayo, se hace público que, en el Servicio de Relaciones Laborales de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, ha sido comunicada por D^a Silvia García Ramírez y D^a María José Irureta Arias, en calidad de Presidenta y Secretaria de la Asociación Profesional Cántabra de Mediadoras/es (MEDIARE), la disolución de la citada Asociación.

En consecuencia, esta Dirección General de trabajo

DISPONE

Autorizar la baja de la Asociación Profesional Cántabra de Mediadoras/es (MEDIARE) en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de esta Dirección General de Trabajo.

Santander, 19 de julio de 2018.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

2018/8787

CVE-2018-8787

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2018-8799 *Resolución por la que se acuerda modificar la financiación establecida en la Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación de 20 de abril de 2018.*

Visto lo dispuesto en el apartado 7 Financiación, de la Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación de 20 de abril de 2018.

Visto lo establecido en el artículo 58.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el informe fiscal favorable,

RESUELVO

Modificar la financiación acordada en el apartado séptimo Financiación de la Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación de 20 de abril de 2018, cuya distribución queda establecida en:

- Concepto presupuestario 05.05.413A.461.... 155.000,00 €.
- Concepto presupuestario 05.05.413A.471.... 41.000,00 €.
- Concepto presupuestario 05.05.413A.481.... 110.000,00 €.

Santander, 26 septiembre de 2018.

El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2018/8799

CVE-2018-8799

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-8692 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para mercado (con locales de hostelería) en calle Casimiro Sainz, s/n. Expediente 9419/2018.*

Baika Puertochico, S.L. ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de Mercado (con locales de hostelería), emplazada en le calle Casimiro Sainz, s/n.

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74, del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de VEINTE DÍAS, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 14 de septiembre de 2018.

El concejal delegado,

(Ilegible).

[2018/8692](#)

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 DE SANTANDER

CVE-2018-8779 *Notificación de sentencia 217/2018 en juicio verbal 1038/2017.*

Doña Marta Terán Rodríguez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera Instancia Número 7 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES DEL ÁLAMO VELASCO, frente a DOÑA IDOIA DÍAZ NEGRO y DOÑA SARA DÍAZ NEGRO, en los que se ha dictado Sentencia número 217/2018 de fecha 24 de septiembre de 2018, que es firme y contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

En el Juzgado podrán los interesados tener conocimiento íntegro de su contenido.

Se libra el presente extracto para que sirva de notificación a DOÑA IDOIA DÍAZ NEGRO y DOÑA SARA DÍAZ NEGRO, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de septiembre de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Marta Terán Rodríguez.

2018/8779

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE CASTRO URDIALES

CVE-2018-6358 *Notificación de sentencia 53/2018 en juicio verbal 55/2018.*

Doña Mónica Valentín Barrero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 3 de Castro Urdiales.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal a instancia de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS, CALLE VELÁZQUEZ, Nº 5-7, DE CASTRO URDIALES, frente a DOÑA ANA ISABEL PEDRUEZA RODRÍGUEZ, en los que ha dictado sentencia de fecha 9 de mayo de 2018, del tenor literal siguiente.

SENTENCIA

En Castro Urdiales, a 9 de mayo de 2018.

Vistos por DOÑA BEATRIZ PÉREZ HERNÁNDEZ, juez titular del Juzgado de Primera Instancia Número 3 de Castro Urdiales los presentes autos de juicio verbal número 55/2018, seguidos ante este Juzgado a instancia de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS, CALLE VELÁZQUEZ, Nº 5-7, DE CASTRO URDIALES, asistida por el letrado don Remigio Ortiz Ruiz, frente a DOÑA ANA ISABEL PEDRUEZA RODRÍGUEZ.

FALLO

ESTIMAR ÍNTEGRAMENTE la demanda formulada por el presidente de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS, CALLE VELÁZQUEZ, Nº 5-7, DE CASTRO URDIALES, frente a DOÑA ANA ISABEL PEDRUEZA RODRÍGUEZ, condenando a la demandada a abonar la cantidad de QUINIEN-TOS SESENTA Y SEIS euros CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (566,96 euros), más los intereses legales de conformidad con lo establecido en el Fundamento de Derecho Segundo, con expresa condena en costas declarando la temeridad manifiesta de la demandada.

Notifíquese esta Sentencia conforme a la Ley, haciéndose constar que la misma es firme y contra la misma no cabe la interposición de recurso alguno (art. 455.1 LEC tras la reforma de la Ley 37/2011, 10 de octubre, de Medidas de Agilización Procesal).

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo DOÑA BEATRIZ PÉREZ HERNÁNDEZ, magistrada juez titular del Juzgado de Primera Instancia Número 3 de Castro Urdiales.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos contenidos en la misma a DOÑA ANA ISABEL PEDRUEZA RODRÍGUEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Castro Urdiales, 28 de junio de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Mónica Valentín Barrero.

2018/6358

CVE-2018-6358

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE TORRELAVEGA

CVE-2018-8646 *Notificación de sentencia 131/2018 en procedimiento ordinario 401/2017.*

Doña Olga Gómez Díaz Pines, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de "LIBERBANK, S. A.", frente a DON JOSÉ ANTONIO TEJA PÉREZ y DOÑA MARLY STELLA SOTO PATIÑO, en los que se ha dictado Resolución Sentencia de fecha 19/09/18 y cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 000131/2018

En Torrelavega, a 19 de septiembre de 2018.

Doña Raquel García Hernández, magistrada del Juzgado de Primera Instancia Número 3 de Torrelavega, habiendo conocido los presentes autos de juicio ordinario número 401/2017, seguidos en este Juzgado, entre partes, de una, como demandante la entidad "LIBERBANK, S. A.", que intervino con la representación procesal de don Fermín Bolado Gómez y bajo la dirección letrada de doña Cristina Apalategui (en sustitución de don Ignacio Álvarez Soler) y de otra, como demandados, DON JOSÉ ANTONIO TEJA PÉREZ y DOÑA MARLY STELLA SOTO PATIÑO declarados en situación de rebeldía procesal, sobre Resolución contractual y reclamación de cantidad derivada de responsabilidad contractual, ha dictado la presente Resolución basada en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la representación procesal de la entidad LIBERBANK se presentó ante este Juzgado escrito de demanda de juicio ordinario, en el que, tras alegar los hechos que estimó de aplicación, terminaba solicitando que se dicte una sentencia que acoja los pedimentos contenidos en el suplico de su escrito con imposición de costas a la parte actora.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, se acordó su traslado y emplazar a la parte demandada para su contestación, sin que procediera a contestar por lo que fue declarado en situación de rebeldía procesal.

TERCERO.- Celebrado el acto de la Audiencia Previa, por la parte demandante se propuso prueba documental, y solicitó la aplicación de lo dispuesto en el artículo 429.8 de la LEC, interesando el dictado de la sentencia sin celebración de vista.

CUARTO.- En el presente procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la representación procesal de la entidad "LIBERBANK, S. A.", debo declarar y declaro resuelto por incumplimiento esencial grave y reiterado de la obligación de pago, el contrato de préstamo con garantía hipotecaria suscrito con

CVE-2018-8646

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

los codemandados, DON JOSÉ ANTONIO TEJA PÉREZ y DOÑA MARLY STELLA SOTO PATIÑO en escritura pública de 19 de diciembre de 2013. Así mismo debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la actora el importe de las cuotas impagadas, el capital más intereses devengado, por un importe total de 29.993,44 euros junto con el interés que al tipo remuneratorio pactado se siga devengando hasta el total reitero de la suma adeudada.

Las costas serán abonadas por la parte demandada.

Notifíquese esta Resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN, ante este Tribunal, por escrito y dentro del plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

La admisión de dicho recurso precisará que, al interponerse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO DE SANTANDER número 3889000004040117 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

La Magistrada

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a DON JOSÉ ANTONIO TEJA PÉREZ y DOÑA MARLY STELLA SOTO PATIÑO, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 21 de septiembre de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Olga Gómez Díaz Pines.

2018/8646

CVE-2018-8646

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE TORRELAVEGA

CVE-2018-8704 *Notificación de sentencia 130/2018 en procedimiento ordinario 256/2017.*

Doña Olga Gómez Díaz Pines, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de "LIBERBANK, S. A.", frente a DON JOSÉ IGNACIO DÍEZ FERNÁNDEZ, en los que se ha dictado Sentencia de fecha 19/09/18, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 000130/2018

En Torrelavega, a 19 de septiembre de 2018.

Doña Raquel García Hernández, magistrada del Juzgado de Primera Instancia Número 3 de Torrelavega, habiendo conocido los presentes autos de juicio ordinario número 256/2017, seguidos en este Juzgado, entre partes, de una, como demandante la entidad "LIBERBANK, S. A.", que intervino con la representación procesal de don Fermín Bolado Gómez y bajo la dirección letrada de don Ángel Santiago Zubieta Subirana y de otra, como demandado, DON JOSÉ IGNACIO DÍEZ FERNÁNDEZ declarado en situación de rebeldía procesal, sobre Resolución contractual y reclamación de cantidad derivada de responsabilidad contractual, ha dictado la presente Resolución basada en los siguientes:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la representación procesal de la entidad "LIBERBANK, S. A.", debo declarar y declaro resuelto por incumplimiento esencial grave y reiterado de la obligación de pago, el contrato de préstamo con garantía hipotecaria suscrito con el demandado, DON JOSÉ IGNACIO DÍEZ FERNÁNDEZ en escritura pública de 21 de diciembre de 2006. Así mismo debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la actora el importe de las cuotas impagadas, el capital más intereses devengado, por un importe total de 83.099,73 euros junto con el interés que al tipo remuneratorio pactado se siga devengando hasta el total reitero de la suma adeudada.

Las costas serán abonadas por la parte demandada.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a DON JOSÉ IGNACIO DÍEZ FERNÁNDEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 20 de septiembre de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Olga Gómez Díaz Pines.

2018/8704

CVE-2018-8704